



**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA**  
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

**UNIDAD ACADÉMICA DE ADMINISTRACIÓN**

**CARRERA: INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

## **ESTUDIO DE CASO**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE IMPUESTOS  
QUE RECAUDA EL “SERVICIOS DE RENTAS  
INTERNAS” EN LA PROVINCIA DE MORONA  
SANTIAGO, EN LOS PERIODOS 2016 Y 2017.**

**DISEÑO DE TRABAJO FINAL DE TITULACIÓN**

**THALIA XIMENA PASATO JARRO**

**ING. JUDITH CRISTINA PESANTEZ RODRÍGUEZ, MGS.**

**MACAS, 15 DE ENERO DE 2019**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

**UNIDAD ACADÉMICA DE ADMINISTRACIÓN**

**CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE IMPUESTOS QUE RECAUDA EL “SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS” EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, EN LOS PERIODOS 2016 Y 2017**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**THALIA XIMENA PASATO JARRO**

**ING. JUDITH CRISTINA PESANTEZ RODRÍGUEZ, MGS.**

**2019**

## DECLARACIÓN

Yo, Thalia Ximena Pasato Jarro, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

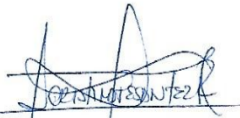


---

THALIA XIMENA PASATO JARRO

## **CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo fue desarrollado por Thalia Ximena Pasato Jarro, bajo mi supervisión.



---

**ING. JUDITH CRISTINA PESANTEZ RODRÍGUEZ, MGS.**  
DIRECTORA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

## **DEDICATORIA**

En primer lugar pongo a consideración de dios, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado la oportunidad para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor; en segundo lugar sin considerar un orden de importancia quiero dar un merecido agradecimiento a mis padres por su confianza puesta en mí, su apoyo incondicional y sus palabras de motivación. Finalmente un agradecimiento especial a mis compañeros, amigos y profesores que durante todos estos años de carrera universitaria me han ayudado incondicionalmente a seguir adelante, y aprender de ellos por su valiosa experiencia.

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi agradecimiento muy especial a esta prestigiosa institución que ha prestado todas las facilidades necesarias para poder cumplir con mis objetivos durante toda la instancia de formación profesional. Además debo agradecer de manera especial a mi tutora que me ha acompañado durante esta última etapa para alcanzar la meta que me he trazado, gracias por esa dedicación y paciencia la recordare por siempre.

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA.....	I
DECLARACIÓN .....	II
CERTIFICACIÓN.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTOS .....	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	VI
LISTA DE FIGURAS .....	XI
LISTA DE CUADROS .....	XIII
LISTA DE ANEXOS .....	XIV
RESUMEN .....	XV
ABSTRACT .....	XVI
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES TEÓRICOS. ....	- 1 -
1. 1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA HISTORIA DE LOS TRIBUTOS.....	- 1 -
1. 2. SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO.....	- 3 -
1. 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO .....	- 4 -
1.3.1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD .....	- 4 -
1.3.2. PRINCIPIO DE GENERALIDAD.....	- 4 -
1.3.3. PRINCIPIO DE IGUALDAD .....	- 5 -
1.3.4. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD O PROGRESIVIDAD. ....	- 5 -
1.3.5. PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD .....	- 5 -
1. 4. ASPECTO TEÓRICOS SOBRE SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS.....	- 6 -

1.4.1.	FUNCIONES .....	- 7 -
1.4.2.	SOLUCIÓN A RECLAMOS DE LOS CONTRIBUYENTES.....	- 7 -
1.4.3.	FACULTADES DEL SRI .....	- 8 -
1.5.	CONTEXTO NORMATIVO DEL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO ...	- 8 -
1.5.1.	LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO .....	- 8 -
1.5.2.	CÓDIGO TRIBUTARIO .....	- 18 -
1.5.3.	LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA.....	- 19 -
1.6.	CANALES DE PAGO DE IMPUESTOS.....	- 19 -
1.6.1.	CONVENIOS DE DÉBITO AUTOMÁTICO.....	- 19 -
1.6.2.	BOTÓN WEB - TARJETAS DE CRÉDITO .....	- 19 -
1.6.3.	VENTANILLAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS .....	- 20 -
1.6.4.	TARJETAS DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE DEUDAS .....	- 20 -
1.6.5.	FACILIDAD DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES CON DEUDAS .....	- 20 -
1.7.	IMPUESTOS QUE RECAUDA EL SRI.....	- 20 -
1.7.1.	IMPUESTO DIRECTO.....	- 21 -
1.7.1.1.	IMPUESTO A LA RENTA - IR .....	- 21 -
1.7.1.2.	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS - ISD .....	- 22 -
1.7.1.3.	IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS .....	- 24 -
1.7.1.4.	RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO - RISE....	- 24 -
1.7.1.5.	IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES.....	- 26 -
1.7.1.6.	IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR ....	- 28 -
1.7.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS .....	- 28 -
1.7.2.1.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).....	- 29 -

1.7.2.2. IMPUESTO CONSUMO ESPECIALES .....	- 30 -
1.7.2.3. IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES .....	- 32 -
1.7.3.OTRAS RECAUDACIONES POR MULTAS E INTERESES TRIBUTARIOS.....	- 32 -
1.7.3.1. MULTA TRIBUTARIA .....	- 32 -
1.7.3.2. INTERESES TRIBUTARIOS.....	- 33 -
1. 8. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	- 33 -
1.8.1. DERECHOS Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA .....	- 33 -
1. 9. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES.....	- 34 -
1.9.1. PERSONAS NATURALES .....	- 35 -
1.9.2. PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	- 35 -
1.9.3. PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD ...	- 36 -
1. 10. MEDIDAS PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	- 36 -
1. 11. PREVENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	- 37 -
<b>CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES DEL SRI EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. ....</b>	<b>- 38 -</b>
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD.....	- 38 -
2.1.1. VISIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS .....	- 38 -
2.1.2. MISIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.....	- 38 -
2.1.3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES. ....	- 38 -
2.1.4. ANÁLISIS F.O.D.A. GENERAL DEL SRI EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. ....	- 39 -

2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	- 40 -
2.3. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.....	- 43 -
2.4. ASPECTOS FINANCIEROS.....	- 51 -
2.5. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN BASE A LOS PROCESOS POR DEPARTAMENTOS.....	- 54 -
2.5.1. A NIVEL NACIONAL.....	- 54 -
2.5.2. A NIVEL ZONAL .....	- 63 -
2.5.3. A NIVEL PROVINCIAL .....	- 67 -
<b>CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE LOS PERÍODOS 2016 Y 2017 DEL SRI A NIVEL DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.....</b>	<b>- 72 -</b>
3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA ENTIDAD RECAUDADORA DEL SRI DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.....	- 72 -
3.2. DIAGNÓSTICO DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE LA INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y ANÁLISIS DEL IMPUESTO QUE MAYOR INCIDENCIA SE PRESENTA EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.....	- 73 -
3.3. ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS QUE GENERA EL SRI DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y 2017.....	- 77 -
3.4. DIAGNÓSTICO DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE LA INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS QUE TIENE LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y 2017. ....	- 81 -
3.5. ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS QUE GENERA EL SRI EN LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y 2017. ....	- 83 -

<b>3.6. ESTUDIO COMPARATIVO DE LA INCIDENCIA DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LAS DECLARACIONES Y CANCELACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL SRI DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y 2017.....</b>	<b>- 91 -</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>- 93 -</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>- 95 -</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>- 97 -</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>- 102 -</b>

## LISTA DE FIGURAS

FIGURA N° 1. MAPA DE PROCESOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS .....	- 42 -
FIGURA N° 2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL .....	- 43 -
FIGURA N° 3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ADMINISTRACIÓN ZONAL ....	- 50 -
FIGURA N° 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL .....	- 50 -
FIGURA N° 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL – CENTROS DE GESTIÓN Y SERVICIOS TRIBUTARIOS .....	- 51 -
FIGURA N° 6. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA ZONAL 6.....	- 52 -
FIGURA N° 7. RECAUDACIÓN MENSUAL DE LOS AÑOS 2016 Y 2017 .....	- 53 -
FIGURA N° 8. RECAUDACIÓN ZONAL 6 POR PROVINCIAS EN EL PERIODO 2017. -	- 54 -
FIGURA N° 9. RECAUDACIÓN POR PROVINCIAS Y AÑOS DE ANÁLISIS 2016 Y 2017..... .....	- 74 -
FIGURA N° 10. PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO POR AÑOS DE ANÁLISIS 2016 Y 2017.....	- 75 -
FIGURA N° 11. INCREMENTO DE RECAUDACIÓN ENTRE AÑOS DE ANÁLISIS 2016 Y 2017 .....	- 75 -
FIGURA N° 12. RECAUDACIÓN POR PROVINCIAS DE LA REGIONAL 6 Y AÑOS DE ANÁLISIS 2016 Y 2017 .....	- 76 -
FIGURA N° 13. RECAUDACIÓN POR TIPO DE IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO Y AÑOS DE ANÁLISIS 2016 Y 2017.....	- 78 -
FIGURA N° 14. RECAUDACIÓN POR TIPO DE IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DEL AÑO 2016-2017 .....	- 79 -

<b>FIGURA N° 15. TOTAL DE RECAUDACIÓN POR CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DEL AÑO 2016-2017 .....</b>	<b>- 82 -</b>
<b>FIGURA N° 16. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN POR CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DE LOS AÑOS 2016 Y 2017.....</b>	<b>- 83 -</b>
<b>FIGURA N° 17. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN POR CANTONES Y PRINCIPALES RUBROS DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DE LOS AÑOS 2016 Y 2017 .....</b>	<b>- 85 -</b>
<b>FIGURA N° 18. PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN POR CANTONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IVA DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DEL AÑO 2016-2017 .....</b>	<b>- 86 -</b>
<b>FIGURA N° 19. PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN POR CANTONES DEL IMPUESTO A LA RENTA, IR DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DEL AÑO 2016-2017 ...</b>	<b>- 87 -</b>
<b>FIGURA N° 20. PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN POR CANTONES DEL IMPUESTO A LAS MINERAS DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DEL AÑO 2016-2017 ..</b>	<b>- 88 -</b>
<b>FIGURA N° 21. PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN POR CANTONES DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DEL AÑO 2016-2017 .....</b>	<b>- 90 -</b>
<b>FIGURA N° 22. PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN POR OTROS NO TRIBUTARIOS (MULTAS E INTERESES) DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DEL AÑO 2016 -2017 .....</b>	<b>- 91 -</b>
<b>FIGURA N° 23. PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN POR OTROS NO TRIBUTARIOS (MULTAS E INTERESES) POR CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DEL AÑO 2016 -2017 .....</b>	<b>- 92 -</b>

## LISTA DE CUADROS

CUADRO N° 1. RESUMEN COMPARATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO DE LAS REFORMAS DE LOS PERÍODOS 2016 Y 2017.....	- 9 -
CUADRO N° 2. CUADRO PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO A LA RENTA PRESENTACIÓN NUMÉRICA: DÓLARES Y PORCENTAJES .....	- 22 -
CUADRO N° 3. TARIFA DE COBRO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS AÑO 2016-2017 .....	- 24 -
CUADRO N° 4. CUOTAS VIGENTES RISE AÑO 2016-2017.....	- 26 -
CUADRO N° 5. TARIFA PAGO ITR PRESENTACIÓN NUMÉRICA: DÓLARES.....	- 26 -
CUADRO N° 6. PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	- 36 -
CUADRO N° 7. RESUMEN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS.....	- 44 -
CUADRO N° 8. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO POR ÍTEMS TRIBUTARIOS DE ACUERDO CON EL REPORTE DEL SISTEMA .....	- 72 -
CUADRO N° 9. RANKING DE RECAUDACIÓN POR PROVINCIA Y AÑOS DE ANÁLISIS 2016 Y 2017 .....	- 73 -
CUADRO N° 10. RANKING DE RECAUDACIÓN POR PROVINCIA DE LA REGIÓN 6 Y AÑOS DE ANÁLISIS 2016 Y 2017.....	- 76 -
CUADRO N° 11. RECAUDACIÓN POR TIPO DE IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO Y AÑOS DE ANÁLISIS 2016 Y 2017 .....	- 77 -
CUADRO N° 12. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PEA POR SECTORES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO EN LOS 2016 Y 2017 .....	- 81 -
CUADRO N° 13. ANÁLISIS IVA MENOS 2% DE INCREMENTO POR LA LEY DE SOLIDARIDAD A NIVEL DE LOS CANTONES MÁS REPRESENTATIVOS DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO PERIODOS 2016 Y 2017 .....	- 84 -

## LISTA DE ANEXOS

ANEXO N° 1. ANTEPROYECTO APROBADO .....	- 103 -
ANEXO N° 2. ESTRUCTURA ORGANIZA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, SRI A NIVEL NACIONAL .....	- 118 -
ANEXO N° 3. CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS RECAUDACIONES POR CANTONES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO EN LOS AÑOS 2016 Y 2017.....	- 118 -
ANEXO N° 4. PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO PARA EL ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN .....	- 119 -
ANEXO N° 5. BASE DE DATOS DE LAS ESTADÍSTICAS DEL SRI DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES AL AÑO 2017 Y SU CONTRIBUCIÓN DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN DE SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA. ....	- 120 -
ANEXO N° 6. MODELO DE ENCUESTA REALIZADA A LOS AGRICULTORES DEL CANTÓN MORONA Y GUALAQUIZA LOGROÑO, SUCÚA, PABLO SEXTO Y PALORA.... .....	- 120 -
ANEXO N° 7. CATASTRO DE CONTRIBUYENTES DEL SRI 2017.....	- 121 -

## RESUMEN

El presente trabajo de titulación es un análisis comparativo de los impuestos recaudados por el Servicio de Rentas Internas en la provincia de Morona Santiago en los años 2016 y 2017 a través del sistema de estadísticas de esta entidad que reporta el nivel de recaudación de los diferentes impuestos que provienen tanto de las personas naturales como jurídicas, los mismos que son territorializados en los diferentes cantones. Esto posibilita construir una base de datos con información clasificada de los tributos, cantones y años de análisis para conocer el comportamiento que se da en el territorio: qué cantón es el que genera mayores contribuciones y qué impuestos son los más representativos en la provincia. Se identifican también las tendencias del incremento y decrecimiento de las recaudaciones en los diferentes años al igual que se observa en la parte administrativa y organizativa cómo se realiza la gestión respectiva y la posibilidad de plantear a futuro políticas y propuestas que ayuden en la descentralización de los servicios, y mejoren la gestión y la atención a los usuarios.

Se realizó un análisis de las multas e intereses generados para conocer cómo es la gestión tributaria cumpliendo con una de las preguntas planteadas en la hipótesis; dando como resultado que estos valores no tributarios representan alrededor del 11,26% para el año 2016 y del 3,16% para el año 2017. Varios factores han influido para que exista este decrecimiento, el mismo que es explicado en el capítulo correspondiente.

Al final se identifican algunas problemáticas que podrían ser utilizadas a futuro para posibles investigaciones como es el caso de los contribuyentes especiales, cuyas recaudaciones no se están dando en el lugar en el que se desarrollan las actividades, lo que hace pensar en una baja aportación de recursos a nivel de país desde la provincia.

**Palabras clave:** Recaudación, impuestos, contribuciones, gestión tributaria

## ABSTRACT

The present majoring work is a comparative analysis of the taxes collected by the Internal Revenue Service (SRI, in Spanish) in the province of Morona Santiago in the years 2016 and 2017 through the statistics system of this entity that reports the level of collection of the different taxes they come from both natural and legal persons, which are territorialized in the different cantons. This makes possible to build a database with classified information on taxes, cantons and years of analysis to know the behavior that occurs in the territory: which canton generates the most contributions and which taxes are the most representative in the province. The trends of the increase and decrease of the collections in the different years are also identified, as is observed in the administrative and organizational part, how the respective management is carried out and the possibility of proposing future policies and proposals that help in the decentralization of the services, and improve the management and attention to users.

An analysis was made of the fines and interest generated to know how tax management is doing one of the questions posed in the hypothesis; resulting in these non-tax values represent around 11.26% for 2016 and 3.16% for 2017. Several factors have influenced this decrease, which is explained in the corresponding chapter.

In the end, some problems that could be used in the future for possible investigations are identified, as is the case of special taxpayers, whose collections are not taking place in the place where the activities are carried out, which suggests a low contribution of resources at the country level from the province.

**Keywords:** Collection, taxes, contributions, tax management

Macas, 17 de Mayo de 2019

**EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA,  
CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL  
DEL CENTRO, PARA LO CUAL SUSCRIBO.**



**Ing. Reina M. Becerra López  
COORD. DEL CENTRO DE IDIOMAS**

## **CAPÍTULO I: ANTECEDENTES TEÓRICOS.**

En el presente capítulo se detallan los conceptos teóricos que fundamentan el trabajo de investigación, definiendo la forma en la que el gobierno central establece las políticas tributarias, haciendo énfasis en la recaudación del impuesto que generada por el “Servicio de Rentas Internas”, tomando como base el marco legal referente, la Ley De Régimen Tributario Interno, Ley De Equidad Tributaria y el Código Tributario del Ecuador.

### **1. 1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA HISTORIA DE LOS TRIBUTOS**

El apareamiento de los tributos o impuestos es tan antigua como la historia del hombre; al inicio en su forma primitiva de organización como es la familia sus hijos rendían tributo al jefe de hogar ya sea con el pago de trabajo sin remuneración; después ya cuando paso al sedentarismo aparece las primeras organizaciones y sociedades que era la unión de varias familias en un determinado lugar, ahí éstos eran entregados a jefes, soberanos, clases dominantes y los sabios o más antiguos de las comunidades para los rituales, ceremonias, sacrificios y ofrenda a los dioses. “La defraudación era poco común debido al control directo que lo hacían los sacerdotes y soberanos que eran los encargados”. (Gómez et ál., 2010).

"Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, china y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años" mencionan que se puede adorar al príncipe, al rey pero ante la recaudación todos nos ponemos a temblar. (Gómez et ál., 2010).

Según (Gómez et ál., 2010) en Egipto, una forma de tributar era por “medio del trabajo físico así se puede ejemplificar la construcción de las pirámides del rey Keops en el año 2.500 A.C”

"En china, Confucio fue inspector de hacienda del príncipe Dschau en el estado de Lu en el año 532 a. C. Lao Tse decía que al pueblo no se le podía dirigir bien por las excesivas cargas de impuestos" (Gómez et ál., 2010).

"En el México precolombino, se acostumbraba entregar a los Aztecas bolas de caucho, águilas, serpientes y anualmente mancebos a los que se les arrancaba el corazón como parte de sus ceremonias religiosas" (Gómez et ál., 2010).

"El cobro para los incas en Perú, consistía en que el pueblo ofrecía lo que producía con sus propias manos al dios rey, mismo que a cambio les daba lo necesario para su subsistencia, apoyado por un ejército de funcionarios" (Gómez et ál., 2010).

En el contexto nacional al igual y de forma generalizada en América Latina, los impuestos o tributos responden a la redistribución de la riqueza, en algunos modelos económicos como el capitalismo y el socialismo, el rol del estado se define en ser garantista de derechos por lo tanto la recaudación sirve efectivamente para cubrir los "servicios públicos, seguridad social y buenas pensiones" (Paz J. y Cepeda M., 2015). Sin duda los grupos económicos de poder no están dispuestos a pagar, eluden y evitan esas obligaciones y sistemáticamente resisten el impuesto sobre las rentas.

De acuerdo con la CEPAL, "entre 2002 y 2015 las fortunas de los millonarios de América Latina crecieron en promedio un 21% anual, es decir, un aumento superior al del PIB de la región"; y en 2014, el 10% más rico de la población había amasado el 71% de la riqueza, de modo que si esta tendencia continúa "dentro de seis años el 1% más rico de la región tendría más riqueza que el 99% restante". (Paz J. y Cepeda M., 2015).

Actualmente lo dicho por la CEPAL se palpa claramente en nuestro país los grandes grupos económicos considerados como los contribuyentes especiales lo que hacen es sacar el dinero fuera del país o poner en empresas offshore o comprar bienes en paraísos fiscales con tal de consolidar su riqueza. Los tributos en épocas anteriores sirvieron para sostener a la monarquía, oligarquía y su estado que no proveía de nada en cuenta a los derechos a la educación, salud o vivienda; el traslado del cobro

de los tributos al sector indígena provocó numerosas y sucesivas sublevaciones que además era sujeta a una sobre explotación de la fuerza de trabajo en las haciendas.

En el siglo XVI "la monarquía española estableció su sistema de impuestos en la real audiencia de Quito, que fue cambiando durante tres siglos. Los principales impuestos fueron: almojarifazgo, sisa, lanzas, alcabala, diezmo, estancos, tributo indígena, impuestos especiales" (mesada, media annata, censo, etc.). (Paz J. y Cepeda M., 2015).

"Durante el primer siglo republicano las rentas patrimoniales (bienes públicos: inmuebles, minas, industrias) generaron un 2% de los ingresos presupuestarios; los servicios nacionales (tasas portuarias, correos, comunicaciones), un 7%; los ingresos varios, otro 7% y los impuestos el 84% restante". (Paz J. y Cepeda M., 2015). Esto no ha cambiado en los últimos años se mantiene según el ministerio de finanzas, 2017: los impuestos entre enero y noviembre del 2016 "84,67%" y en el 2017 fue del "83,18%" (OPF Observatorio de la Política Fiscal, 2019)

## **1. 2. SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO**

El estado Ecuatoriano requiere contar con ingresos monetarios suficientes que conlleven al desarrollo sostenido y equitativo de la sociedad, a mediano y largo plazo. Para esto, desempeñan un rol fundamental en la economía, los ingresos petroleros como tributarios.

Los ingresos petroleros son aquellos provenientes de petróleo o sus derivados. A estos también se los conoce como no permanentes, porque estos ingresos dependen del precio que establezca el mercado mundial; el mismo que en ciertas ocasiones puede beneficiar al Ecuador como en otras perjudicarlo. En otras palabras, cuando el precio del barril de petróleo a nivel internacional aumenta, representa una ventaja para el estado Ecuatoriano, mientras que cuando esta baja, los planes gubernamentales se ven afectados.

En lo referente a los ingresos tributarios, se debe entender que la concentración de la recaudación responde a la estructura vigente de nuestra economía, donde el excedente económico está altamente concentrado en grandes empresas, las cuales acaparan no solo el pago de impuestos, sino también las ganancias y los beneficios fiscales de las leyes de estímulo a la producción. Por ello, uno de los principios de nuestro sistema tributario es la progresividad, en donde paga más el que más tiene, de ahí que los controles del SRI se dirigen especialmente a los grandes contribuyentes. Esto no quiere decir que el resto de contribuyentes no aportan con los ingresos estatales, ellos a diferencia de las grandes empresas aportan con los impuestos tributarios pero en menor cuantía.

### **1.3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO**

El Código Tributario, en el articulado 5 señala que “El Régimen Tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad”

#### **1.3.1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

Richard amaro gómez, (2010) menciona que “nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe”

El presente principio tiene la facultad de modificar, eliminar o exonerar el tributo únicamente por el estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la constitución de la república.

Vale esclarecer lo señalado en el artículo 135 de la constitución de la república que: “solo el presidente o presidenta de la república podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división política administrativa del país” (Constitución del Ecuador, 2018).

#### **1.3.2. PRINCIPIO DE GENERALIDAD**

De acuerdo con el criterio de Cesar Augusto Romero Molina, Yenny Cristina Grass Suarez & Ximena Cristina García Caicedo, mencionan que este

principio consagra que si una determinada persona se encuentra inmersa en una situación que lo obliga a contribuir, debe hacerlo sin importar la raza, sexo o religión. No se trata de obligar a todos a cancelar el tributo sino de disciplinar a aquellos que deben realizarlo y tienen la capacidad económica para hacerlo. El límite de la generalidad está establecido por las exenciones que se hacen a un determinado grupo de la población, ya sea por su estado de vulnerabilidad o porque ellos representan un interés social y económico de la nación, como por ejemplo los centros de caridad, centro culturales, etcétera. (Derecho y políticas públicas , 2013)

### **1.3.3. PRINCIPIO DE IGUALDAD**

El presente principio define las diferencias sociales que existe entre los habitantes de un estado, es decir la igualdad, es exigir el mismo trato para todos, como por ejemplo las entidades deben brindar al contribuyente el mismo trato, bajo las mismas condiciones, sin discriminación alguna.

### **1.3.4. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD O PROGRESIVIDAD.**

Éste proviene de los ingresos patrimoniales que obtiene el contribuyente, ya sea mensual, semestral o anual, según la actividad laboral que realiza el individuo, y de acuerdo a lo que la obligación tributaria le imponga; la autora Marisa Vásquez menciona: "que no puede existir un tributo donde no haya capacidad contributiva, es decir el principio de proporcionalidad se refiere a que la obligación tributaria" deberá ser fijada tomando en consideración la capacidad de pago del sujeto pasivo; debido a este principio el órgano recaudador analizará la base imponible del contribuyente que esté determinado como ingresos.

### **1.3.5. PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD**

“un principio elemental que rige la aplicación de la ley es su irretroactividad, que significa que la ley no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo; sus efectos sólo operan después de la fecha de su promulgación”. (Derecho y políticas públicas , 2013)

Este principio fundamental de seguridad jurídica, adquiere relevancia en derecho fiscal, por lo que prevalece la falta de retroactividad de las normas tributarias. Ahora si las disposiciones generales tributarias tienen naturaleza formal o carácter pueden ser aplicadas retroactivamente; la irretroactividad se aplica a las disposiciones generales de categoría de ley, los reglamentos tributarios tengan o no preceptos de carácter interpretativo se aplican con efecto retroactivo cuando son normas de desarrollo o ejecución de la ley. Para finalizar "la legalidad tributaria que debe aplicarse es la que esta estaba vigente al producirse el devengo del tributo"; es decir cuando nace la obligatoriedad tributaria. (Ley General Tributaria, 2014)

#### **1. 4. ASPECTO TEÓRICOS SOBRE SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS**

El SRI es uno de los entes gubernamentales de recaudación tributaria, su principal función es la de captar impuestos, ya sean estos directos o indirectos a aquellos contribuyentes que se encuentran registrados legalmente "a través de la aplicación del sistema tributario vigente". Vale recalcar que el ente regulador SRI tiene la responsabilidad de recaudar aquellos impuestos internos, ya que para los impuestos externos se encarga de administrar el sistema nacional de aduanas del Ecuador (SENAE).

La entidad recaudadora SRI se creó con la finalidad de presenciar los principios de justicia y equidad, al mismo tiempo les permitiría detectar y reducir aquellas desviaciones o elusiones tributarias. Desde que inició su funcionamiento la "entidad independiente de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria" (Servicio de Rentas Internas, 2017); es importante saber que el servicio que presta el ente recaudador, tiene cobertura a nivel nacional, es decir cuenta con oficinas en todo el país garantizando el control y la fiscalización en la recaudación de los impuestos de las diferentes actividades económicas que realizan los contribuyentes.

Al mismo tiempo que ha evolucionado el sistema tributario del Ecuador, lo ha hecho también el SRI, pues es este el que elaboró el proyecto de la ley de equidad tributaria para el país, que posteriormente aprobó la Asamblea Constituyente del año 2008.

#### **1.4.1. FUNCIONES**

La principal actividad que realiza el ente regulador SRI, es la de recaudar impuestos, lo cual le permite al gobierno estatal percibir ingresos, con la finalidad de cubrir los gastos públicos que se genera en el país, por este motivo a nivel mundial, muchos países han implementado un organismo que se encargue de la administración de aquellos impuestos que paga el contribuyente por la actividad económica que ejerce en el país.

Otras de las funciones del SRI es la de capacitar y difundir información a los contribuyentes sobre sus obligaciones tributarias, además esta entidad tiene la responsabilidad de supervisar las actividades comerciales (venta de bienes o prestación de un servicio) de los contribuyentes, una vez detectado algún incumplimiento en materia tributaria, el SRI está en el derecho de aplicar sanciones que ha generado el sujeto pasivo.

#### **1.4.2. SOLUCIÓN A RECLAMOS DE LOS CONTRIBUYENTES**

La entidad recaudadora está en la obligación de atender todo tipo de reclamo que presente el contribuyente; entre los cuales se puede mencionar, las devoluciones de pago indebido y pago en exceso de impuestos, esta petición se puede dar cuando aquella retención del impuesto a la renta sea mayor al impuesto causado, conforme la declaración del sujeto pasivo.

El SRI al dar solución a los reclamos, desarrolla de forma eficiente la gestión administrativa, y a su vez cumple de manera satisfactoria las necesidades del contribuyente, brindándoles satisfacción por la atención que se les otorga.

### **1.4.3. FACULTADES DEL SRI**

A continuación, se presenta las facultades específicas del SRI, según lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Creación Del Servicio De Rentas Internas, 2018 y en el artículo 67 del Código Tributario.

- “Ejecutar la política tributaria aprobada por el presidente de la república;
- Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por ley a otra autoridad;
- Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
- Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la ley;
- Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
- Imponer sanciones de conformidad con la ley;
- Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
- Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la ley”; (Ley de Creación del Servicio de Rentas internas, 2018)

## **1. 5. CONTEXTO NORMATIVO DEL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO**

El SRI está regulado bajo las principales normativas tributarias siguientes.

### **1.5.1. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

Esta ley es la encargada de agrupar las normas legales de carácter tributario como es la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2018

también la normativa referente al impuesto sobre Tierras Rurales, Impuesto De Salida De Divisas; además la Ley De Régimen Tributario Interno es la encargada de controlar la normativa tributaria de los impuestos que gravan al consumo y uso de bienes y servicios que el contribuyente adquiere legalmente en el Ecuador, y estos se clasifican en:

- Impuesto a la renta (IR)
- Impuesto al valor agregado (IVA)
- Impuesto a los consumos especiales (ICE)
- Impuestos ambientales
- Régimen tributario de la empresas petroleras, mineras y turísticas
- Disposiciones generales

Para visualizar los cambios en los periodos 2016 y 2017 en la Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno se procedió a diseñar un matriz resumen que establece los principales cambios a través de sus respectivas reformas:

Cuadro N° 1. Resumen comparativo de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno de las reformas de los periodos 2016 y 2017.

ÍTEMS ANALIZADO	LORTI, DICIEMBRE 2016	LORTI, DICIEMBRE 2017
ART. 4.- SUJETOS PASIVOS	Sin cambios hasta el "inciso penúltimo reformado por ley no. 00, publicada en registro oficial suplemento 351 de 29 de diciembre del 2010"	<p>Art. (...).- "Paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición".- se considerarán como paraísos fiscales aquellos regímenes o jurisdicciones en los que se cumplan al menos dos de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. "Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida".</li> <li>2. Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen.</li> <li>3. Ausencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables fiables e información de cuentas bancarias, así como la existencia de mecanismos que impliquen un intercambio efectivo de información.</li> </ol> <p>Exclusivamente con efectos tributarios, esta disposición se aplicará aunque la jurisdicción o el régimen examinado no se encuentren expresamente dentro del listado de paraísos fiscales emitido por el Servicio De Rentas Internas.</p> <p>El Servicio De Rentas Internas podrá incluir o excluir jurisdicciones o regímenes en el listado referido en el inciso anterior, siempre que verifique lo dispuesto en el presente artículo respecto al cumplimiento o no de dos de las tres condiciones.</p>

ÍTEMS ANALIZADO	LORTI, DICIEMBRE 2016	LORTI, DICIEMBRE 2017
ART. 9.4.- EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA	Artículo agregado por disposición reformativa primera, numeral 1.6 de ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 899 de 9 de diciembre del 2016.	<p>Nota: "Artículo agregado por disposición reformativa quinta numeral 1 de ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 75 de 8 de septiembre del 2017"</p> <p>Art. 9.5.- "Exoneración de Impuesto a la Renta en la fusión de entidades del sector financiero popular y solidario".- "las entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de cooperativas de los dos últimos segmentos que formen parte del referido sector y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas por la junta de política y regulación monetaria y financiera, gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se produzca la fusión".</p> <p>Las entidades del sector financiero popular y solidario de los segmentos distintos a los mencionados en este artículo podrán participar en los procesos de fusión y beneficiarse de la exención antes referida. Para el efecto, deberán cumplir con los requisitos y condiciones que establezca la junta de política y regulación monetaria y financiera. Sin perjuicio de lo señalado, el comité de política tributaria autorizará esta exoneración y su duración, la cual no podrá exceder al tiempo señalado en el inciso anterior. Esta exoneración se aplicará de manera proporcional a los activos de la entidad de menor tamaño.</p> <p>Nota: "Artículo agregado por disposición reformativa tercera numeral 1 de ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 986 de 18 de abril del 2017.</p> <p>Nota: inciso segundo agregado por artículo 1, numeral 1 de Ley No. 0, publicada en registro oficial suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017"</p> <p>Art. 9.6.- Exoneración del pago del Impuesto A La Renta para nuevas microempresas.- las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la ley orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera, gozarán de la exoneración del Impuesto a la Renta durante tres (3) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento a esta ley.</p> <p>En aquellos casos en los que un mismo sujeto pasivo pueda acceder a más de una exención, por su condición de microempresa y de organización de la economía popular y solidaria, se podrá acoger a aquella que le resulte más favorable.</p> <p>Nota: "Artículo agregado por artículo 1, numeral 2 de ley No. 0, publicada en registro oficial suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017".</p>
ART. 10.- DEDUCCIONES	Modificación de los numerales 13 y 16, establecido: numeral reformado por ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 405 de 29 de diciembre del 2014.	<p>13.- Los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme a lo dispuesto en el código del trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no, para efectos de Impuesto a la Renta, sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de la bonificación por desahucio y de jubilación patronal.</p> <p>Modificado el numeral 13 sustituido por artículo 1, numeral 3 de Ley No. 0, publicada en registro oficial suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p> <p>16.- las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este.</p> <p>Para efectos de lo mencionado en el inciso anterior, en el caso de los padres, adicionalmente no deberán percibir individualmente pensiones jubilares por parte de la seguridad social o patronales, que por sí solas o sumadas estas</p>

ÍTEMS ANALIZADO	LORTI, DICIEMBRE 2016	LORTI, DICIEMBRE 2017
		<p>pensiones, superen un (1) salario básico unificado del trabajador en general, respecto de cada padre o madre, de ser el caso.</p> <p>“Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses por adquisición de vivienda, alimentación, vestimenta, educación, incluyendo en este rubro arte y cultura, y salud, conforme establezca el servicio de rentas internas”. “En el reglamento se establecerá el tipo de gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción o sus dependientes señalados en el primer inciso de este numeral”</p> <p>“En el caso de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, se los reconocerá para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta de PN”. “En estos casos, el total de los gastos personales deducibles no podrá ser superior a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales”</p> <p>El pago de pensiones alimenticias fijadas en acta de mediación o resolución judicial será deducible hasta el límite fijado en este numeral.</p> <p>Modificado: inciso segundo reformado por disposición reformativa primera numeral 2 de Ley No. 1, publicada en registro oficial suplemento 913 de 30 de diciembre del 2016.</p> <p>Se reforma este numeral: numeral 16 reformado por artículo 1, numeral 3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p> <p>22. Los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el reglamento.</p> <p>Se aumenta este numeral: “Numeral agregado por disposición reformativa primera numeral 3 de Ley No. 1, publicada en registro oficial suplemento 913 de 30 de diciembre del 2016”</p> <p>23. Los aportes privados para el fomento a las artes y la innovación en cultura realizados por personas naturales o sociedades, siempre que no sea superior al 1% de los ingresos anuales percibidos en el ejercicio fiscal anterior.</p> <p>Se aumenta este numeral: “Numeral agregado por disposición reformativa primera numeral 4 de Ley No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 913 de 30 de diciembre del 2016.</p> <p>24. Los sujetos pasivos que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la Economía Popular y Solidaria incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica que se encuentren dentro de los rangos para ser consideradas como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios. Las condiciones para la aplicación de este beneficio se establecerán en el reglamento a esta ley.</p> <p>Se aumenta este numeral: numeral 24 agregado por artículo 1, numeral 3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>
ART. 23.- DETERMINACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	Sin modificación	Las normas de la determinación presuntiva podrán ser aplicables en la emisión de liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resolución de aplicación de diferencias, por parte de la administración tributaria, exclusivamente en los casos en los que esta forma de determinación proceda

ÍTEMS ANALIZADO	LORTI, DICIEMBRE 2016	LORTI, DICIEMBRE 2017																																																																																
		<p>de conformidad con el artículo 24 y 25 de esta ley, y de forma motivada por la administración tributaria, precautelando la capacidad contributiva de los sujetos pasivos y su realidad económica. En el desarrollo del procedimiento administrativo se deberá garantizar el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa de los contribuyentes, constitucionalmente establecidos.</p> <p>Modificado: inciso último agregado por artículo 1, numeral 5 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>																																																																																
ART. 29.- INGRESOS DE LA ACTIVIDAD DE URBANIZACIÓN, LOTIZACIÓN Y OTRAS SIMILARES.	Sin modificación	<p>“El impuesto que se hubiere pagado a los municipios, en concepto de impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos o del impuesto sobre el valor especulativo del suelo en la transferencia de bienes inmuebles, será considerado crédito tributario para determinar el impuesto”. “El crédito tributario así considerado no será mayor, bajo ningún concepto, al impuesto establecido por esta ley”.</p> <p>Modificado: Inciso último reformado por disposición reformativa segunda de Ley No. 3, publicada en Registro Oficial Suplemento 913 de 30 de diciembre del 2016.</p> <p>Modificado: Ley No. 3, derogada por Ley no. 0, (ley derogatoria de la Ley de plusvalía) publicada en Registro Oficial Suplemento 206 de 22 de marzo del 2018.</p>																																																																																
ART. 36.- TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS	Sin modificación	<p>Liquidación del Impuesto a la Renta año 2016 - en dólares</p> <table border="1" data-bbox="718 896 1133 1176"> <thead> <tr> <th>FB</th> <th>EXCESO HASTA</th> <th>IMFB</th> <th>%IFB</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>11.170</td><td>0</td><td>0%</td></tr> <tr><td>11.170</td><td>14.240</td><td>0</td><td>5%</td></tr> <tr><td>14.240</td><td>17.800</td><td>153</td><td>10%</td></tr> <tr><td>17.800</td><td>21.370</td><td>509</td><td>12%</td></tr> <tr><td>21.370</td><td>42.740</td><td>938</td><td>15%</td></tr> <tr><td>42.740</td><td>64.090</td><td>4.143</td><td>20%</td></tr> <tr><td>64.090</td><td>85.470</td><td>8.413</td><td>25%</td></tr> <tr><td>85.470</td><td>113.940</td><td>13.758</td><td>30%</td></tr> <tr><td>113.940</td><td>en adelante</td><td>22.299</td><td>35%</td></tr> </tbody> </table> <p>Modificado: para leer tabla, revisar 149, 28/12/2017, pág 16.</p> <p>En el caso de herencias, legados, y donaciones, el hecho generador lo constituye la aceptación expresa o tácita.</p> <p>Año 2017 - en dólares</p> <table border="1" data-bbox="718 1377 1133 1657"> <thead> <tr> <th>FB</th> <th>EXCESO HASTA</th> <th>IMFB</th> <th>%IFB</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>11.290</td><td>0</td><td>0%</td></tr> <tr><td>11.290</td><td>14.390</td><td>0</td><td>5%</td></tr> <tr><td>14.390</td><td>17.990</td><td>155</td><td>10%</td></tr> <tr><td>17.990</td><td>21.600</td><td>515</td><td>12%</td></tr> <tr><td>21.600</td><td>43.190</td><td>948</td><td>15%</td></tr> <tr><td>43.190</td><td>64.770</td><td>4.187</td><td>20%</td></tr> <tr><td>64.770</td><td>86.370</td><td>8.503</td><td>25%</td></tr> <tr><td>86.370</td><td>115.140</td><td>13.903</td><td>30%</td></tr> <tr><td>115.140</td><td>en adelante</td><td>22.534</td><td>35%</td></tr> </tbody> </table> <p>Nota: para leer tabla, revisar rs 149, 28/12/2017, pág 16.</p>	FB	EXCESO HASTA	IMFB	%IFB	0	11.170	0	0%	11.170	14.240	0	5%	14.240	17.800	153	10%	17.800	21.370	509	12%	21.370	42.740	938	15%	42.740	64.090	4.143	20%	64.090	85.470	8.413	25%	85.470	113.940	13.758	30%	113.940	en adelante	22.299	35%	FB	EXCESO HASTA	IMFB	%IFB	0	11.290	0	0%	11.290	14.390	0	5%	14.390	17.990	155	10%	17.990	21.600	515	12%	21.600	43.190	948	15%	43.190	64.770	4.187	20%	64.770	86.370	8.503	25%	86.370	115.140	13.903	30%	115.140	en adelante	22.534	35%
FB	EXCESO HASTA	IMFB	%IFB																																																																															
0	11.170	0	0%																																																																															
11.170	14.240	0	5%																																																																															
14.240	17.800	153	10%																																																																															
17.800	21.370	509	12%																																																																															
21.370	42.740	938	15%																																																																															
42.740	64.090	4.143	20%																																																																															
64.090	85.470	8.413	25%																																																																															
85.470	113.940	13.758	30%																																																																															
113.940	en adelante	22.299	35%																																																																															
FB	EXCESO HASTA	IMFB	%IFB																																																																															
0	11.290	0	0%																																																																															
11.290	14.390	0	5%																																																																															
14.390	17.990	155	10%																																																																															
17.990	21.600	515	12%																																																																															
21.600	43.190	948	15%																																																																															
43.190	64.770	4.187	20%																																																																															
64.770	86.370	8.503	25%																																																																															
86.370	115.140	13.903	30%																																																																															
115.140	en adelante	22.534	35%																																																																															
ART. 37.- LOS INGRESOS GRAVABLES OBTENIDOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL ECUADOR	Sin modificaciones	<p>Art. 37.- “Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible”. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior</p>																																																																																

ÍTEMS ANALIZADO	LORTI, DICIEMBRE 2016	LORTI, DICIEMBRE 2017
		<p>al 50%, la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.</p> <p>Asimismo, aplicará la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales a toda la base imponible la sociedad que incumpla el deber de informar sobre la participación de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, conforme lo que establezca el reglamento a esta ley y las resoluciones que emita el Servicio De Rentas Internas; sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.</p> <p>En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido en el inciso anterior únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo.</p> <p>Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales.</p> <p>Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, conforme lo determine el reglamento a esta ley, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de diez (10) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, acuícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo; para ello deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento a la presente ley. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo registro mercantil hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.</p> <p>Modificado: inciso, primero y segundo reformados e inciso tercero sustituido por incisos tercero a quinto, dado por artículo 1, numeral 7 de Ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>
<p>ART. 38.- CRÉDITO TRIBUTARIO PARA SOCIEDADES EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES NO RESIDENTES.</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>Art. (...).- Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales.- las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de Impuesto a la Renta.</p> <p>Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de este beneficio será establecido por el comité de política tributaria.</p> <p>Nota: Artículo agregado por artículo 1, numeral 9 de Ley No. 0, publicada en registro oficial suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p> <p>Art. 38.- "Crédito tributario para sociedades extranjeras y personas naturales no residentes.- El Impuesto a la Renta causado por las sociedades se entenderá atribuible a sus accionistas, socios o partícipes, cuando éstos sean sucursales</p>

ÍTEM ANALIZADO	LORTI, DICIEMBRE 2016	LORTI, DICIEMBRE 2017
		<p>de sociedades extranjeras, sociedades constituidas en el exterior o personas naturales sin residencia en el Ecuador.</p> <p>Modificado: artículo reformado por artículo 1, numeral 10 de ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>
<p>ART. 41.- PAGO DEL IMPUESTO; LITERAL A), B), I) Y M)</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>A) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y sucesiones indivisas, que estando obligadas a llevar contabilidad conforme lo señalado en el artículo 19 de esta Ley, no realicen actividades empresariales, las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:</p> <p>Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;</p> <p>A) las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y sucesiones indivisas, que estando obligadas a llevar contabilidad conforme lo señalado en el artículo 19 de esta ley, no realicen actividades empresariales, las sociedades y organizaciones de la economía popular y solidaria que cumplan las condiciones de las microempresas y las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:</p> <p>Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;</p> <p>Reforma: literal a sustituido por artículo 1, numeral 3 de ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 860 de 12 de octubre del 2016.</p> <p>Reforma: literal a sustituido por disposición reformativa tercera de ley no. 3, publicada en registro oficial suplemento 913 de 30 de diciembre del 2016.</p> <p>Reforma: ley no. 3, derogada por ley no. 0, (ley derogatoria de la ley de plusvalía) publicada en registro oficial suplemento 206 de 22 de marzo del 2018.</p> <p>Reforma: literal a reformado por artículo 1, numeral 11 de ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p> <p>B) las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, con excepción de las personas naturales y sucesiones indivisas, que estando obligadas a llevar contabilidad conforme lo señalado en el artículo 19 de esta ley, no realicen actividades empresariales, y las sociedades:</p> <p>Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo, exclusivamente en el rubro de costos y gastos, los sueldos y salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneración, así como los aportes patronales al seguro social obligatorio.</p> <p>Reforma: literal b reformado por artículo 1, numeral 11 de ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p> <p>I) el servicio de rentas internas, en el caso establecido en el literal a) del numeral 2 de este artículo, de oficio o previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta de conformidad con los casos, términos y las condiciones que se establezcan en el reglamento.</p> <p>El servicio de rentas internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) del numeral 2 de este artículo, cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo y siempre que supere el impuesto causado, en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo (TIE) promedio de los</p>

ÍTEM ANALIZADO	LORTI, DICIEMBRE 2016	LORTI, DICIEMBRE 2017
		<p>contribuyentes en general, definido por la administración tributaria mediante resolución de carácter general, en la que se podrá también fijar un TIE promedio por segmentos. Sin embargo, el exceso sujeto a devolución no podrá ser mayor que la diferencia resultante entre el anticipo y el impuesto causado. Para el efecto, el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el servicio de rentas internas realizará las verificaciones y controles que correspondan.</p> <p>Este anticipo, en caso de ser acreditado al pago del impuesto a la renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta, sin derecho a crédito tributario posterior.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, y conforme a lo que disponga el correspondiente reglamento, el servicio de rentas internas podrá devolver total o parcialmente el excedente entre el anticipo pagado y el impuesto a la renta causado, siempre que se verifique que se ha mantenido o incrementado el empleo neto.</p> <p>Si al realizar la verificación o si posteriormente el servicio de rentas internas encontrase indicios de defraudación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, aplicará un recargo del 200% sobre el monto devuelto indebidamente.</p> <p>En casos debidamente justificados en que sectores, subsectores o segmentos de la economía, a nivel nacional o dentro de una determinada circunscripción territorial, hayan sufrido una disminución significativa de sus ingresos y utilidades, a petición fundamentada del ministerio del ramo, con informe del director general del servicio de rentas internas y dictamen del ente rector de las finanzas públicas, el presidente de la república, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector, subsector o segmento.</p> <p>La reducción, exoneración o devolución antes referidas podrán ser autorizadas solo por un ejercicio fiscal a la vez, conforme lo establezca el correspondiente decreto ejecutivo.</p> <p>Reforma: inciso segundo del literal i sustituido por artículo 1, numeral 4 de ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 860 de 12 de octubre del 2016. Reforma: literal i sustituido por artículo 1, numeral 11 de ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p> <p>M) para el efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirán de los rubros correspondientes a activos, costos y gastos deducibles de dicho impuesto y patrimonio, cuando corresponda, los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo, así como la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes o provisión de servicios.</p> <p>El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, no implica inversión nueva para efectos del inciso anterior.</p> <p>Reforma: literal m reformado por artículo 1, numeral 11 de ley no. 0, publicada en registro oficial suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>
ART.48.- RETENCIONES EN LA FUENTE SOBRE PAGOS AL EXTERIOR.	Sin modificación	<p>Art. ...- cuando el beneficiario efectivo sea residente fiscal en el Ecuador; y la sociedad que distribuye los dividendos o utilidades incumpla el deber de informar sobre su composición societaria prevista en el reglamento se procederá a la retención del Impuesto a la Renta sobre dichos dividendos y utilidades conforme a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones correspondientes. En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de.</p>

ÍTEMS ANALIZADO	LORTI, DICIEMBRE 2016	LORTI, DICIEMBRE 2017
		<p>propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido en el presente inciso únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo.</p> <p>Modificado: artículo agregado por Ley no. 0, publicada en Registro Oficial suplemento 405 de 29 de diciembre del 2014.</p> <p>Modificado: Artículo reformado por artículo 1, numeral 12 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>
<p>ART. 56.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LOS SERVICIOS, NUMERAL 4 Y 8.</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>4.- "Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, los de recolección de basura; y, de riego y drenaje previstos en la ley orgánica de recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua;</p> <p>8.- los servicios artísticos y culturales de acuerdo con la lista que, mediante decreto, establezca anualmente el presidente de la república, previo impacto fiscal del servicio de rentas internas;</p> <p>Modificado: numeral 8 sustituido por disposición reformativa primera, numeral 1 de Ley No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 913 de 30 de diciembre del 2016.</p> <p>Modificado: numeral 4 sustituido por artículo 1, numeral 13 de Ley No. 0, publicada en registro oficial suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>
<p>ART. 66.- CRÉDITO TRIBUTARIO; NUMERAL 2 Y LITERAL C)</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>C) "La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como Crédito Tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa 0% de IVA a exportadores, más las ventas de los bienes señalados en el numeral 17 del artículo 55 de esta Ley, de producción nacional, con el total de las ventas.</p> <p>Modificado: Literal C reformado por artículo 1, numeral 14 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>
<p>ART. 72.- IVA PAGADO EN ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN; LITERAL B) Y C)</p>	<p>B) 1 Punto porcentual del IVA pagado en transacciones confirmadas realizadas con tarjeta de débito o tarjetas prepago emitidas por las entidades del sistema financiero nacional, en la adquisición de bienes y servicios gravados con tarifa 12%, que se encuentren debidamente soportadas por comprobantes de venta válidos emitidos a nombre del titular de las tarjetas referidas en este literal.</p> <p>C) 1 punto porcentual del IVA pagado en transacciones confirmadas realizadas con tarjeta de crédito, en la adquisición de bienes y servicios gravados con tarifa</p>	<p>B) y c) Se eliminan: literales derogados por artículo 1, numeral 15 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>

ÍTEM ANALIZADO	LORTI, DICIEMBRE 2016	LORTI, DICIEMBRE 2017
	<p>12%, que se encuentren debidamente soportadas por comprobantes de venta válidos emitidos a nombre del titular de la tarjeta de crédito.</p> <p>Crean: Artículo agregado por artículo 1, numeral 1 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 744 de 29 de abril del 2016</p>	
ICE, ART. 76.- BASE IMPONIBLE.	Sin modificación	<p>Art. 76.- Base imponible.- "La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ice o con base en los precios referenciales que mediante resolución establezca anualmente el director general del servicio de rentas internas". "A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valórem que se establecen en esta ley".</p> <p>"Al 31 de diciembre de cada año o cada vez que se introduzca una modificación al precio, los fabricantes o importadores notificarán la nueva base imponible y los precios de venta al público (PVP) sugeridos para los productos elaborados o importados por ellos, en los medios y forma que el Servicio de Rentas Internas disponga mediante resolución para el efecto, para los bienes importados y de producción nacional; en cualquiera de los casos, su falta de presentación o inconsistencia en la información será sancionada como contravención, de conformidad con el Código Tributario". En cualquiera de los casos, la imposición de la multa, no obsta el cumplimiento de la obligación del fabricante o importador, señalada en este inciso.</p>
ART. 77.- EXENCIONES.	Sin modificaciones	<p>Art. 77.- Exenciones.- Estará exento del Impuesto a los Consumos Especiales el alcohol de producción nacional o importado, siempre y cuando se haya obtenido el respectivo cupo anual del Servicio De Rentas Internas, con las condiciones, requisitos y límites que establezca la administración tributaria, mediante resolución de carácter general. "También estarán exentos los productos destinados a la exportación; los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la ley orgánica de discapacidades y la constitución de la república".</p>
ART. 82.- ESTÁN GRAVADOS CON EL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS	Bebidas alcohólicas, 7,24 USD por litro Incluida la cerveza alcohol puro 75%	<p>Alcohol, bebidas 7,24 USD por litro Alcohólicas, alcohol puro 75% Incluida la cerveza artesanal</p> <p>"En el caso de bebidas alcohólicas producidas con alcoholes o aguardientes, provenientes de la destilación de la caña de azúcar, adquiridos a productores que sean artesanos u organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que cumplan con los rangos para ser consideradas como microempresas, la tarifa específica tendrá una rebaja de hasta el 50%, conforme los requisitos, condiciones y límites que establezca el reglamento a esta ley.</p> <p>Modificado: Grupo reformado por artículo 1, numeral 18 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>
ART. 83.- DECLARACIÓN DEL IMPUESTO.	Sin modificación	<p>Art. 83.- Declaración del impuesto.- "Los sujetos pasivos del ICE declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas". En el caso de ventas a crédito con plazo mayor a un (1) mes, se establece un mes adicional para la presentación de la respectiva declaración, conforme lo dispuesto en el reglamento a esta ley.</p> <p>Modificado: Artículo sustituido por artículo 1, numeral 19 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>
ART. 98.-	Sin modificación	Art. (...).- La definición de exportador habitual, para efectos tributarios, deberá

ÍTEMS ANALIZADO	LORTI, DICIEMBRE 2016	LORTI, DICIEMBRE 2017
DEFINICIÓN DE SOCIEDAD.		<p>considerar criterios de número de exportaciones en los respectivos ejercicios fiscales, así como del porcentaje del total de ventas, de conformidad con las condiciones, límites, requisitos y criterios adicionales que se determinen en el respectivo reglamento.</p> <p>Modificado: Artículo agregado por artículo 1, numeral 20 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p> <p>Art. (...).- Para efectos tributarios, la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberá considerar al menos, criterio de ventas o ingresos brutos anuales, sin perjuicio de las demás condiciones, límites, requisitos y criterios adicionales que se determinen en el respectivo reglamento.</p> <p>Modificado: artículo agregado por artículo 1, numeral 20 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>
ART. 103.- EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA.	A partir de los 5.000 USD	A partir de los 1.000 USD
ART. 105.- SANCIÓN POR FALTA DE DECLARACIÓN.	Sin modificación	<p>Art. (...).- Sanción por ocultamiento patrimonial.- Los sujetos pasivos que no declaren al Servicio De Rentas Internas, conforme a las condiciones señaladas en la normativa vigente, la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándola en todo o en parte, de manera directa o indirecta, serán sancionados con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de sus activos o al uno por ciento (1%) de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción, el que sea mayor, por cada mes de retraso en la presentación de la misma, sin que esta pueda superar el cinco por ciento (5%) del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.</p> <p>Modificado: Artículo agregado por artículo 1, numeral 23 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>
ART. 116.- FACÚLTESE AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.	Sin modificación	<p>Art. 116.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 87 de esta ley, el Servicio de Rentas Internas también podrá establecer mecanismos de identificación, marcación y rastreo, respecto de otros productos cuya comercialización está sujeta a autorización previa del estado.</p> <p>Modificado: "Artículo agregado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 405 de 29 de diciembre del 2014".</p> <p>Modificado: Artículo sustituido por disposición reformativa tercera numeral 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 986 de 18 de abril del 2017.</p>
ART. 120 (A)	Sin modificación	<p>Art. (...).- regímenes simplificados.- el reglamento a esta ley podrá establecer sistemas de cumplimiento de deberes formales y materiales simplificados, para sectores, subsectores o segmentos de la economía, que se establezcan en el mismo.</p> <p>Nota: Artículo agregado por artículo 1, numeral 24 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre del 2017.</p>

Fuente: Sistema Sobre La Legislación Ecuatoriana – Lexis Finder, 2019

Elaborado por: Thalia Pasato

## 1.5.2. CÓDIGO TRIBUTARIO

Es necesario señalar que en el marco de la legislación tributaria de nuestro país existe de igual forma el código tributario, el cual determina sus reglamentos, leyes tributarias, y aquellas resoluciones de forma general;

además regula las relaciones jurídicas provenientes de los tributos entre el sujeto activo y los contribuyentes.

### **1.5.3. LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA**

Esta ley se creó en diciembre del 2007, siendo el principal objetivo de la creación de este estatuto, el fortalecimiento del cobro de impuestos, a través de la entidad pública recaudadora SRI, lo cual permite ser un marco jurídico tributario más eficiente, ya que permite impulsar al desarrollo social, económico, administrativo y jurídico del país, permitiendo así mejorar la calidad de vida de las personas. Esta ley se encuentra integrado por:

- "Reformas del código tributario
- Reformas a la ley orgánica de régimen tributario interno
- Reformas de otros cuerpos legales
- Creación de impuestos regulatorios
- Disposiciones generales" (Servicio de Rentas Internas, 2018)

## **1. 6. CANALES DE PAGO DE IMPUESTOS**

El SRI "establece junto a varias instituciones del sistema financiero, pone a disposición de la ciudadanía los canales y servicios que facilitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias" (Servicio de Rentas Internas, 2018).

### **1.6.1. CONVENIOS DE DÉBITO AUTOMÁTICO**

Para que los valores sean debitados de la cuenta bancaria, "el contribuyente, debe registrarla previamente en la página web institucional del SRI: <http://www.sri.gob.ec/>; en la sección servicios en línea y acceder a declaraciones en la opción registro y actualización de cuentas bancarias" (Servicio de Rentas Internas, 2018).

### **1.6.2. BOTÓN WEB - TARJETAS DE CRÉDITO**

"La opción de pago con tarjeta de crédito le permite cumplir con sus deberes fiscales sin necesidad de que se encuentre vencida la obligación tributaria, en pagos corrientes o diferidos, según las condiciones del emisor" (Servicio de Rentas Internas, 2018).

### **1.6.3. VENTANILLAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

"Una vez realizada la declaración de impuestos, el contribuyente puede cancelar sus obligaciones tributarias acercándose a las instituciones financieras autorizadas con el comprobante electrónico para el pago (CEP) impreso. Actualmente existen más de 200 entidades que prestan este servicio" (Servicio de Rentas Internas, 2018).

### **1.6.4. TARJETAS DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE DEUDAS**

Los contribuyentes pueden cancelar sus deudas pendientes con tarjetas de crédito siempre y cuando estas sean autorizadas.

### **1.6.5. FACILIDAD DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES CON DEUDAS**

"Si el contribuyente requiere facilidades de pago por deudas, debe ingresar una solicitud a través de las ventanillas de asistencia al contribuyente, cobro o secretaría del SRI a nivel nacional" (Servicio de Rentas Internas, 2018)

## **1.7. IMPUESTOS QUE RECAUDA EL SRI**

El SRI recauda una considerable cantidad de impuestos, los mismos que son muy importantes para los planes administrativos estatales; de la misma manera también favorece al mejoramiento de la calidad de vida de los ecuatorianos.

Vale destacar que el SRI tiene cobertura a nivel nacional, debido a la extensión masiva de contribuyentes que paga sus impuestos de acuerdo a lo que le corresponde; cabe señalar que los impuestos que son cancelados por los sujetos pasivos se clasifican en directos e indirectos.

### **1.7.1. IMPUESTO DIRECTO**

Se denomina impuestos directos, motivo por el cual "gravan directamente a los ingresos que percibe el contribuyente en un determinado año tributario" (Servicio de Rentas Internas, 2018). Se puede mencionar en este contexto actúa el principio de proporcionalidad, debido a que para el cobro de este impuesto, el SRI deberá medir la capacidad de pago del sujeto pasivo.

A continuación, se especificará los impuestos directos que establece el estado.

#### **1.7.1.1. IMPUESTO A LA RENTA - IR**

La Ley de Régimen Tributario Interno en el artículo 4, menciona que la declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sociedades, y las sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica; aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. "Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada" (Servicio de Rentas Internas , 2018)

"Para el cobro de este impuesto el órgano recaudador, SRI deberá acogerse a una tarifa ya establecida el cual representa al 22% para las personas jurídicas; mientras que para las personas naturales y sucesiones indivisas" (Servicio de Rentas Internas , 2018); deberán regirse a otros porcentajes que se especificara en el siguiente gráfico.

Cuadro N° 2. Cuadro para liquidar el Impuesto a la Renta presentación numérica: dólares y porcentajes

AÑO 2016			
FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE
	11.170	-	0%
11.170	14.240	-	5%
14.240	17.800	153	10%
17.800	21.370	509	12%
21.370	42.740	938	15%
42.740	64.090	4.143	20%
64.090	85.470	8.413	25%
85.470	113.940	13.758	30%
113.940	EN ADELANTE	22.299	35%

AÑO 2017			
FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE
0	11.290	-	0%
11.290	14.390	-	5%
14.390	17.990	155	10%
17.990	21.600	515	12%
21.600	43.190	948	15%
43.190	64.770	4.187	20%
64.770	86.370	8.503	25%
86.370	115.140	13.903	30%
115.140	EN ADELANTE	22.534	35%

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2017)  
elaborado por: Thalia Pasato

### 1.7.1.2. IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS - ISD

El SRI, 2017 menciona que:

“El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío, o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza. Inclusive compensaciones internacionales, sea que dicha operación se realice o no con la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

Adicionalmente, el hecho generador de este impuesto lo constituyen dos tipos de presunciones: la primera relacionada con todo pago

efectuado desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador; en cuyo caso la administración tributaria lo presume efectuado con recursos que causen el impuesto a la salida de divisas (ISD) en el Ecuador, aun cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros” (Servicio de Rentas Internas , 2018).

La segunda presunción establece que se causa el ISD en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador. En este caso, al impuesto causado en las divisas no ingresadas, se podrá descontar el valor del ISD generado en pagos efectuados desde el exterior.

Este es un impuesto que tiene como finalidad gravar todas aquellas transacciones que demande salida de dinero del territorio nacional; en otras palabras, protege la economía del país para que no sufra de liquidez. Debido a esto el SRI puntualiza que la tarifa del pago del ISD es del 5%; el cual el agente de retención y percepción está en la obligación de declarar y pagar lo retenido a sus clientes, junto con el impuesto que se hubiere causado por la transferencia, traslado o envío de sus fondos propios.

En el caso del traslado de dinero al exterior se calcula sobre el monto de efectivo que porte consigo la persona; restando el equivalente a tres salarios básicos unificados (USD 1098.00 en 2016) y (USD 1125.00 en 2017) por período quincenal, comprendido entre el 1 y el 15 o entre el 16 y el último día de cada mes.

Otro causante del ISD son los pagos efectuados desde el exterior por concepto de intereses, comisiones ganados en créditos exteriores, así como aquellos relacionados al pago de importaciones de bienes y servicios.

### 1.7.1.3. IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS

El presente impuesto grava sobre la propiedad de los vehículos motorizados, teniendo como finalidad el uso del transporte terrestre de personas o cargas, ya sea de manera particular o pública. La tarifa de cobro de este impuesto estará sujeta a la base imponible, que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3. Tarifa de cobro a los Vehículos Motorizados año 2016-2017  
Presentación numérica: dólares y porcentajes

BASE IMPONIBLE (AVALUÓ)		TARIFA	
FRACCION BÁSICA DESDE (\$)	HASTA (\$)	SOBRE LA FRACCION BASICA (\$)	SOBRE LA FRACCION EXCEDENTE (%)
0	4.000	0	0.5
4.001	8.000	20	1.0
8.001	12.000	60	2.0
12.001	16.000	140	3.0
16.001	20.000	260	4.0
20.001	24.000	420	5.0
24.001	EN ADELANTE	620	6.0

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2017)  
eElaborado por: Thalia Pasato

### 1.7.1.4. RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO - RISE

El RISE es un sistema impositivo; de inscripción voluntaria para los contribuyentes que realizan actividades como: "comercio, servicio, manufacturera, construcción, hoteles y restaurantes, transporte, agrícolas, minas y canteras" (LRTI, 2017).

Este régimen facilita y reduce el pago de impuesto de un determinado sector de contribuyentes; es decir el sector comprende a un grupo ilimitado de contribuyentes que generen ventas menores o iguales a los 60 mil dólares americanos anuales y que cuenten máximo con 10 empleados. Solo los contribuyentes que cumplan con esta condición podrán acogerse al RISE. Por lo tanto no podrán acogerse a este régimen, y son excluidos de ello: "las personas naturales que están obligadas a llevar contabilidad y las personas jurídicas o sociedades" (LRTI, 2017).

Cabe destacar que las personas que están bajo el RISE remplazan el pago De Impuesto Al Valor Agregado (IVA) y el pago de Impuesto A La Renta (IR), por lo que se tiene algunas ventajas

- No necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos
- Se evita que le hagan retenciones de impuestos
- Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta
- No tendrá obligación de llevar contabilidad
- Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, UD. Podrá solicitar un descuento del 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento (Servicio de Rentas Internas, 2017).

"Las cuotas que deben cancelar los dueños que se encuentran dentro del régimen impositivo simplificado ecuatoriano, dependen del ingreso anual y de la actividad en la cual se encuentren los contribuyentes, tal como se muestra en el grafico a continuación" (Servicio de Rentas Internas, 2017).

Según el reporte del SRI el total de contribuyentes al 31 de diciembre del 2016 fue de 789 contribuyentes a nivel de la provincia de Morona Santiago, en lo que tiene que ver al RISE; basado en la misma fuente alrededor de 1.856 contribuyentes del régimen general se cambiaron al RISE; un total en toda la provincia de 5.358 contribuyentes para el año 2016.

En la resolución no. Nac-dgercgc17-00000552 del 13 de noviembre del 2017 se resuelve establecer los montos máximos para la emisión de comprobantes de venta por parte de los sujetos pasivos inscritos en el régimen impositivo simplificado:

Cuadro N° 4. Cuotas vigentes RISE año 2016-2017  
presentación numérica: dólares

INGRESOS ANUALES	DE 0 A 5.000	5001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
<b>MONTO MÁXIMO MENSUAL EN USD TODAS LAS ACTIVIDADES</b>	<b>420</b>	<b>850</b>	<b>1700</b>	<b>2.500</b>	<b>3.350</b>	<b>4.200</b>	<b>5.000</b>
<b>PROMEDIO INGRESO</b>	<b>DE 0 A 417</b>	<b>417 – 833</b>	<b>833 - 1.667</b>	<b>1667 - 2.500</b>	<b>2.500- 3.333</b>	<b>3.333 - 4.167</b>	<b>4.167 - 5.000</b>
COMERCIO	1.43	4.29	8.59	15.74	21.48	28.62	37.21
SERVICIO	4.29	22.90	45.80	85.87	130.24	172.93	257.62
MANUFACTURA	1.43	7.17	14.31	25.77	35.79	42.24	64.41
CONSTRUCCIÓN	4.29	15.74	32.92	61.54	87.31	125.41	193.22
HOTELES Y RESTAURANTES	7.17	27.19	54.39	94.46	150.28	190.09	260.48
TRANSPORTE	1.43	2.88	4.29	5.72	18.60	35.64	70.13
AGRÍCOLAS	1.43	2.88	4.29	7.17	11.45	15.84	21.48
MINAS Y CANTERAS	1.43	2.88	4.29	7.17	11.45	15.84	21.48

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2017)  
elaborado por: Thalia Pasato

La resolución mencionada se encuentra en vigencia desde la publicación en el Registro Oficial y deroga la resolución No. Nac-Dgercgc13-00883 del 23 de diciembre del 2013.

#### 1.7.1.5. IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES

El Impuesto a las Tierras Rurales es un impuesto que entró en vigencia en el año 2010, según la Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno el pago de este tributo lo deben hacer las personas naturales o sucesiones indivisas que poseen terrenos en zonas rurales.

En el caso de la Amazonía los contribuyentes sujetos a este impuesto deberán pagar por cada hectárea que sobrepase las 70 hectáreas, es decir de acuerdo al año deberán multiplicar el número de hectáreas no exoneradas por la respectiva tarifa conforme a la siguiente tabla:

Cuadro N° 5. Tarifa pago ITR  
presentación numérica: dólares

AÑO	TARIFA
2010	\$8,91
2011	\$9,21
2012	\$9,72
2013	\$10,18
2014	\$10,41
2015	\$10,80
2016	\$11,17
2017	\$11,29

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2017)  
elaborado por: Thalia Pasato

Sin embargo, hay que mencionar que se encuentran exentos de estos pagos:

- “Los inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, debidamente definidos por el ministerio de ambiente.
- Los inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas, registradas en el organismo público correspondiente.
- Los inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.
- Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.
- Los inmuebles de propiedad del estado y demás entidades que conforman el sector público.
- Los inmuebles de propiedad de universidades o centros de educación superior reconocidos por el Senescyt, excepto las particulares autofinanciadas, en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria.
- Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios, debidamente calificados por el ministerio de ambiente.
- Territorios que se encuentren en la categoría de patrimonio de áreas naturales del Ecuador (PANE), áreas protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.
- Los predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por el ministerio de agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos” ( Servicio de Rentas Internas, 2018)

### **1.7.1.6. IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR**

"El Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) debe pagar todo propietario de vehículo motorizado de transporte terrestre cuyo cilindraje sea mayor a 1500cc" (Servicio de Rentas Internas, 2017).

Se debe pagar sobre "la base imponible de acuerdo al cilindraje del vehículo y el factor de ajuste que considera su antigüedad" (Servicio de Rentas Internas, 2018).

"Para el cálculo del (IACV) se tomará en cuenta tanto el cilindraje como los años de antigüedad del vehículo. En ningún caso el valor del impuesto a pagar será mayor al valor correspondiente al 40% del avalúo del vehículo" (Servicio de Rentas Internas, 2018) e acuerdo con el año correspondiente.

Conforme la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Públicas Privadas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 652 de 18 de diciembre del 2015 con referencia a la disposición transitoria, "se amplía la duración de la rebaja del 50% del valor del IACV a pagar hasta el año 2018, para vehículos cuyo cilindraje sea mayor a 2500 centímetros cúbicos y que tenga más de cinco años de antigüedad" (Servicio de Rentas Internas, 2017).

### **1.7.2. IMPUESTOS INDIRECTOS**

En cuanto al impuesto indirecto son aquellos que aplica a la producción y venta, actividad económica, al valor agregado de productos, al volumen del negocio y a todos los otros impuestos y derechos que se aplican en la producción sea venta, alquiler, extracción o entrega de productos y servicios"

Es decir, son aquellos impuestos que gravan tarifa sobre el consumo de bienes o servicios que adquiere el contribuyente, es decir no grava sobre los ingresos del sujeto pasivo. Entre los impuestos indirectos están:

### **1.7.2.1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

El Impuesto al Valor Agregado no solo es un impuesto que grava las adquisiciones o ventas de productos o servicios, si no también grava la tarifa sobre las transferencias locales o importaciones de bienes muebles; es decir el IVA se trata de un impuesto al consumo, ya que se cobra como un porcentaje del precio final de ciertos bienes y servicios, de manera que el pago del impuesto se hace al momento de cancelar los bienes y servicios, de este modo recae sobre el gasto de quien compra.

Cabe recalcar que las tarifas de cobro para el Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador son del 12% y 0%. Los bienes y servicios que no gravan IVA o son tarifa 0% son los que se detallan a continuación.

#### **SERVICIOS:**

- “Transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga.
- Salud, incluyendo los de medicina preparada.
- Arriendos destinados, exclusivamente, para vivienda.
- Servicio público de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado.
- Educación en todos los niveles.
- Guarderías infantiles.
- Los religiosos.
- Impresión de libros.
- Funerarios.
- Espectáculos públicos.
- Paquetes de turismo receptivo.
- Entre otros” (Servicio de Rentas Internas, 2017).

#### **BIENES:**

- “Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, carnes en estado natural y embutidos, así como también pecuario, entre otros.

- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional y quesos, entre otros.
- Pan, azúcar, sal y panela, entre otros.
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, etc.
- Tractores de llantas de hasta 200 hp.
- Medicamentos y drogas de uso humano.
- Papel bond, libros y material complementario de los libros.
- Energía eléctrica.
- Aviones, avionetas y helicópteros.
- Vehículos híbridos.
- Entre otros” (Servicio de Rentas Internas, 2018)

### **1.7.2.2. IMPUESTO CONSUMO ESPECIALES**

El presente impuesto es de naturaleza indirecta debido a que la tarifa se presenta el consumo de contribuyente; en consecuencia, es pagado por el sujeto pasivo. Este tributo grava sobre bienes y servicios, ya sean de procedencia nacional o extranjera" (Servicio de Rentas Internas, 2017). A continuación, se presentan y se enlistan por grupos los productos considerados como consumos especiales (ICE) de acuerdo al artículo 82 de la ley:

#### **GRUPO 1**

- “Cigarrillos, productos del tabaco tarifa 150%.
- Cerveza tarifa 30%.
- Bebidas gaseosas. Tarifa 10%.
- Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza. Tarifa 40%.
- Perfumes y aguas de tocador. Tarifa 20%.
- Videojuegos. Tarifa 35%.
- Armas de fuego, armas deportivas y municiones, excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública. Tarifa 300%.
- Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices. Tarifa 100%” (Andrea Mendoza, 2016).

## **GRUPO 2**

- “Vehículos motorizados cuyo PVP sea de hasta USD 20.000. Tarifa 5%.
- Camionetas y furgonetas cuyo PVP sea de hasta USD 30.000. Tarifa 5%.
- Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000. Tarifa 10%.
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000. Tarifa 15%.
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000. Tarifa 20%.
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000. Tarifa 25%.
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000. Tarifa 30%.
- Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000. Tarifa 35%.
- Aviones, avionetas y helicópteros, menos las que se destinen al transporte comercial de pasajeros, motos acuáticas, yates y barcos de recreo. Tarifa 15%” (Servicio de Rentas Internas, 2017)

## **GRUPO 3**

- "Servicios de televisión pagada. Tarifa 15%.
- Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar. Tarifa 35%" (Servicio de Rentas Internas, 2017)

## **GRUPO 4**

- "Las cuotas o membrecías que cobren los clubes sociales a sus miembros, cuyo monto en total supere los USD 1.500 anuales. Tarifa 35%" (Servicio de Rentas Internas, 2017)

## **GRUPO 5**

- Cigarrillos. Tarifa USD 0.1310 por unidad.
- Bebidas alcohólicas. Tarifa USD 6 por litro de alcohol puro" (Andrea Mendoza, 2016).

### **1.7.2.3. IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES**

El presente impuesto se efectuó en el año 2012, creándose con la finalidad de fomentar el reciclaje de botellas plásticas en el Ecuador y reducir la contaminación ambiental. El hecho generador de este impuesto es enfrascar bebidas en botellas plásticas no retornables; las botellas plásticas podrían ser de bebidas gaseosas no gaseosas alcohólicas, no alcohólicas y de agua. Además, el SRI incentiva a las personas que recolecte, entregue y retorne las botellas, con una tarifa de hasta 2 centavos de dólar, el mismo que se multiplica por cada botella pastica gravada con este impuesto.

### **1.7.3. OTRAS RECAUDACIONES POR MULTAS E INTERESES TRIBUTARIOS.**

#### **1.7.3.1. MULTA TRIBUTARIA**

A pesar de no ser impuestos para el estado son recaudaciones que se genera por declaraciones tardías, es decir se aplica sanciones en caso de existir varias declaraciones patrimoniales presentadas fuera de plazo, en caso de presentarse de forma tardía éste impuesto se pagara una cuantía por mes de acuerdo con el noveno digito del RUC o cédula de identidad por ejemplo: se presenta multa si, el día para la presentación de acuerdo al noveno dígito del RUC es el 18 de marzo y el contribuyente presentó la declaración el 20 de abril

#### **TIEMPO DE RETRASO:**

- Del 13 de marzo al 14 de abril --- 1 mes
- Del 13 de abril al 14 de mayo ---- 1 mes, por tanto son 2 meses
- Del 13 de mayo al 14 de mayo--- fracción de mes se considera con mes completo por tanto son 3 meses de retraso

Deberá liquidarse por retraso de 3 meses, es decir si se liquida sin notificación de la administración tributaria y de acuerdo al instructivo en el cuadro de cuantías de multa por presentación tardía de declaración patrimonial, se toma el 3er. Mes (Servicio de Rentas Internas, 2017).

### **1.7.3.2. INTERESES TRIBUTARIOS.**

En cuanto al interés por incumplimiento de obligaciones tributarias, el SRI resalta que el artículo 21 del Código Tributario establece que el tributo por ley que no fue declarado en el tiempo establecido causará un valor a pagar al sujeto activo, sin necesidad de una resolución administrativa, el "interés anual equivale al 1.5 veces a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el banco central del Ecuador" (Código Tributario, 2016); desde la fecha de inicio de la deuda hasta su pago.

Este sistema de cobro de intereses se aplicará también "para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el instituto ecuatoriano de seguridad social". (Código Tributario, 2016)

## **1. 8. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

### **1.8.1. DERECHOS Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

- **DEVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS**

Todos los contribuyentes que deseen que se les devuelva el Impuesto al Valor Agregado, pagado en las compras e importaciones, están en todo su derecho a solicitarlo.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno en beneficio a los contribuyentes, el Servicio de Rentas Internas en la actualidad efectúa las siguientes devoluciones de impuestos

- Devolución del impuesto a la renta
- Devolución del impuesto al valor agregado IVA
  - ✓ Exportadores
  - ✓ Proveedores directos de exportadores
  - ✓ Ejecutores de convenios internacionales
  - ✓ Discapacitados
  - ✓ Proveedores de bienes o servicios de las instituciones del estado y empresas públicas
  - ✓ Entidades del sector público
  - ✓ Personas de la tercera edad

- **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

El Código Tributario conceptualiza a la obligación tributaria como: “el vínculo jurídico personal, existente entre el estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificar el hecho generador previsto por la ley”.

La obligación tributaria es reivindicatorio a partir de la fecha que la ley señale para el efecto; "es decir la liquidación debe efectuarse desde el vencimiento del plazo fijado para la prestación de la declaración respectiva por parte del responsable; del mismo modo de efectuar la administración tributaria, desde el día siguiente al de su notificación" (Eco. Esteban Vélez, 2016).

### **1. 9. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES.**

Se denomina contribuyente a toda persona que tiene obligaciones tributarias con el estado por las actividades económicas que ejerce.

El SRI clasifica al contribuyente en tres tipos y de acuerdo al nivel de ingresos que adquiere. Estos son:

### **1.9.1. PERSONAS NATURALES**

"Son todas las personas nacionales o extranjeras que realicen actividades comerciales dentro del país y cuyos ingresos propios es mayor a lo establecido por la ley" (Servicio de Rentas Internas, 2017).

"las personas naturales que realizan actividades económicas están en la obligación de inscribirse en el ruc; también deberán emitir comprobantes de venta autorizados por el SRI y presentar declaraciones de impuesto de acuerdo a la diligencia económica" (Servicio de Rentas Internas, 2017)

El SRI clasifica a las PN en: obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad.

### **1.9.2. PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

"En el tercer suplemento del registro oficial no. 407, publicado el 31 de diciembre de 2014, se consignó el reglamento a la ley orgánica de incentivos a la producción y prevención del fraude fiscal y con él se reformó el reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno para indicar que las personas obligadas a llevar contabilidad en Ecuador, sean nacionales o extranjeras, son aquellas que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones:

- Operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas al 1 de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta.
- Y que cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas y cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas" (Fabian Delgado Loor, 2016).

Cuadro N° 6. Personas Naturales Obligadas A Llevar Contabilidad

PARÁMETRO AÑO ANTERIOR	FRACCIONES BÁSICAS DESGRAVADAS DE IR	AÑO 2016 (US\$11,170)	AÑO 2017 (US\$11,290)	AÑO 2018 (US\$11,270)
INGRESOS	15	167,550	169,350	169,050
GASTOS	12	134,040	135,480	135,240
ACTIVOS PROPIOS	9	100,530	101.610	101.410

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2017)  
elaborado por: Thalia Pasato

### 1.9.3. PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

Las personas que están dentro de este grupo son "los profesionales, comisionistas, artesanos, trabajadores que no cuenten con título profesional" (Servicio de Rentas Internas, 2017), y por lo tanto aquellos que no sean empresarios, sin embargo estas Personas Naturales No Obligadas A Llevar Contabilidad, deberán llevar un Registro Único de los ingresos y egresos que generen.

## 1. 10. MEDIDAS PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El SRI capacita y da asistencia permanente a los contribuyentes, además presta servicios en línea a los usuarios; sin embargo la sociedad ecuatoriana no cuenta con una cultura tributaria y esto se refleja en el cumplimiento de sus responsabilidades. Esta situación puede ser producto tanto del desconocimiento de las normas, como de la cobertura de los servicios prestados por el SRI o la complejidad del procedimiento.

Entre los aspectos más importantes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias está la opinión y percepción de la ciudadanía que si bien rescatan el esfuerzo que realiza el SRI para crear cultura en los distintos talleres realizados, manifiestan una opinión negativa en relación a los aspectos legales y operativos (procedimientos internos) "que tiene la administración para canalizar soluciones eficientes a inquietudes e intereses puntuales". (Eco. Jorge Nuñez, 2012).

## **1. 11. PREVENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Para prevenir el incumplimiento de las obligaciones tributarias es necesario contar con un catastro de los contribuyentes de tal manera que ayude a la entidad a mantener la información actualizada, e ir identificando claramente quienes son, que actividades económicas ejecuta, cuáles son sus obligaciones tributarias y en qué sector ejecuta el trabajo.

En la provincia de Morona Santiago la entidad recaudadora de tributos SRI mediante el departamento de gestión tributaria se encarga de analizar y dar seguimiento a las notificaciones de los contribuyentes que hayan sido detectados como infractores, también se les informa a los departamentos que corresponda los resultados del seguimiento a los contribuyentes, que manifiestan comportamientos inconsistentes o erráticos. Esto con el fin de prevenir el incumplimiento de los contribuyentes.

El logro de los objetivos de la administración tributaria es identificar el incumplimiento de éstas obligaciones estatales, permitiendo al SRI tomar acciones para corregir y alcanzar el cumplimiento voluntario por parte del contribuyente; es así que la entidad establece un sistema eficaz para contrarrestar infracciones tributarias.

## **CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES DEL SRI EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD**

#### **2.1.1. VISIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

“Ser al 2019, una institución reconocida por su alto grado de innovación y calidad de servicios dirigidos a la ciudadanía, facilitando el cumplimiento tributario con el fin de mejorar la contribución tributaria y reducir la evasión y elusión fiscal.” (Martinez, 2016, pág. 75).

#### **2.1.2. MISIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

“Gestionar la política tributaria, en el marco de los principios constitucionales, asegurando la suficiencia recaudatoria destinada al fomento de la cohesión social” (Martinez, 2016, pág. 74)

#### **2.1.3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES.**

- Objetivo estratégico nro. 1: incrementar el cumplimiento voluntario a través de la asistencia y habilitación al ciudadano.
- Objetivo estratégico nro. 2: incrementar la efectividad en los procesos legales, de control y de cobro.
- Objetivo estratégico nro. 3: incrementar las capacidades y conocimientos de la ciudadanía acerca de sus deberes y derechos fiscales.
- Objetivo estratégico nro. 4: incrementar la eficiencia operacional en el SRI.
- Objetivo estratégico nro. 5: incrementar el uso eficiente del presupuesto en el SRI.
- Objetivo estratégico nro. 6: incrementar el desarrollo del talento humano en el SRI (Martinez, 2016).

#### **2.1.4. ANÁLISIS F.O.D.A. GENERAL DEL SRI EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.**

Según él (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014) se ha definido lo siguiente:

##### **FORTALEZAS**

1. "Financiamiento por parte del estado
2. Actualización tecnológica
3. Personal correctamente capacitado" (p. 5).

##### **OPORTUNIDADES**

1. "Cambios tecnológicos innovadores
2. Crear una cultura tributaria
3. Motivar a los contribuyentes con actos benéficos" (p. 5).

##### **DEBILIDADES**

1. "Encontrar personal actualizado y capacitado
2. Falta de personal para servicio al cliente
3. Trámites extensos para detectar irregulares en los contribuyentes" (p. 5).

##### **AMENAZAS**

1. "cambios de políticas fiscales
2. Evasión de impuestos
3. Fraude fiscal
4. Incautación de bienes en mal estado" (p. 5).

Para realizar el análisis FODA se plantearon las metodologías de establecimiento de las siguientes estrategias:

**ESTRATEGIAS OFENSIVAS (FO):** Aprovechar la capacidad operativa que tiene el SRI a través de concientización a los ciudadanos para crear una

cultura tributaria y lograr que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias.

**ESTRATEGIAS DEFENSIVAS (FA):** Transferencia de conocimiento del personal correctamente capacitado para detectar evasión de impuestos y fraude fiscal.

**ESTRATEGIAS ADAPTATIVAS (DO):** Encontrar personal actualizado y capacitado que esté a la vanguardia de los cambios tecnológicos innovadores que el SRI se encuentra implementando para facilitar a los contribuyentes sus declaraciones.

**ESTRATEGIAS DE SUPERVIVENCIA (DA):** Ante los constantes cambios de las políticas fiscales se deberá contar con personal actualizado y capacitado y se deberán revisar los trámites extensos para detectar irregularidades en los contribuyentes que logre de forma inmediata incautar los bienes para que no se encuentren en mal estado y poder rematarlos a un mejor precio.

## **2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

"La estructura organizacional del servicio de rentas internas, se alinea con su misión y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos enfocados a la identificación de riesgos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico" (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014, pág. 4)

Los procesos que se establecen para cumplir con la elaboración de los "productos y servicios, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado y al cumplimiento de la misión institucional" (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014); así encontramos tres macroprocesos:

- Los procesos gobernantes orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización.
- Los procesos que agregan valor generan, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos y permiten cumplir con la misión institucional, denotan la especialización de la misión consagrada en la ley y constituyen la razón de ser de la institución.
- Los procesos habilitantes de asesoría y apoyo están encaminados a generar productos y servicios para los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión institucional (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

Figura N° 1. Mapa de procesos del Servicio De Rentas Internas

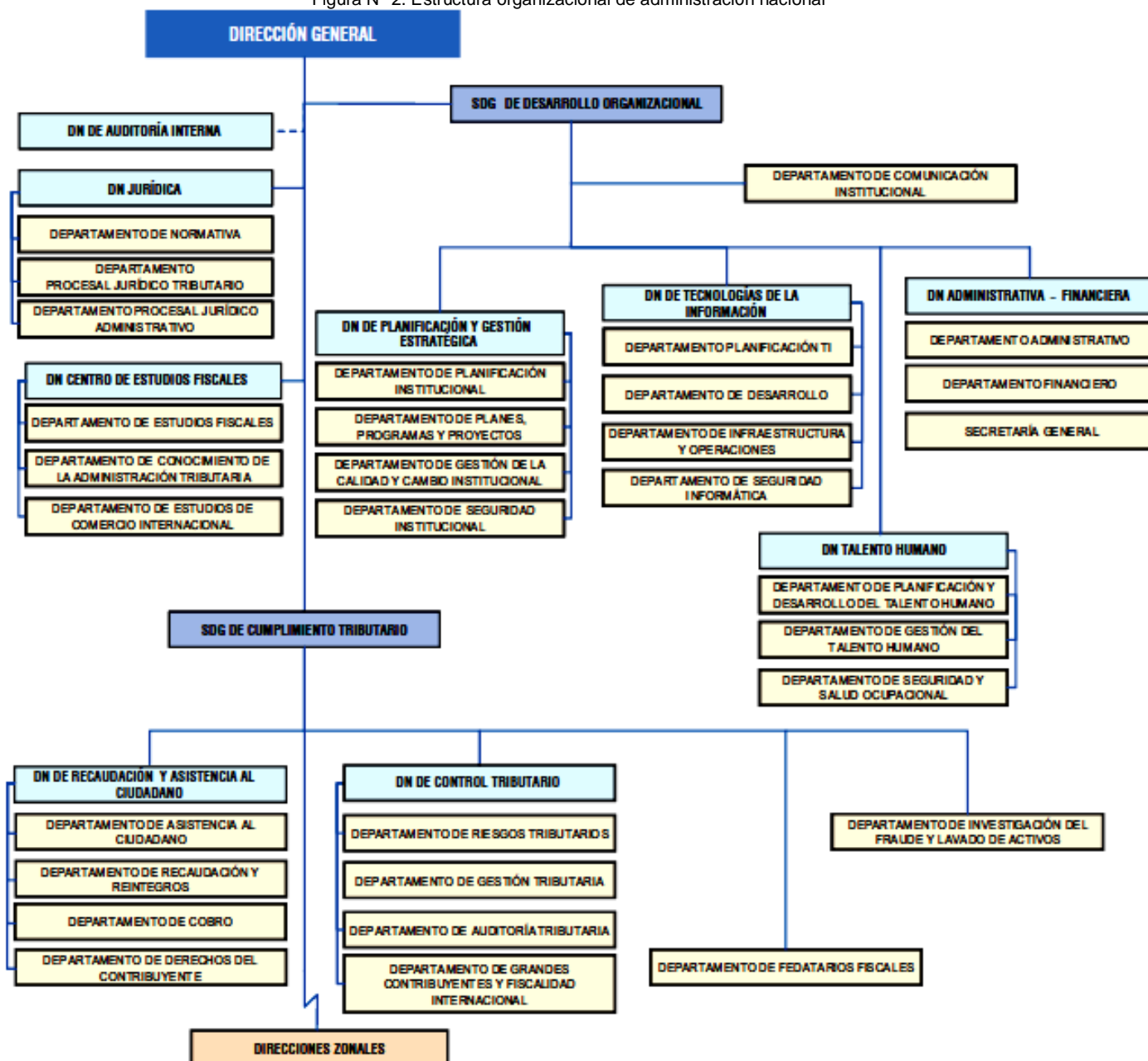


Fuente: (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014)  
 Elaborado por: Thalía Pasato, 2018

## 2.3. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

En primera instancia de acuerdo al estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos, 2014 existe una macro organización nacional centralizada de las políticas tributarias que se direccionan a nivel del ejecutivo nacional; desde estas instancias se resuelve todo lo referente a la administración financiera de la entidad.

Figura N° 2. Estructura organizacional de administración nacional



Fuente: (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014)  
Elaborado por: Thalia Pasato, 2018

De acuerdo con esta misma fuente, para comprender la forma organizativa planteada por procesos Y establecer los principales roles y funciones que desempeñan estas instancias organizativas dentro del SRI; se procedió en realizar un análisis y una interpretación del estatuto dando como resultado un resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7. Resumen de la estructura organizacional por procesos

PROCESO	SUBPROCESOS	ÁREA EN ORDEN JERARQUICO	ROLES Y FUNCIONES DENTRO DEL S.R.I.
GOBERNANTE	DIRECCIONAMIENTO GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL	Emitir políticas en materia tributaria así como normas e instrumentos técnicos de aplicación como de los tributarios para ejercer el control dentro del ámbito de su competencias.
	CONTROL INTERNO	DN DE AUDITORÍA INTERNA	Examinar y evaluar las operaciones y actividades de la institución mediante la ejecución de “auditorías, exámenes especiales, y acciones de control con sujeción a las disposiciones legales y normativas”; así como proporcionar asesoría técnica y administrativa; que permita el logro de los objetivos institucionales.
		DN JURÍDICA	Brindar asesoría especializada y de calidad en materia jurídica para todos los procesos de la institución
	GESTIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, INTELIGENCIA PARA LA GESTIÓN, ASESORÍA JURÍDICA INTERNA	DEPARTAMENTO DE NORMATIVA	Diseñar y proponer políticas, proyectos de reformas normativas tributarias e instrumentos internacionales en materia tributaria, sobre la base de investigación jurídica, información técnica, normas e instrumentos preexistentes, para facilitar y mejorar la gestión institucional, así como la administración y control Tributario.
		DEPARTAMENTO PROCESAL JURIDICO TRIBUTARIO	Brindar asesoramiento en materia legal y jurídica en las áreas de derecho constitucional, tributario, procesal y penal, orientado a la correcta toma de decisiones por parte de los directivos y demás unidades internas.
		DEPARTAMENTO PROCESAL JURÍDICO ADMINISTRATIVO	Brindar asesoramiento jurídico integral, especialmente respecto de los procedimientos tributarios y administrativos, que permita una operación ágil y eficiente de la entidad; así como coordinar acciones que

PROCESO	SUBPROCESOS	ÁREA EN ORDEN JERARQUICO	ROLES Y FUNCIONES DENTRO DEL S.R.I.
			permitan la entrega oportuna de productos y servicios de su competencia.
	ESTUDIOS ECONÓMICOS, TRIBUTARIOS Y SOCIALES	DN CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES	Promover el cumplimiento de los principios constitucionales y servir a los objetivos estratégicos del SRI mediante el "diseño y ejecución de programas de investigación y especialización en temas tributarios"U8T76RE41Q, fiscales, económicos y sociales, orientados a facilitar las capacidades específicas de los servidores, generar pensamiento e infundir el actuar ético de la ciudadanía.
		DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS FISCALES	Investigar y generar pensamiento para guiar la toma de decisiones de política fiscal y gestión tributaria que contribuya a los objetivos estratégicos del sri y al cumplimiento de los principios constitucionales.
		DEPARTAMENTO DE CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Incrementar la calidad y cobertura de la especialización tributaria y fiscal mediante el diseño, desarrollo y ejecución de programas y eventos para los servidores.
		DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL	Proponer normativa especializada y mejores prácticas utilizadas a nivel mundial en lo que respecta al comercio exterior.
	GESTIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN DE LA CALIDAD, INTELIGENCIA PARA LA GESTIÓN, GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, GESTIÓN TECNOLÓGICA, CONTROL INTERNO, GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SDG DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	Coordinar la planificación, gestión y control estratégico institucional alineado a las nuevas tecnología de la información, estudios e investigaciones que promuevan el desarrollo e innovación en los procesos de gestión operacional y talento humano de la institución.
		DN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Gestionar y promover la "planificación y gestión estratégica institucional incrementando la eficiencia y eficacia de la gestión operacional".l.
		DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	Asegurar el proceso de planificación y control institucional de manera integral procurando el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales.
		DEPARTAMENTO DE PLANES,	Administrar el portafolio de planes, proyectos y programas institucionales alineados con la planificación

PROCESO	SUBPROCESOS	ÁREA EN ORDEN JERARQUICO	ROLES Y FUNCIONES DENTRO DEL S.R.I.
		PROGRAMAS Y PROYECTOS	estrategica así como la integración con los demás instrumentos de la planificación pública, dar soporte metodológico y acompañamiento al equipo de gerentes del proyecto.
		DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y CAMBIO INSTITUCIONAL	Implementar un sistema de gestión de calidad y mejora continua basado en principios de excelencia operacional y cambio de la cultura organizacional.
		DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	Planificar y monitorear el sistema de gestión de la seguridad institucional a través de la ejecución de acciones de mitigación de riesgos.
		DN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	Proveer eficaz y eficientemente a la administración tributaria asesoría y servicios tecnológicos de calidad que faciliten el cumplimiento de la misión y visión institucional, a través de la investigación, implementación y operación de soluciones tecnológicas innovadoras basados en las mejores prácticas de la industria.
		DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TI	Elaborar y gestionar la planificación institucional de tecnologías de la información, diseñar servicios tecnológicos, estandarizar la arquitectura tecnológica e investigar y presentar propuestas de innovación, en apego a las estrategias y necesidades institucionales.
		DEPARTAMENTO DE DESARROLLO	Diseñar e implementar productos y servicios tecnológicos que se integran en el entorno de producción, considerando las estrategias establecidas por la institución para que los mismos se adecuen a las necesidades institucionales, sean eficientes, accesibles y cumplan con estándares de calidad y aporten valor a la organización.
		DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES	Mantener y gestionar continuamente la infraestructura tecnológica, enfocándose en asegurar que los servicios cumplan los niveles acordados, englobar todas las actividades del día a día dedicadas al mantenimiento de la

PROCESO	SUBPROCESOS	ÁREA EN ORDEN JERARQUICO	ROLES Y FUNCIONES DENTRO DEL S.R.I.
			infraestructura y asegurar que los servicios se están prestando con normalidad.
		DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	Implementar y gestionar los controles y salvaguardas que permitan garantizar el cumplimiento de los niveles de seguridad y calidad que requieren los servicios tecnológicos, basados en una gestión de riesgos tecnológicos con una administración eficaz y eficiente de las soluciones de seguridad y aseguramiento de calidad de servicios tecnológicos.
		DN TALENTO HUMANO	Ser una unidad de apoyo que promueva el bienestar y el desarrollo integral del talento humano hacia la consecución de los objetivos insitucionales.
		DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	Aplicar los subsistemas de planificación, clasificación, formación, capacitación y evaluación de desempeño del talento humano.
		DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Aplicar el subsistema de selección de personal y administrar la gestión del talento humano del servicio de rentas internas.
		DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Ser una unidad que promueva y gestione la seguridad e integridad y salvaguarde la salud de los colaboradores.
		GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	DN ADMINISTRATIVA - FINANCIERA
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		Administrar los recursos materiales de la institución con eficiencia y transparencia.
	DEPARTAMENTO FINANCIERO		Administrar los recursos financieros de la institución con eficiencia y transparencia.
	SECRETARIA GENERAL		Certificar los actos administrativos y normas expedidas por la institución, custodiar y salvaguardar la documentación interna o externa, y prestar atención eficiente, eficaz y oportuna a

PROCESO	SUBPROCESOS	ÁREA EN ORDEN JERARQUICO	ROLES Y FUNCIONES DENTRO DEL S.R.I.
			clientes internos o externos.
	GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	Comunicar la información oportunamente y con calidad, que potencie la imagen, cultura e identidad del sri.
AGREGADORES DE VALOR	ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN	SDG DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	Coordinar la correcta aplicación de las políticas, normas e instrumentos técnicos y ejercer el control del cumplimiento tributario bajo un modelo integral de riesgo.
		DN DE RECAUDACIÓN Y ASISTENCIA AL CIUDADANO	Mantener los estándares de eficiencia y calidad de los procesos de asistencia y recaudación brindando a los ciudadanía, considerando los niveles de satisfacción y cobertura a través de todos sus canales.
		DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CIUDADANO	Potenciar los canales virtuales de atención telefónica y presencial para la habilitación de servicios tributarios institucionales.
		DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN Y REINTEGROS	Brindar servicios financieros seguros y oportunos, mediante la simplificación de los procesos e implementación de productos que mejoren la eficiencia y eficacia de la recaudación y reintegro tributarios.
		DEPARTAMENTOS DE COBRO	Maximizar la recuperación de cartera gestionable mediante la ejecución de planes y modelos de cobro por vía persuasiva y ejecutiva.
		DEPARTAMENTO DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE	Ayudar que los derechos de los contribuyentes se cumplan en los procedimientos de la administración tributaria.
		DN DE CONTROL TRIBUTARIO	Mantener los estándares de eficiencia y calidad de los procesos de asistencia y recaudación brindados a la ciudadanía, considerando los niveles de satisfacción y cobertura a través de todos sus canales.
		DEPARTAMENTO DE RIESGOS TRIBUTARIOS	Identificar y proponer medidas de reducción de los principales riesgos tributarios por brechas, impuestos, sectores y/o grupos de contribuyentes u otras maneras de clasificación que permitan contar con el correspondiente mapa de riesgos potenciales para la planificación y programación del control tributario.
		DEPARTAMENTO	Monitorear y asegurar el

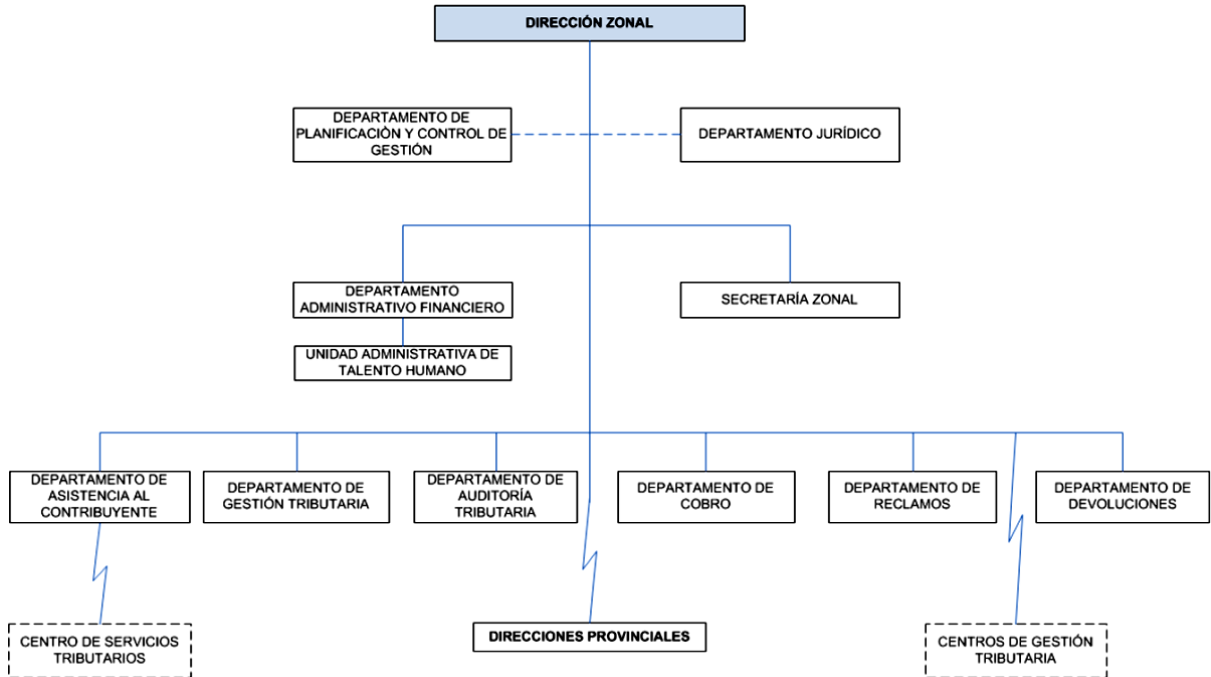
PROCESO	SUBPROCESOS	ÁREA EN ORDEN JERARQUICO	ROLES Y FUNCIONES DENTRO DEL S.R.I.
		DE GESTIÓN TRIBUTARIA	cumplimiento del plan de control masivo, inconsistencias y diferencias; así como establecer y monitorear la devolución de impuestos pagados indebidamente en exceso o con derecho a su reintegro.
		DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA	Monitorear y asegurar el cumplimiento del plan de control intensivo.
		DEPARTAMENTO DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y FISCALIDAD INTERNACIONAL	Establecer el catastro de los grandes contribuyentes e identificar su comportamiento tributario.
		DEPARTAMENTO DE FEDATARIOS FISCALES	Ejecutar programas preventivos, disuasivos y ejecutivos de cumplimiento al régimen tributario, en coordinación con los directores zonales en base al plan de control tributario
		DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL FRAUDE Y LAVADO DE ACTIVOS	Planificar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el proceso de pesquisa y de aplicación de técnicas operacionales especializadas.
PROCESOS DESCONCENTRADOS	GESTIÓN DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONAL DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	DIRECCIONES ZONALES	Coordinar y controlar la ejecución de políticas, normas y procedimientos establecidos, en materia tributaria, jurídica, administrativa y financiera; y retroalimentar a la matriz sobre el avance de gestión técnica-tributaria de las provincias que se encuentran bajo su jurisdicción.
	GESTIÓN DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL PROVINCIAL DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	DIRECCIÓN PROVINCIAL	Coordinar y controlar la ejecución de políticas, normas y procedimientos establecidos, en materia tributaria, jurídica, administrativa y financiera; y retroalimentar a la dirección zonal sobre el avance de gestión técnica tributaria.

Fuente: (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014)  
Elaborado por: Thalia Pasato, 2018

Profundizando el análisis a continuación en la figura se observa los procesos desconcentrados tanto a nivel de las direcciones zonales como de las provinciales dando lugar a una atención directa a los usuarios en cuanto a

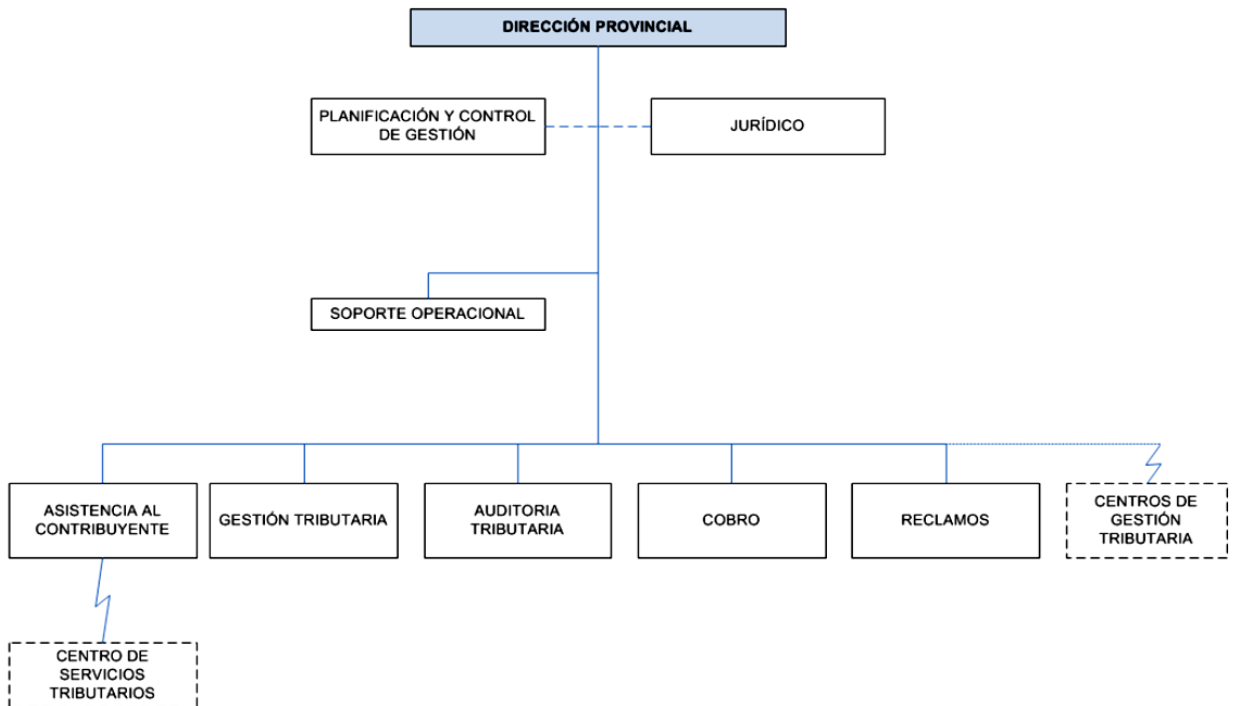
los tres tipos de procesos: gobernante, habilitante de asesoría y de apoyo; y los agregadores de valor.

Figura N° 3. Estructura Organizacional De Administración Zonal



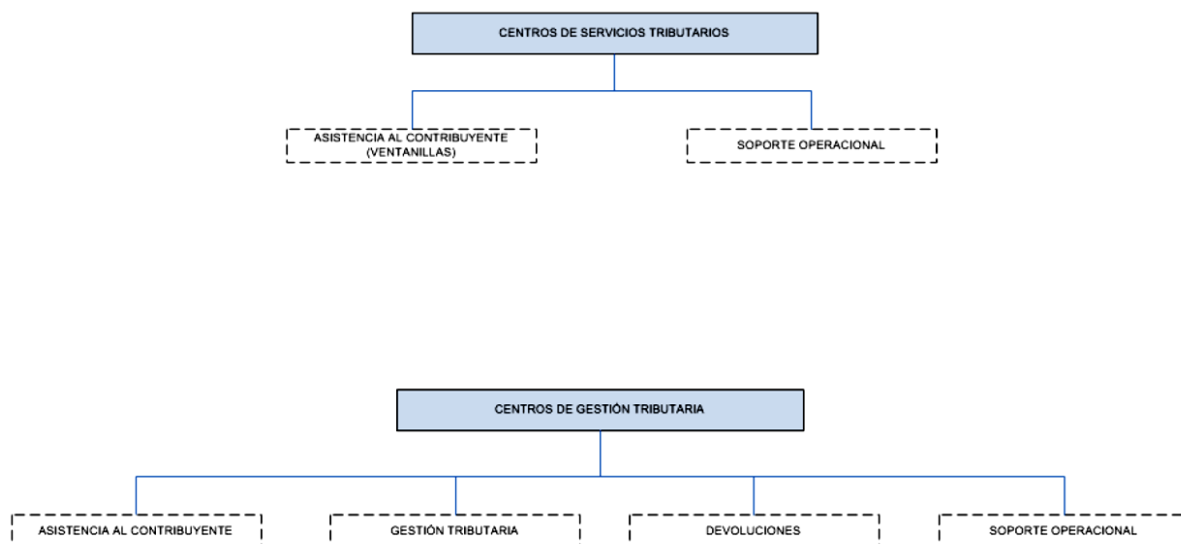
Fuente: (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014)  
Elaborado por: Thalia Pasato, 2018

Figura N° 4. Estructura organizacional de administración provincial



Fuente: (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014)  
Elaborado por: Thalia Pasato, 2018

Figura N° 5. Estructura organizacional de administración provincial – centros de gestión y servicios tributarios



Fuente: (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014)  
Elaborado por: Thalia Pasato, 2018

## 2.4. ASPECTOS FINANCIEROS

En el informe zonal de (Rendición de Cuentas, 2017) del Servicio de Rentas Internas, se confirma que existe un cumplimiento del 98% de la recaudación, con un crecimiento del 5% con respecto al año anterior (2016); el valor recaudado fue de \$729'969.227,59. La recaudación obtenida por el departamento de gestión tributaria fue de \$18'932.781,91 dentro de sus procesos de control; existe una deuda tributaria de alrededor de \$21'900.855,14 según el departamento de auditoría tributaria.

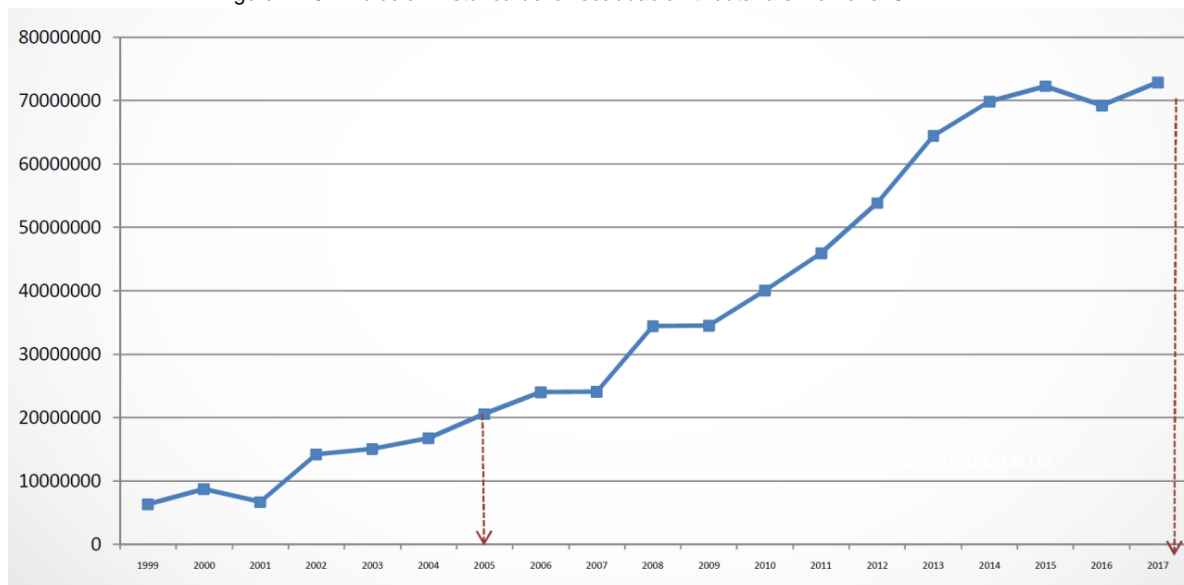
Existe una política pública a nivel nacional de apoyo a los "grupos de atención prioritaria por lo que el sri no es la excepción, en el periodo 2017 existe solicitudes de devolución de iva e ice por parte de los adultos mayores un valor de \$3'138.288,40 con un crecimiento del 45%" (Rendición de Cuentas, 2017). A las personas con discapacidad se les ha devuelto alrededor de \$668.786,84 se incremento un 60% con respecto al año anterior (2016).

Un ejemplo de lo mencionado anteriormente en las estadísticas generales de recaudación del SRI detallan que a nivel nacional en el año 2016 se ha

cobrado del IVA, 4.463 millones de dólares americanos; mientras que para el siguiente año fiscal incremento a 6.178 millones de dólares. Se debe destacar que desde el 01 de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017 se aumentó temporalmente el porcentaje del IVA; siendo este del 12 al 14 por ciento; permitiendo al estado recaudar más de 800 millones de dólares, la elevada recaudación de este impuesto sirvió para la reconstrucción y reactivación económica y productiva, de las provincias de Manabí y Esmeraldas, las cuales fueron afectadas.

En la siguiente figura se puede observar como ha sido la recaudación durante los últimos 20 años a nivel de la zona 6 que comprende las tres provincias: cañar, azuay y morona santiago; en los últimos dos periodos se observa que en el año 2016 existe una baja a diferencia del año 2017 que existe una recuperación de la tendencia; entre algunos factores que influyeron fueron la implementación de las salvaguardias y el incremento de algunos impuestos como el iva del 12 al 14%, inestabilidad política y crisis por el desastre natural del terremoto en la costa ecuatoriana.

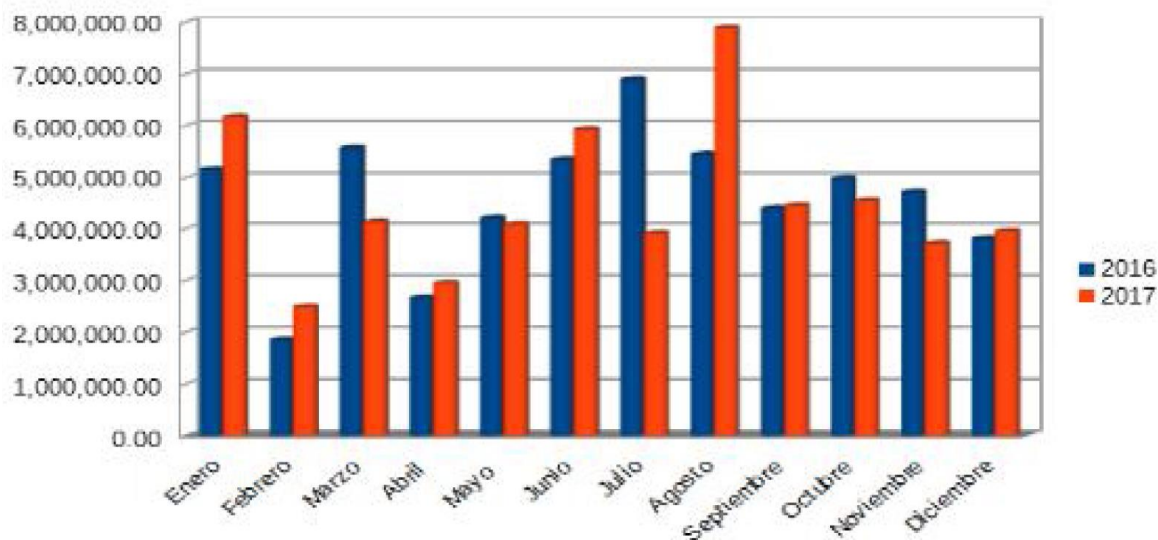
Figura N° 6. Evolución histórica de la recaudación tributaria en la zonal 6



Fuente: (Rendición de Cuentas, 2017)  
Elaborado por: Thalia Pasato, 2018

En una forma más detallada se analiza y se compara lo ocurrido en los periodos 2016 y 2017. La recaudación realizada por el departamento de cobro en el año 2017 fue de \$ 54.269.302. Se puede observar que los meses de enero y agosto son los que registraron mayor recaudación, también se observa que en la mayoría de meses son superados la recaudación en el año 2017.

Figura N° 7. Recaudación mensual de los años 2016 y 2017

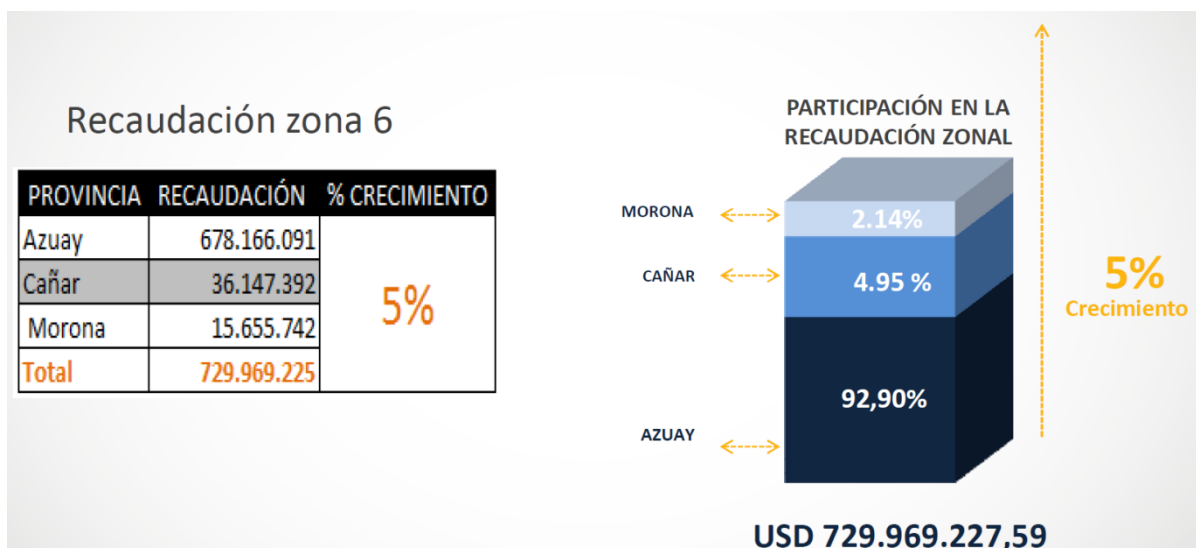


FUENTE: (Rendición de Cuentas, 2017)  
ELABORADO POR: THALIA PASATO, 2018

De forma general desde la aprobación de la ley de solidaridad y corresponsabilidad que entró en vigencia desde el 20 de mayo del 2016, estableció una serie de aportes a los ciudadanos como la contribución de un día de sueldo, 0,9% sobre patrimonios individuales de más de 1 millón de dólares y las empresas como el 3% sobre las utilidades de sociedades y personas naturales con más de 12.000 dólares, condonación de las deudas, entre otros: para atender la emergencia generada por el terremoto que afectó a manabí y esmeraldas.

En cuanto a la participación en las recaudaciones se puede observar que la provincia de Morona Santiago aporta el 2,14% del total de recaudación, posesionándose en un tercer lugar; con el 4,95% le corresponde a la provincia de cañar colocándose en el segundo lugar y con el 92,90% la provincia de Azuay en primer lugar. Así podemos observar en la siguiente figura.

Figura N° 8. Recaudación zonal 6 por provincias en el periodo 2017



Fuente: (Rendición de Cuentas, 2017)  
Elaborado por: Thalia Pasato, 2018

## 2.5. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN BASE A LOS PROCESOS POR DEPARTAMENTOS.

La recaudación de impuestos tributarios de acuerdo a lo mencionado en (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014); esta actividad se encuentra en el macro proceso agregadores de valor tanto en el nivel nacional como en lo zonal y provincial.

### 2.5.1. A NIVEL NACIONAL

A nivel nacional esta responsabilidad la entrega directamente a la subdirección general de cumplimiento tributario que tiene como responsabilidad las siguientes:

- “Aprobar las estrategias de fortalecimiento institucional en el ámbito del cumplimiento tributario;
- Programar, dirigir y controlar las actividades de asistencia y control tributario de la institución, de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes;

- Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos de optimización del desarrollo cumplimiento tributario, así como evaluar sus resultados;
- Dictar lineamientos para la elaboración del plan de prevención y combate al fraude fiscal y aprobar su ejecución;
- Conocer los informes de investigación de fraude fiscal y evaluar sus recomendaciones;
- Disponer la realización de investigaciones que requieran del uso de técnicas operacionales especializadas de inteligencia, en casos donde exista presunción de la comisión de fraude fiscal o delitos relacionados;
- Coordinar y aprobar el plan anual de operaciones de fedatarios fiscales;
- Emitir disposiciones normativas en el ámbito de su competencia;
- Administrar el personal asignado al proceso en las distintas jurisdicciones;
- Apoyar, supervisar y monitorear los procesos desconcentrados” (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

Dentro de ésta subdirección general de cumplimiento tributario se encuentra el departamento de investigación del fraude y lavado de activos con los siguientes productos y servicios:

- Informes de técnicas operacionales efectuadas y sus respectivos componentes.
- Reportes de datos negados recopilando la información obtenida.
- Informe de análisis forense informáticos y contables.
- Informes de inteligencia estratégica y operativa.
- Informe de riesgos de fraude estructurado.
- Informes de recomendaciones para reducción de riesgos y amenazas.
- Informe de identificación de riesgos operativos.

- Reporte de operaciones inusuales e injustificadas para la UAF.
- Operativos interinstitucionales ostensivos de combate al fraude.
- Medidas pasivas de prevención y protección de acciones de inteligencia en contra de la institución (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

Otro departamento que se encuentra en este proceso es la dirección nacional de recaudación y asistencia al ciudadano con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Dirigir, coordinar, planificar, y controlar la gestión y actuaciones de las unidades administrativas de la dirección nacional de recaudación y asistencia al ciudadano;
- Coordinar la ejecución del plan anual nacional de asistencia y servicios al ciudadano en coordinación con la subdirección general de desarrollo organizacional;
- Coordinar la ejecución del plan de cobro en coordinación con la subdirección general de desarrollo organizacional;
- Asegurar la correcta ejecución de los procesos relacionados con los ingresos y egresos tributarios;
- Establecer las condiciones financieras a incorporarse en los convenios con las instituciones que prestan el servicio de recaudación tributaria y controlar su cumplimiento en coordinación con la subdirección general de desarrollo organizacional;
- Definir las políticas y procedimientos de cobro a nivel nacional;
- Promover y difundir que los derechos de los contribuyentes se cumplan en los procedimientos de la administración tributaria;
- Asegurar la implementación del modelo integral de riesgos tributarios;
- Diseñar, desarrollar y ejecutar los programas de educación y cultura tributaria con las direcciones nacionales relacionadas, para sustentar el aprendizaje y conocimiento de la ciudadanía en general.

Dentro de ésta dirección encontramos el departamento de asistencia al ciudadano con los procedimientos: administración de servicios y administración de canales de atención, cuyos productos y servicios son:

- “Plan operativo anual de creación, mantenimiento y mejora de los servicios de asistencia al contribuyente.
- Lineamientos técnicos unificados para la para la asistencia y habilitación al contribuyente.
- Modelo de gestión catastral.
- Plan operativo anual de educación y asistencia al ciudadano.
- Contenido y material para educación y asistencia al ciudadano.
- Plan operativo anual de creación, mantenimiento y mejora de canales de asistencia al contribuyente.
- Canales de atención a los ciudadanos monitoreados y controlados.
- Informe de los servicios de asistencia al contribuyente.
- Lineamientos técnicos unificados para la administración de los canales”.(Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

Otro departamento es recaudación y reintegro con los procedimientos: registro y control de recaudación y reintegro tributario, cuyos productos y servicios son los siguientes:

- Convenios de recaudación con las instituciones del sistema financiero.
- Sistema informático para recaudación administrado.
- Conciliaciones de valores recaudados.
- Ordenes de débitos diarios al banco central del Ecuador.
- Información interna de recaudación efectiva diaria, mensual y anual.
- Sistema de cuenta corriente del contribuyente administrado.
- Convenios de devolución y acreditación.

- Restitución de valores por concepto de devoluciones tributarias.
- Notas de crédito tributarias.
- Fondos de reposición administrados.
- Sistema informático para reintegro administrado.
- Información interna de reintegro efectivo diario, mensual y anual.
- Ordenes de acreditación diaria al banco central del Ecuador.
- Gestión de acreditaciones rechazadas (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

Encontramos el departamento de cobro con sus productos y servicios:

- Plan nacional de cobro.
- Saldos de deudas conciliados.
- Lineamientos técnicos unificados para la gestión de cobro.
- Informes de facilidades de pago y de gestión coactiva.
- Informe de análisis de riesgo de cartera.
- Plan de implementación de campañas de cobro focalizadas a nivel nacional.
- Sistema nacional de cobranzas administrado.
- Canales de cobro persuasivo y coactivo administrados.
- Informes de recuperación de deuda gestionable.
- Registro anual de deudas estacionales.
- Acompañamiento en procesos coactivos.
- Acompañamiento en embargos y remates de procesos coactivos.
- Coordinación centralizada con instituciones públicas o privadas que intervengan en el proceso coactivo (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

El departamento de derechos del contribuyente tiene los siguientes productos y servicios:

- Informe de quejas, sugerencias y felicitaciones gestionadas.
- Informe de denuncias administrativas.

- Informe de denuncias tributarias calificadas.
- Asesoramiento al contribuyente para la presentación de solicitud en la administración (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

Ya en lo concerniente específicamente a la gestión del cumplimiento tributario se encuentra la dirección nacional de control tributaria con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Dirigir, planificar, coordinar y controlar la gestión y actuaciones de las unidades administrativas de la dirección nacional de control tributario;
- Establecer políticas, normas, lineamientos y demás disposiciones necesarias para la elaboración, documentación, ejecución y supervisión de los planes, programas, y acciones a cargo de la dirección nacional de control tributario;
- Promover, gestionar y concretar acciones de carácter interinstitucional a nivel estatal y de gremios privados tendientes a generar alianzas estratégicas para potenciar el plan de control tributario, por medio de las correspondientes actuaciones conjuntas;
- Definir y coordinar el modelo integral de riesgos tributario institucional;
- Dictar lineamientos para la elaboración del plan nacional de control y aprobar su ejecución (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014), y;

Dentro de esta dirección se encuentra el departamento de riesgos tributarios tienen los siguientes productos y servicios:

- Lineamientos técnicos unificados para la gestión de riesgo de incumplimiento tributario.
- Matrices de riesgo de incumplimiento tributario.
- Plan nacional de control tributario.

- Estudios de valoración de riesgo de incumplimiento tributario.
- Catastro de contribuyentes especiales actualizado.
- Evaluación de las medidas de mitigación y control de riesgos tributarios implementados.
- Programa de actuaciones de control tributario consolidado.
- Investigación, identificación, propuesta y consolidación de las iniciativas para la mitigación y reducción de los riesgos tributarios (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

Igualmente encontramos el departamento de gestión tributaria con los procedimientos: control de deberes formales, inconsistencias y diferencias; y, devolución de impuestos que tiene como productos y servicios:

- Detección y selección para el control del incumplimiento de los deberes formales, inconsistencias y diferencias de los sujetos pasivos.
- Planes y programas de control para la gestión de incumplimientos de deberes formales, inconsistencias y diferencias.
- Programa del control de incumplimientos de deberes formales, inconsistencias y diferencias.
- Apoyo, seguimiento y evaluación al plan de control de deberes formales, inconsistencias y diferencias.
- Matriz fiscal.
- Lineamientos técnicos unificados para cumplimiento de deberes formales, inconsistencias y diferencias.
- Definición técnica para la creación, actualización o mejora de aplicaciones informáticas para el apoyo a los procesos de control de deberes formales, inconsistencias y diferencias.
- Lineamientos técnicos unificados para los procesos sancionatorios.
- Lineamientos técnicos unificados para la atención de peticiones.
- Lógicas de control diseñadas.

- Lineamientos técnicos unificados para la gestión de devoluciones de impuestos pagados indebidamente, en exceso o con derecho a su reintegro.
- Lineamientos técnicos unificados para la ejecución de procesos de control posterior a la devolución de impuestos.
- Apoyo, seguimiento y evaluación al proceso de devoluciones de impuestos pagados indebidamente, en exceso o con derecho a su reintegro, inclusive de los procesos de control posterior.
- Definición técnica para la creación, actualización o mejora de aplicaciones informáticas para el apoyo a los procesos de devolución de impuestos pagados indebidamente, en exceso o con derecho a su reintegro.
- Investigación, identificación y propuestas de mitigación de riesgos en la ejecución de los procesos de devolución de impuestos pagados indebidamente, en exceso o con derecho a su reintegro.
- Apoyo técnico en la asistencia y capacitación especializada en materia de devoluciones de impuestos (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

En el departamento de auditoria tributaria encontramos tres procedimientos: sociedades, personas naturales e impuesto especiales y reguladores; con los siguientes productos y servicios:

- “Detección y selección de contribuyentes para el control intensivo de sociedades.
- Programa para el control intensivo de sociedades.
- Lineamientos técnicos unificados para el control intensivo de sociedades.
- Apoyo, seguimiento y evaluación al plan de control intensivo de sociedades.
- Detección y selección de contribuyentes para el control intensivo de personas naturales.
- Programa para el control intensivo de personas naturales.

- Lineamientos técnicos unificados para el control intensivo de personas naturales.
- Apoyo, seguimiento y evaluación al plan de control intensivo de personas naturales.
- Detección y selección de contribuyentes para control de impuestos especiales y reguladores.
- Programa para el control de impuestos especiales y reguladores.
- Coordinación para la gestión de actuaciones de control extensivos de impuestos especiales y reguladores.
- Lineamientos técnicos unificados para el control de impuestos especiales y reguladores.
- Apoyo, seguimiento y evaluación al plan de control de impuestos especiales y reguladores.
- Definición técnica para la creación, actualización o mejora de herramientas informáticas para el apoyo de los procesos de control.
- Coeficientes, precios referenciales y valores por tipo de imposición específica, ad-valorem y mixta relacionados con los impuestos especiales y reguladores.
- Apoyo técnico en la asistencia y capacitación especializada en materia de impuestos especiales y reguladores” (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

Finalmente, a nivel de los procesos nacionales está el departamento de grandes contribuyentes y fiscalidad internacional con los siguientes productos y servicios:

- Investigación, identificación y propuestas de mitigación de riesgos tributarios de grandes contribuyentes y fiscalidad internacional.
- Programa para el control intensivo de grandes contribuyentes.
- Coordinación para la gestión de actuaciones de control extensivos de grandes contribuyentes.

- Lineamientos técnicos unificados para el control intensivo de grandes contribuyentes.
- Apoyo, seguimiento y evaluación al plan de control intensivo de grandes contribuyentes
- Estudios de riesgo sectoriales de grandes contribuyentes.
- Procesos de determinación a grandes contribuyentes.
- Apoyo técnico en la asistencia y capacitación especializada a grandes contribuyentes.
- Gestión de monitoreo a grandes contribuyentes.
- Grupos económicos gestionados.
- Investigación, identificación y propuestas de mitigación de los riesgos de fiscalidad internacional.
- Detección y selección de contribuyentes para el control de contribuyentes con riesgo de fiscalidad internacional.
- Programa para el control tributario, en lo referente a los riesgos de fiscalidad internacional.
- Lineamientos técnicos unificados para el control de contribuyentes con riesgo de fiscalidad internacional.
- Apoyo, seguimiento, evaluación y retroalimentación para el control de contribuyentes con riesgo de fiscalidad internacional.
- Apoyo técnico en la asistencia y capacitación especializada en materia de fiscalidad internacional.
- Procedimientos de acuerdos mutuos solicitados por otras administraciones tributarias ejecutados.
- Acuerdos anticipados de precios de transferencia.
- Certificados de residencia fiscal (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

### **2.5.2. A NIVEL ZONAL**

Dentro de los procesos desconcentrados está la dirección zonal que igualmente el análisis se centra en el macroproceso agregador de valor, tal es el caso del departamento de asistencia al contribuyente con los

procedimientos atención transaccional, control y soporte de servicios, con los siguientes productos y servicios:

- Información tributaria.
- Inscripción, actualización, suspensión y cancelación del registro único de contribuyentes.
- Información, asistencia al ciudadano, y atención de solicitudes relacionado comprobantes de venta, retención y documentos complementarios físicos y electrónicos.
- Información, asistencia al ciudadano y atención de solicitudes en lo relacionado a los impuestos a la propiedad y traspaso de vehículos.
- Información, asistencia al ciudadano y atención de solicitudes relacionado al impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones.
- Información, asistencia al ciudadano y atención de solicitudes relacionado a declaraciones y anexos.
- Uso de máquinas registradoras autorizado e inscrito.
- Exoneración de impuesto vehicular atendida y resuelta.
- Certificados tributarios.
- Reportes de medición de calidad de atención y productos de ventanillas.
- Brigadas móviles.
- Contribuyente y ciudadano en general capacitado.
- Establecimientos gráficos calificados y monitoreados.
- Soporte técnico para la emisión de comprobantes electrónicos.
- Catastro tributario verificado (regímenes vigentes)
- Oficios de exhibición del ruc.
- Sanciones a contribuyentes (pecuniarias/no pecuniarias)
- Consultas atendidas (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

Ya en el tema específico de la investigación está el departamento de gestión tributaria con los procedimientos de personas naturales, sociedades y contribuyentes especiales, los siguientes productos y servicios:

- Notificaciones de inicio sumario.
- Preventivas de clausura.
- Oficios de suspensión de comprobantes de venta.
- Oficios de inconsistencias.
- Oficios de corrección de cálculo de anticipo.
- Oficios de multas e intereses.
- Oficios persuasivos.
- Comunicaciones de diferencias.
- Liquidaciones de pago.
- Resoluciones de aplicación de diferencias.
- Resoluciones sancionatorias pecuniarias y no pecuniarias.
- Gestión de monitoreo.
- Otros actos administrativos.
- Informes de detección de riesgos tributarios y operativos.
- Peticiones atendidas.
- Informes de análisis detección de riesgos tributarios.
- Altas y bajas de contribuyentes especiales.
- Peticiones y consultas atendidas (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

En el departamento de auditoria tributaria para los procedimientos de sociedades, personas naturales y grandes contribuyentes y fiscalidad internacional; se cuenta con los siguientes productos y servicios:

- Actas de determinación.
- Sanciones a contribuyentes (pecuniarias/no pecuniarias)
- Informes de detección de riesgos tributarios y operativos.
- Gestión de monitoreo.
- Análisis de grupos económicos

- Informes de análisis de riesgos de fiscalidad internacional.
- Registro de la acción persuasiva para pago de deudas.
- Otros actos administrativos (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

El departamento de cobros, cuenta con un procedimiento importante de coactiva, estos tienen los siguientes productos y servicios:

- Resolución de facilidades de pago.
- Compensación de obligaciones.
- Oficio persuasivo notificado.
- Registro de gestión persuasiva.
- Títulos de crédito
- Cierre de deuda.
- Acciones coactivas para el cobro.
- Providencia de continuación o de archivo de procesos coactivo
- Juicios coactivos.
- Embargos (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

Departamento de reclamos tiene los productos y servicios de:

- "proyectos de resolución de impugnaciones.
- Sanciones a contribuyentes (pecuniarias/no pecuniarias)
- Determinaciones complementarias" (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014, pág. 15).

Finalmente, a nivel zonal existe el departamento de devoluciones con los siguientes productos y servicios:

- Resoluciones de devoluciones de impuestos.
- Sanciones a contribuyentes (pecuniarias/no pecuniarias).
- Informes de control posterior

- Otros actos administrativos" (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014, pág. 15).

### **2.5.3. A NIVEL PROVINCIAL**

En el macroproceso agregador de valor existe el departamento de asistencia al contribuyente con los siguientes productos y servicios:

- Información tributaria.
- Inscripción, actualización, suspensión y cancelación del registro único de contribuyentes.
- Establecimientos gráficos calificados y monitoreados.
- Uso de máquinas registradoras autorizado e inscrito.
- Exoneración de impuesto vehicular atendido y resuelto.
- Certificados tributarios.
- Reportes de medición de calidad de atención y productos de ventanillas.
- Información, asistencia al ciudadano, y atención de solicitudes relacionado comprobantes de venta, retención y documentos complementarios físicos y electrónicos.
- Información, asistencia al ciudadano y atención de solicitudes en lo relacionado a los impuestos a la propiedad y traspaso de vehículos.
- Información, asistencia al ciudadano y atención de solicitudes relacionado al impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones.
- Información, asistencia al ciudadano y atención de solicitudes relacionado a declaraciones y anexos.
- Catastro tributario verificado (regímenes vigentes)
- Sanciones a contribuyentes (pecuniarias/no pecuniarias)
- Oficios de exhibición del ruc
- Contribuyente y ciudadano en general capacitado.

- Consultas atendidas (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

También se encuentra el departamento de gestión tributaria con los siguientes productos y servicios:

- Notificaciones de inicio sumario.
- Preventivas de clausura.
- Oficios de suspensión de comprobantes de venta.
- Oficios de inconsistencias.
- Oficios de corrección cálculo anticipo.
- Oficios de multas e intereses.
- Oficios persuasivos.
- Comunicaciones de diferencias.
- Liquidaciones de pago.
- Resoluciones de aplicación de diferencias.
- Resoluciones sancionatorias pecuniarias y no pecuniarias.
- Gestión de monitoreo.
- Otros actos administrativos.
- Informes de detección de riesgos tributarios y operativos.
- Peticiones atendidas.
- Resoluciones de devoluciones de impuestos (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

En el departamento de auditoria tributaria se encuentra los productos y servicios de:

- "Actas de determinación
- Resoluciones sancionatoria pecuniarias y no pecuniarias
- Gestión de monitoreo.
- Otros actos administrativos.
- Informes de análisis detección de riesgos tributarios" (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014, pág. 17)

Departamento de cobros con el procedimiento de coactivas tiene los siguientes productos y servicios:

- Resolución de facilidades de pago.
- Compensación de obligaciones.
- Oficio persuasivo notificado.
- Registro de gestión persuasiva.
- Títulos de crédito
- Cierre de deuda.
- Acciones coactivas para el cobro.
- Providencia de continuación o de archivo de procesos coactivo
- Juicios coactivos.
- Embargos.
- Informes de detección de riesgos tributarios y operativos (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

Finalmente, a nivel provincial existe el departamento de reclamos cuyos productos y servicios son:

- Proyectos de resolución de impugnaciones.
- Sanciones a contribuyentes (pecuniarias/no pecuniarias)
- Informes de detección de riesgos tributarios y operativos.

A nivel de la dirección provincial por disposición del SRI se ha dispuesto la implementación de los centros de servicios tributarios y gestión tributaria, estos son procesos desconcentrados y pertenecen al macroproceso agregador de valor cuya función es la gestión de ejecución, coordinación, seguimiento y control del cumplimiento tributario. En otras palabras que son:

Los centros de atención son las agencias que el SRI ha puesto a disposición de la ciudadanía y contribuyentes en las 24 provincias del Ecuador. A través de los centros de atención y ventanillas únicas, agentes tributarios especializados brindan atención,

información y asistencia ágil, oportuna y eficiente para la realización de todo tipo de trámite tributario.

Como parte del servicio de atención presencial, el SRI cuenta además con 19 ventanillas únicas mediante las cuales se presta atención presencial permanente a ciudadanos y contribuyentes residentes de zonas geográficas en donde no existe un centro de atención.

El horario de atención presencial es de 8:00 a 17:00, con excepción de las agencias ubicadas en galápagos cuyo horario es de 7:30 a 16:30 (Portal oficial del SRI, 2018).

En la provincia de Morona Santiago encontramos un solo centro de servicios y gestión tributaria los mismos que cuentan con los siguientes productos y servicios:

- Información tributaria.
- Inscripción, actualización, suspensión y cancelación del registro único de contribuyentes.
- Establecimiento gráficos calificados y monitoreados.
- Información, asistencia al ciudadano, y atención de solicitudes relacionado comprobantes de venta, retención y documentos complementarios físicos y electrónicos.
- Información, asistencia al ciudadano y atención de solicitudes en lo relacionado a los impuestos a la propiedad y traspaso de vehículos.
- Información, asistencia al ciudadano y atención de solicitudes relacionado al impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones.
- Información, asistencia al ciudadano y atención de solicitudes relacionado a declaraciones y anexos.
- Uso de máquinas registradoras autorizado e inscrito.
- Exoneración de impuesto vehicular atendida y resuelta.
- Certificados tributarios.

- Catastro tributario verificado (regímenes vigentes)
- Oficios de exhibición del ruc
- Sanciones a contribuyentes (pecuniarias/no pecuniarias)
- Reportes de medición de calidad de atención y productos de ventanillas
- Archivo administrado.
- Trámites ingresados y direccionados.
- Registro de ingreso y egreso de correspondencia.
- Notificaciones ejecutadas.
- Sistemas de gestión documental administrados.
- Preventivas de sanción por omisos.
- Comunicaciones de inconsistencias.
- Comunicaciones de diferencias.
- Informes de detección de riesgos tributarios y operativos.
- Cobranzas persuasivas.
- Resoluciones de devoluciones de impuestos.
- Certificación de documentos.
- Archivo administrado.
- Trámites ingresados y direccionados.
- Copias certificadas de actos administrativos y normativos de la institución (Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, 2014).

# CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE LOS PERÍODOS 2016 Y 2017 DEL SRI A NIVEL DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

## 3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA ENTIDAD RECAUDADORA DEL SRI DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

Para realizar el análisis del procedimiento metodológico para la recaudación de los impuestos tributarios, es necesario determinar e identificar cuales fueron estos ítems en cada año de análisis tanto del 2016 como del 2017; para ello se hace un cuadro comparativo de los principales impuestos de acuerdo con la clasificación correspondiente:

Cuadro N° 8. Procedimiento metodológico por ítems tributarios de acuerdo con el reporte del sistema

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE TRIBUTOS	CONCEPTOS	PROCEDIMIENTO GENERALES METODOLÓGICO DE RECAUDACIÓN
	TOTAL RECAUDACIÓN SIN CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS	
IMPUESTOS DIRECTOS	<b>IMPUESTO A LA RENTA RECAUDADO</b> RETENCIONES MENSUALES A LA RENTA EMPRESAS PETROLERAS ANTICIPOS AL IR DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA <i>PERSONAS NATURALES</i> <i>PERSONAS JURÍDICAS</i> <i>HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES</i>	“Las PN, sucesiones indivisas y sociedades nacionales o extranjeras que superen la fracción básica de 11290”; de acuerdo al rendimiento de su actividad económica deberá hacer las declaraciones en el formulario 102 para las PNOY y 102a para las no obligadas, la fecha a declarar es en marzo de acuerdo al 9no dígito del número de cédula
	IMPUESTOS INDIRECTOS	<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> IVA DE OPERACIONES INTERNAS  IVA DE IMPORTACIONES
<b>IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES</b> <b>ICE DE OPERACIONES INTERNAS</b> ICE CIGARRILLOS ICE BEBIDAS GASEOSAS ICE AGUAS MINERALES Y PURIFICADAS ICE ALCOHOL Y PRODUCTOS ALCOHÓLICOS ICE CERVEZA  ICE TELECOMUNICACIONES ICE VIDEOJUEGOS ICE SERVICIOS TELEVISIÓN PREPAGADA ICE COCINAS, CALEFONES ICE TELEFONÍA ICE BEBIDAS ENERGIZANTES ICE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS		Tienen la obligación de declarar los sujetos pasivos en calidad de productor o fabricante de un bien o servicio que grave este impuesto, la fecha de declarar es al mes siguiente y se lo realiza en el formulario 105

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE TRIBUTO	CONCEPTOS	PROCEDIMIENTO GENERALES METODOLÓGICO DE RECAUDACIÓN
	TOTAL RECAUDACIÓN SIN CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS	
	<b>IMPUESTO FOMENTO AMBIENTAL</b> IMPUESTO REDIMIBLE BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLE	El hecho generador de este impuesto es envasar bebidas en botellas plásticas no retornables. El SRI incentiva a las personas que recolecta, entrega y retorne las botellas, con una tarifa de hasta 2 centavos de dólar, el mismo que se multiplica por cada botella pastica gravada con este impuesto.
IMPUESTOS DIRECTOS	<b>IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS</b>	El presente impuesto grava sobre la propiedad de los vehículos motorizados
	<b>IMPUESTO AMBIENTAL CONTAMINACIÓN VEHICULAR</b>	Este impuesto debe pagar todo propietario de vehículo motorizado de transporte terrestre cuyo cilindraje sea mayor a 1500cc Se debe pagar sobre la base imponible de acuerdo al cilindraje del vehículo y el factor de ajuste que considera su antigüedad.
	<b>RISE</b>	Es una inscripción voluntaria; el pago obligatorio al estado debe ser mensual; la persona natural no debe tener ingresos mayores a \$60.000, y no debe ser agente de retención durante los últimos 3 años
	<b>REGALÍAS, PATENTES Y UTILIDADES DE CONSERVACIÓN MINERA</b>	El que realiza el pago de este impuesto debe ser concesionario minero autorizado por ARCOM, además deberá pagar regalías por cada concesión minera, la declaración debe ser semestral y realizada en el formulario 113
	<b>TIERRAS RURALES</b>	Este impuesto grava sobre la propiedad del bien inmueble, el pago de este impuesto puede ser una persona natural, sucesiones indivisas y sociedades que sean propietarios de inmuebles rurales. El pago de este impuesto debe ser cuando la propiedad se encuentre dentro de la amazonia y se superior a las 70 hectáreas con una tarifa de \$11,29
	<b>INTERESES POR MORA TRIBUTARIA</b>	Este interés por mora genera cuando hay un valor a pagar por parte del contribuyente.

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2017)  
elaborado por: Thalia Pasato

### 3.2. DIAGNÓSTICO DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE LA INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y ANÁLISIS DEL IMPUESTO QUE MAYOR INCIDENCIA SE PRESENTA EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

Para iniciar el análisis es necesario citar la información recabada a nivel nacional del sistema de estadísticas generales de recaudación del SRI (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018), la misma que fue desagregada por años y provincias como se muestra en el siguiente cuadro:

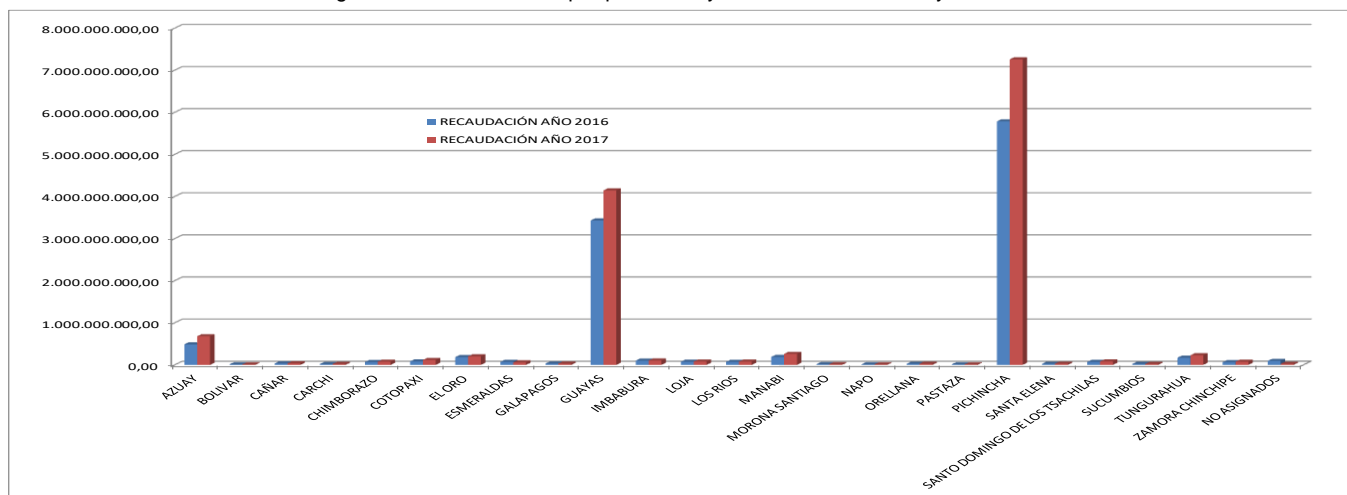
Cuadro N° 9. Ranking de recaudación por provincia y años de análisis 2016 y 2017

RANKING	PROVINCIAS	RECAUDACIÓN AÑO 2016	RANKING	PROVINCIAS	RECAUDACIÓN AÑO 2017
1	PICHINCHA	5.784.005.924,77	1	PICHINCHA	7.259.121.585,42
2	GUAYAS	3.429.547.690,63	2	GUAYAS	4.144.901.260,14
4	AZUAY	487.292.149,66	3	AZUAY	679.745.281,67
4	MANABÍ	187.522.862,12	4	MANABÍ	260.236.605,33

RANKING	PROVINCIAS	RECAUDACIÓN AÑO 2016	RANKING	PROVINCIAS	RECAUDACIÓN AÑO 2017
5	EL ORO	183.716.073,82	5	TUNGURAHUA	227.306.777,10
6	TUNGURAHUA	170.416.672,95	6	EL ORO	201.552.124,39
7	IMBABURA	100.466.430,34	7	COTOPAXI	116.429.213,65
8	NO ASIGNADOS	94.635.920,54	8	IMBABURA	102.899.931,77
9	COTOPAXI	82.472.681,06	9	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	80.403.148,25
10	LOJA	74.363.707,18	10	LOJA	79.397.219,35
11	LOS RÍOS	70.288.294,58	11	LOS RÍOS	77.067.447,96
12	ESMERALDAS	69.991.359,86	12	CHIMBORAZO	75.568.256,14
13	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	68.967.540,97	13	ZAMORA CHINCHIPE	75.273.574,78
14	CHIMBORAZO	65.462.395,80	14	ESMERALDAS	57.890.300,66
15	ZAMORA CHINCHIPE	61.570.998,52	15	CAÑAR	36.978.986,21
16	CAÑAR	32.575.670,08	16	GALÁPAGOS	31.050.375,40
17	GALÁPAGOS	30.007.837,02	17	SANTA ELENA	28.024.980,27
18	SANTA ELENA	24.592.911,14	18	ORELLANA	26.635.054,99
19	ORELLANA	24.236.397,61	19	NO ASIGNADOS	24.365.940,44
20	SUCUMBÍOS	22.716.876,08	20	CARCHI	22.334.108,56
21	CARCHI	18.865.322,35	21	SUCUMBÍOS	21.265.343,95
22	<b>MORONA SANTIAGO</b>	<b>14.690.389,16</b>	22	<b>MORONA SANTIAGO</b>	<b>15.760.962,47</b>
23	PASTAZA	12.745.917,22	23	PASTAZA	12.687.619,59
24	NAPO	12.092.686,90	24	BOLÍVAR	11.925.019,42
25	BOLÍVAR	11.837.917,57	25	NAPO	11.874.811,16
<b>TOTAL</b>		<b>11.135.082.627,94</b>	<b>TOTAL</b>		<b>13.680.695.929,08</b>

Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
elaborado por: Thalia Pasato

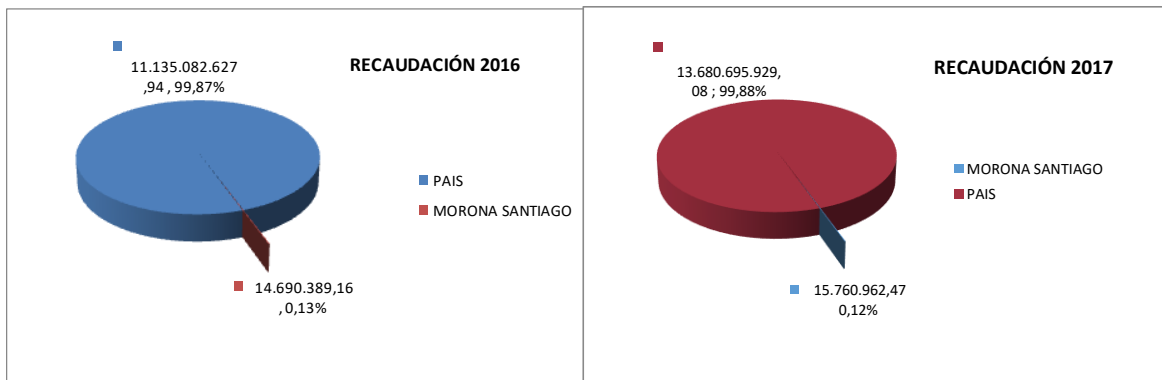
Figura N° 9. Recaudación por provincias y años de análisis 2016 y 2017.



Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
elaborado por: Thalia Pasato

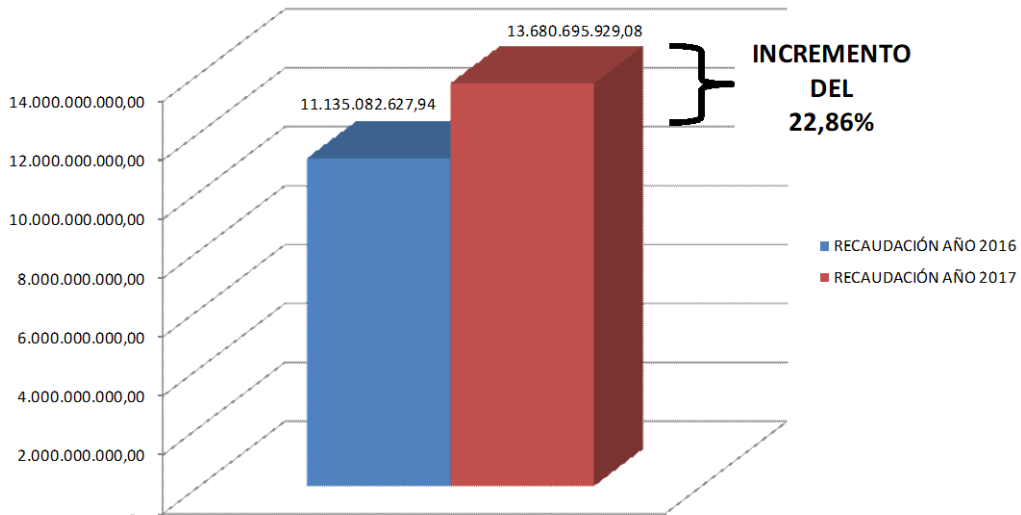
De acuerdo con el análisis por año se puede decir que los tres primeros puestos del ranking de recaudación a nivel provincial le corresponden a Pichincha, Guayas Y Azuay correspondientemente; Morona Santiago le corresponde el vigésimo segundo puesto a nivel nacional, con una recaudación de 14´690.389,16 dólares para el año 2016 y de 15´760.962,47 dólares para el año 2017; que representa el 0,13% y 0,12% de lo recabado en el país; con un incremento anual del 22,86%, tal como se muestra en la siguientes figuras:

Figura N° 10. Porcentaje de recaudación a nivel nacional de la provincia de Morona Santiago por años de análisis 2016 y 2017



Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
elaborado por: Thalia Pasato

Figura N° 11. Incremento de recaudación entre años de análisis 2016 y 2017



Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
elaborado por: Thalia Pasato

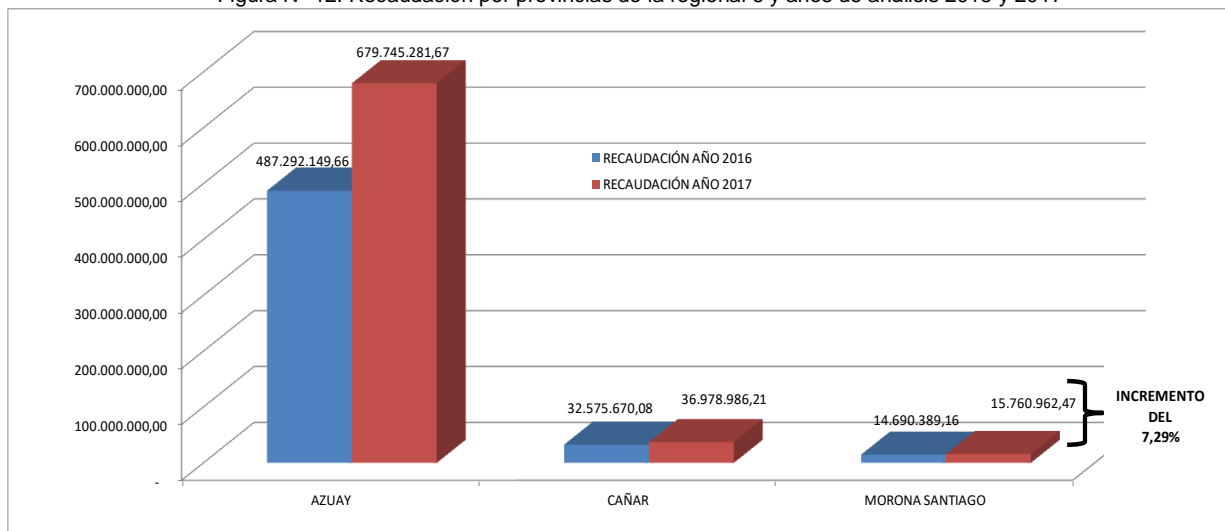
La provincia de Morona Santiago pertenece a la región número 6 de planificación según la secretaria de planificación y desarrollo, senplades que comprenden también las provincias de Azuay y Cañar; de acuerdo con el siguiente cuadro se observa que la provincia se encuentra en el tercer lugar del ranking de recaudación con 2,75% en el año 2016 y 2,15% para el año 2017:

Cuadro N° 10. Ranking de recaudación por provincia de la región 6 y años de análisis 2016 y 2017

PROVINCIAS	RECAUDACION AÑO 2016	RECAUDACION AÑO 2017
AZUAY	487.292.149,66	679.745.281,67
CAÑAR	32.575.670,08	36.978.986,21
MORONA SANTIAGO	14.690.389,16	15.760.962,47
<b>TOTAL REGIONAL</b>	<b>534.558.208,90</b>	<b>732.485.230,35</b>
<b>PORCENTAJE REGIONAL</b>	<b>2,75%</b>	<b>2,15%</b>

Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
Elaborado por: Thalia Pasato

Figura N° 12. Recaudación por provincias de la regional 6 y años de análisis 2016 y 2017



Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
elaborado por: Thalia Pasato

Si bien la comparación es desigual si miramos por ejemplo la concentración de la población también se puede decir que el potencial de la provincia son sus recursos naturales los cuales en parte se están explotando pero cuyos grandes contribuyentes realizan sus declaraciones fuera del territorio de morona santiago perjudicando en varios aspectos: las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta deben reinvertirse en obras, todo lo que tienen que ver con los insumos para la implementación y operaciones de estos proyectos estratégicos son adquiridos en estas grandes

ciudades sacando totalmente las divisas fuera del territorio, así se explicarían otros aspectos más adelante.

### 3.3. ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS QUE GENERA EL SRI DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y 2017.

En la provincia de Morona Santiago se registran 11 impuestos que forman parte del concepto de las recaudaciones del SRI, existen 4 impuestos que no se dan a nivel local como son: Impuesto a la Salida de Divisas, Impuestos a Activos en el Exterior, depuración e impuesto por ingresos extraordinarios por recursos no renovables.

En el año 2016 se registra un ingreso de recaudación por concepto de estos tributos de 14'690.389,16 dólares y para el año 2017 es de 15'760.962,47 dólares, con un incremento del 7,29%; entre los ítems que más se destacan están el Impuesto al Valor Agregado, IVA y el Impuesto a la Renta Global, IR; eso para los dos años; además se observa en la mayoría de impuestos un incremento entre el 2016 y el 2017 como podemos verificar en la columna de incremento del siguiente cuadro:

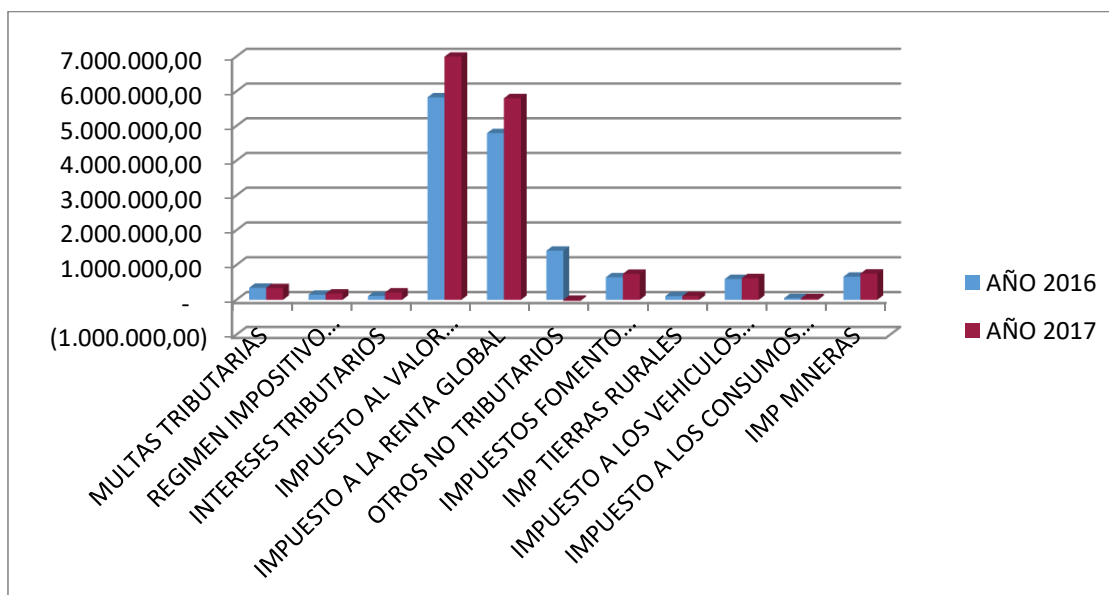
Cuadro N° 11. Recaudación por tipo de impuesto de la provincia de Morona Santiago y años de análisis 2016 y 2017

MORONA SANTIAGO	AÑO 2016	AÑO 2017	INCREMENTO
MULTAS TRIBUTARIAS*	345.624,13	337.156,44	-2,51%
RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	147.418,04	178.945,70	17,62%
INTERESES TRIBUTARIOS*	109.199,90	209.950,70	47,99%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5.823.568,55	6.995.768,48	16,76%
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	4.791.880,64	5.798.167,55	17,36%
OTROS NO TRIBUTARIOS*	1.409.915,50	(32.111,50)	4490,69%
IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL	647.116,69	745.180,31	13,16%
IMP. TIERRAS RURALES	105.688,69	107.327,19	1,53%
IMP. VEHÍCULOS MOTORIZADOS	599.137,56	621.758,27	3,64%
IMP. CONSUMOS ESPECIALES	48.175,75	45.680,70	-5,46%
IMP. MINERAS	662.663,71	753.138,63	12,01%
<b>TOTAL</b>	<b>14.690.389,16</b>	<b>15.760.962,47</b>	<b>7,29%</b>

NOTA: \* Se ha considerado estos rubros, puesto que estos forman parte de la base de datos del SRI, lo cual se ha considerado para calcular el 100% de la recaudación, caso contrario los valores analizados posteriormente tendrían errores.

Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
elaborado por: Thalia Pasato

Figura N° 13. Recaudación por tipo de impuesto de la provincia de Morona Santiago y años de análisis 2016 y 2017

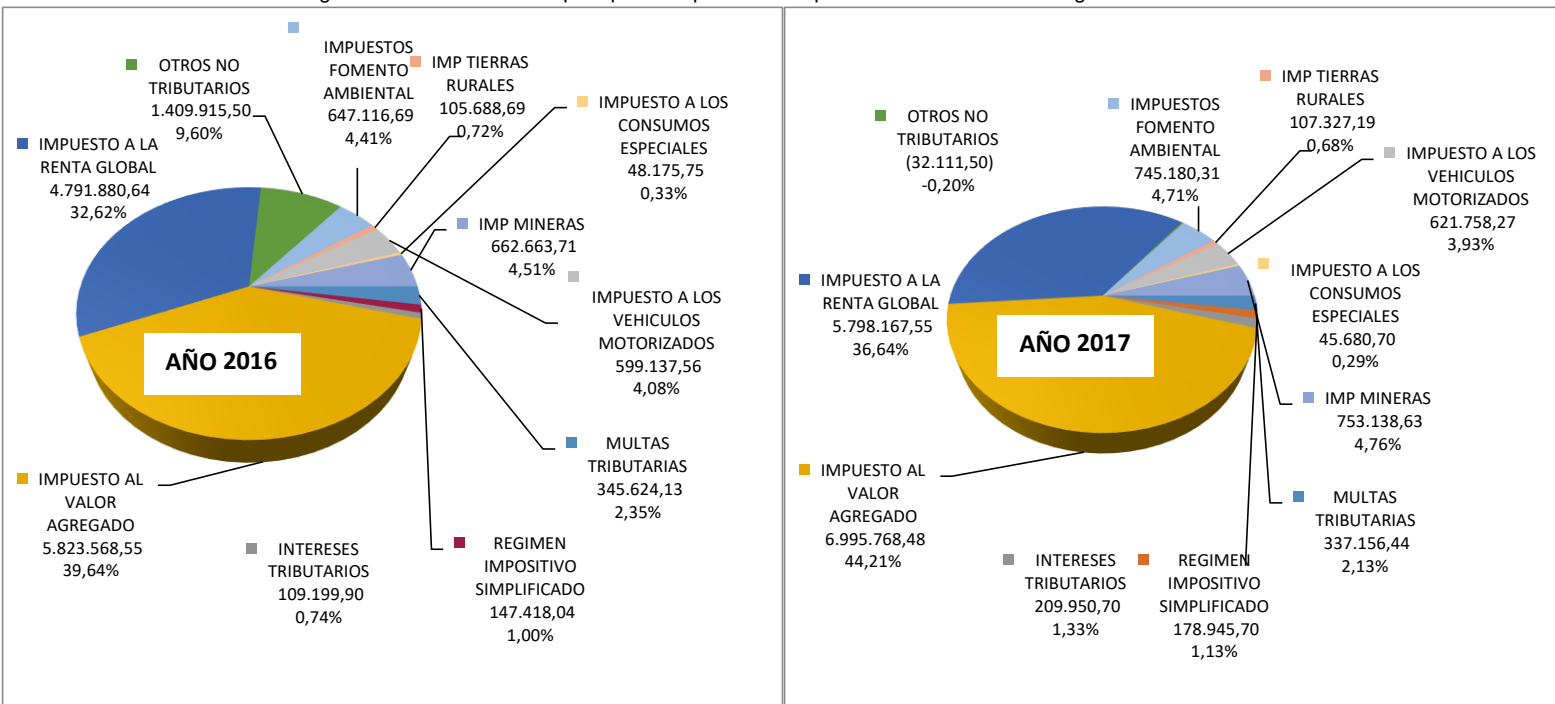


Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
elaborado por: Thalia Pasato

De acuerdo al análisis comparativo de las recaudaciones por años se pudo observar en la figura anterior que hubo un mayor incremento de las recaudaciones en el año 2017 respecto al 2016. Los principales rubros como son: el impuesto al valor agregado, IVA se incremento en un 16,76% respecto al año anterior, lo mismo ocurrió con el impuesto a la renta, IR que se incremento en 17,36%; entre otros valores importantes están los impuestos al fomento ambiental, impuesto a los vehículos motorizados y los impuestos a las minas con un incremento promedio de aproximadamente un 4%.

Analizando de forma comparativa por año a mayor detalle en las siguientes figuras se observa que en el año 2016 los rubros más importantes de la recaudación son IVA con el 39,64%, IR con el 32,62% y en un segundo nivel se encuentran los impuestos por minas con un 4,51%, impuesto al fomento ambiental con un 4,41% y los impuestos a los vehículos motorizados con el 4,08%; la situación es casi similar en el año 2017 ya que los principales valores fueron IVA con el 44,21%, IR con el 36,64% le siguen con un menor porcentaje el impuestos a las minas con el 4,76%; impuesto al fomento ambiental del 4,71% y finalmente el impuesto a los vehículos motorizados con el 3,93%.

Figura N° 14. Recaudación por tipo de impuesto de la provincia de Morona Santiago del año 2016-2017



Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
elaborado por: Thalia Pasato

Entre las explicaciones más contundentes que se da para que haya existido mayor recaudación entre el periodo 2016 y 2017; por ejemplo con respecto al IVA el incremento temporal de 12% al 14% por el plazo de un año, esto se rijió desde junio del 2016 hasta junio del 2017, se exoneraron los consumos y adquisiciones y servicios en Manabí y Esmeraldas. Para que el PVP no suba, los entes de control tuvieron que intervenir y expedir normativas que ayuden con su cumplimiento, tal fue el caso de hidrocarburos y finanzas; que con el 89% de los productos que forman la canasta familiar gravan tarifa 0% de IVA por lo tanto estos no fueron afectados.

El 28 de abril del 2016 se emite la Ley Orgánica para el equilibrio de las finanzas públicas que consiste en la exoneración del Impuesto a la Renta, artículo 9 insiso 9.2; esto se hará extensivo a los contratistas extranjeros o consorcios de empresas extranjeras, que suscriban con el estado contratos de ingeniería y construcción para inversiones en los sectores económicos determinados como industrias básicas, siempre que el monto del contrato sea superior al 5% del PIB corriente del Ecuador; esto de alguna manera a motivado para que el IR sea superior en los siguientes años.

Otros incentivos que ayudaron a tener una mejor recaudación a través de esta ley fue la facilidad del pago por medios electrónicos el descuento de 2 puntos porcentuales con dinero electrónico y de 1 punto porcentual por el pago con tarjetas de débito y de crédito; la reducción y la rebaja del anticipo del IR a la actividad económica principal de operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas telefónicas con una reducción de hasta el 50%.

Un dato importante, la ley para el equilibrio de las finanzas públicas fue aprobada una vez ocurrido el evento del terremoto en Ecuador el 26 de abril de 2016; respecto a los impuestos de consumos especiales en donde se establece el tema de salud preventiva que consiste en el incremento de la tarifa del ICE la cerveza aumenta de 7,24 dólares a 12 dólares por Litro de alcohol puro, con el objetivo de equiparar el nivel de contribución de la cerveza respecto de las demás bebidas que contienen alcohol, lo mismo ocurre con las bebidas gaseosas en este caso a partir de las 25 gramos de azúcar por litro se pagara el 0,18 ctv de dólar por cada 100 gramos de azúcar, y en cuanto a los cigarrillos estos tendrán un incremento de 0,1396 a 0,16 ctv de dólar por unidad, la política es reducir el consumo de estos productos; confirmandose este análisis ya que entre el año 2016 y 2017 hubo una reducción de -5,46% para este impuesto.

### 3.4. DIAGNÓSTICO DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE LA INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS QUE TIENE LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y 2017.

Para iniciar el diagnóstico se hace una comparación de la población económicamente activa, pea por sectores de la economía donde se observa un incremento entre los años de análisis, según el sistema integrado de conocimiento y estadísticas sociales del ecuador, sices, 2018; (SENPLADES, 2018) se observa un leve incremento del 3,04% en la PEA, pero también un decrecimiento en el sector del servicio doméstico de -8,23% y un aumento notable del sector informal del 10,10%; según el siguiente cuadro:

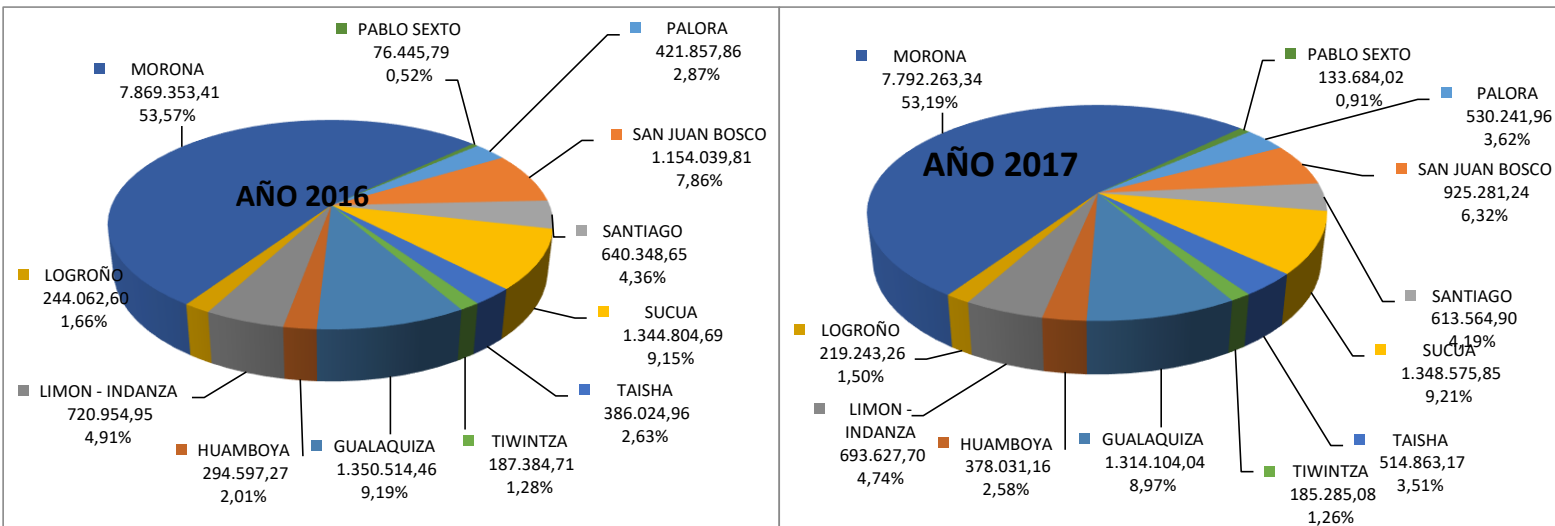
Cuadro N° 12. Análisis comparativo del PEA por sectores de la provincia de Morona Santiago en los 2016 y 2017

<b>MORONA SANTIAGO</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>INCREMENTO</b>
<i>SECTOR FORMAL</i>	85855	88766	3,39%
<i>SECTOR INFORMAL</i>	128697	142471	10,70%
<i>SERVICIO DOMÉSTICO</i>	95317	87475	-8,23%
<i>OCUPADOS NO CLASIFICADOS</i>	38031	39758	4,54%
<i>PEA OCUPADA</i>	347900	358470	3,04%

Fuente: (SENPLADES, 2018)  
elaborado por: Thalia Pasato

La mayor recaudación de los impuestos de acuerdo con el sistema de estadísticas del SRI, alcanzado en el cantón Morona con un valor en dólares de 7'869.353,41; que representa el 53,57% del total de recaudación provincial; le sigue en menor proporción los cantones de Gualaquiza con 1'350.514,46 dólares que representa el 9,19% y sucúa con 1'344.804,69 dólares con un porcentaje de 9,15% del total de recaudación de Morona Santiago, esto analizado en el periodo 2016.

Figura N° 15. Total de recaudación por cantones de la provincia de Morona Santiago del año 2016-2017



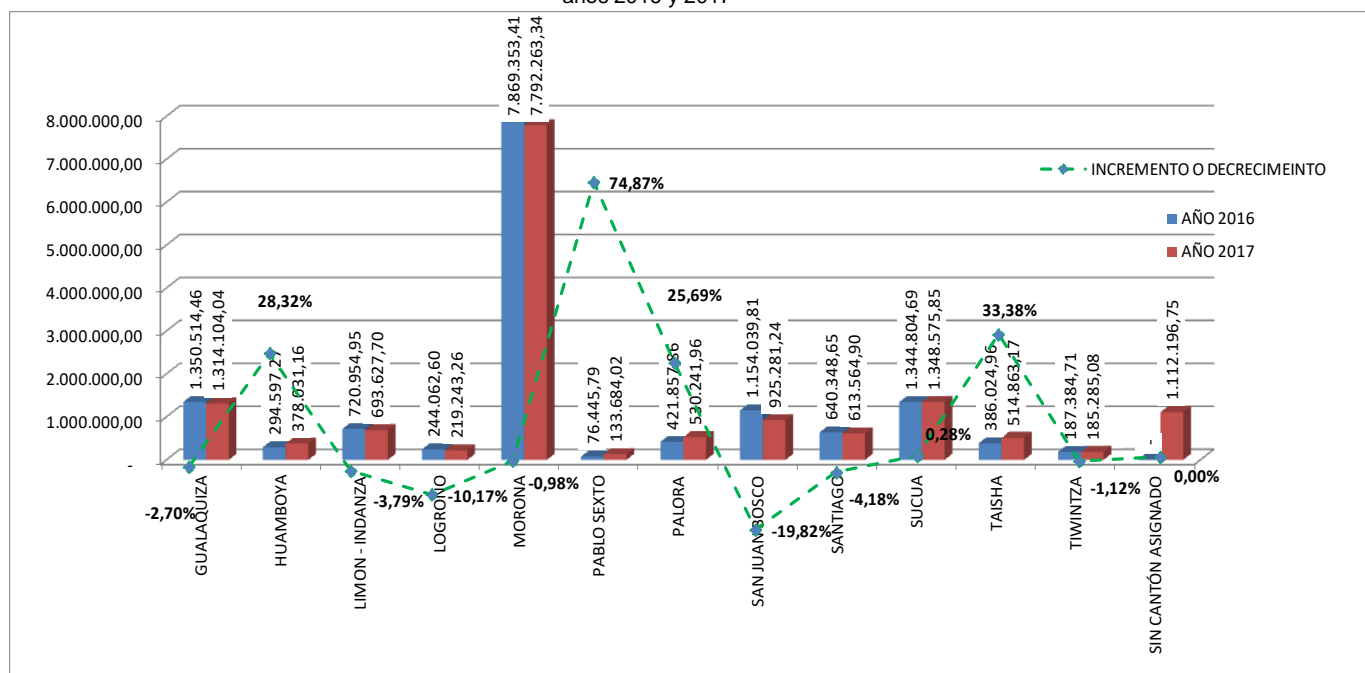
Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
elaborado por: Thalia Pasato

Para el año 2017 los niveles de recaudación de los impuestos en los cantones casi se repiten excepto que este año fue un poco menor en algunos rubros los mismos que serán analizados más adelante en el siguiente tema; el cantón que más sobresale es Morona con un valor en dólares de 7'792.263,34 que representa el 49,44% del total de recaudación provincial; en menor escala se encuentran los cantones de Sucúa con un valor de 1'348.575,85 dólares que representa el 8,56% y Gualaquiza con 1'314.104,04 dólares que representa el 8,34% del total de la recaudación a nivel provincial; así se observa en la siguiente figura.

Realizando un análisis comparativo entre los dos períodos analizados se observa que no existe mayor variación entre el nivel de recaudación gestionado por el SRI; sin embargo 8 de los 12 cantones de la provincia de Morona Santiago ha decrecido su recaudación en el 2017 respecto del año anterior; el cantón que más a decrecido es San Juan Bosco con el -19,82%, Logroño -10,17% y Limón -3,79%.

También encontramos un incremento notable en algunos cantones esto se debe como se analizó anteriormente al incremento del peaje en el sector informal; como: Pablo Sexto que ha subido un 74,87%, taisha un 33,38%, Huamboya un 28,32% y Palora 25,69%, tal como se observa en la figura siguiente:

Figura N° 16. Análisis comparativo de la recaudación por cantones de la provincia de Morona Santiago de los años 2016 y 2017



Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
elaborado por: Thalia Pasato

### 3.5. ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS QUE GENERA EL SRI EN LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y 2017.

Según el sistema de estadísticas del SRI, 2018; los principales rubros recaudados son: el impuesto al valor agregado, IVA y el impuesto a la renta, IR esto en todos los cantones de la provincia de Morona Santiago y tanto para el periodo 2016 y 2017, en este último año con un incremento generalizado en su recaudación del 7,29%.

El cantón que mayor aporte entrega al SRI en lo que tiene que ver con el IVA es Morona con un valor de 3'546.314,98 dólares que representa del IVA provincial de 45.06% del total recaudado en la provincia, le siguen los cantones de Gualaquiza con un valor de 483.190,09 dólares que equivale al 35.78% y finalmente entre los que más aporta está Sucúa con 435.237,89 dólares igual al 32.36% del total de recaudación en Morona Santiago durante el período del año 2016.

Para el 2017 la tendencia se mantiene Morona con un valor de 4'088.598,52 dólares (valor descontado el -2% es igual 4'006.826,55 dolares) que representa

el 51,42% existiendo un incremento para este año de 12,99%, con respecto al IVA provincial del año anterior; le sigue Gualaquiza con 485.153,46 dólares (-2% es igual 475.450,39) que representa 36,18% del IVA provincial con un decrecimiento -1,60% del total recaudado para éste año; continuando con el análisis comparativo el otro cantón en referencia es Sucúa con un valor de 448.796,50 dólares (-2% es igual 439.829,57) que equivale al 32,61% del total recabado por este rubro, igualmente hay un incremento para este año de 1,05%.

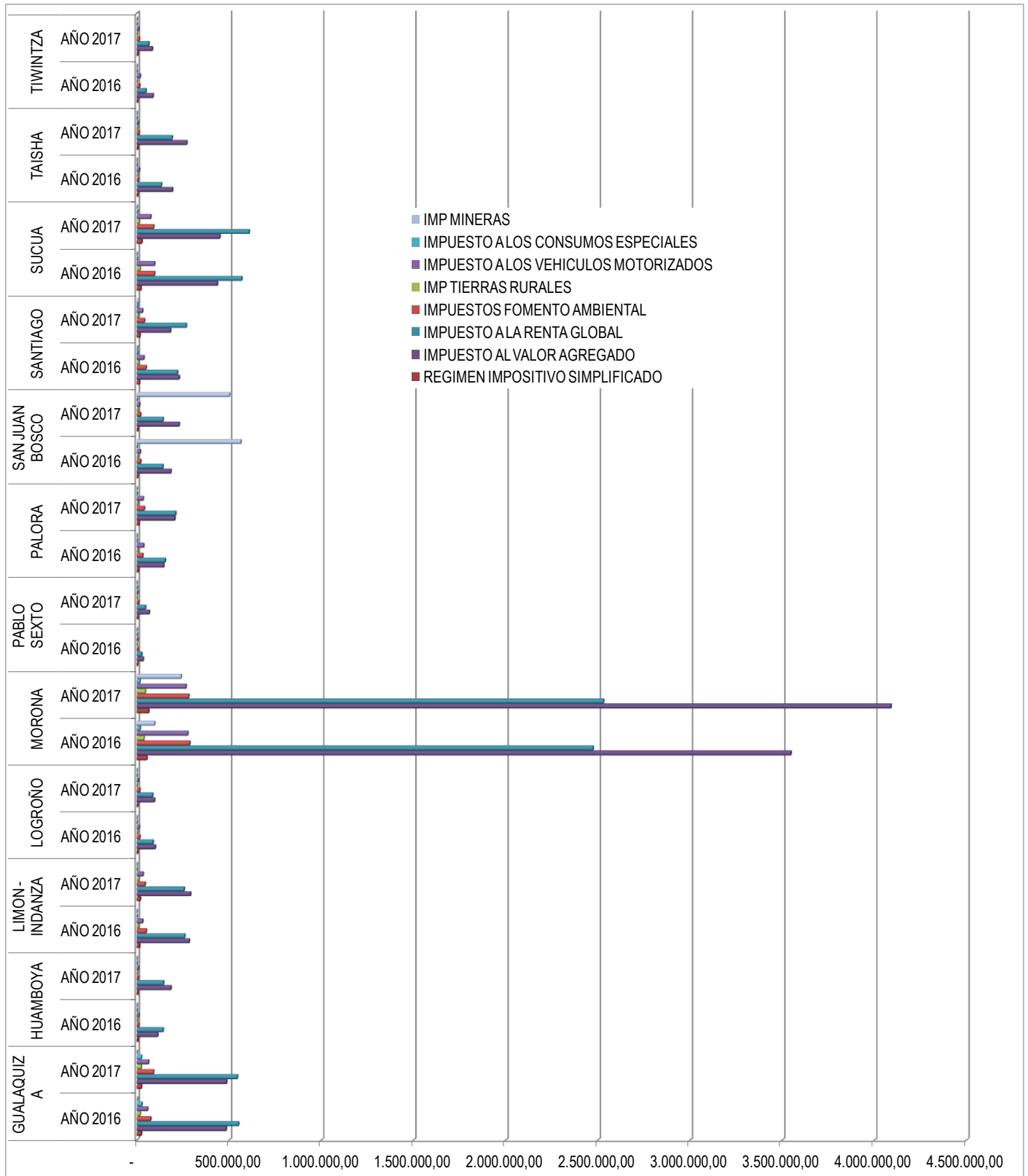
Dicho análisis del porcentaje de recaudación se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13. Análisis IVA menos 2% de incremento por la ley de solidaridad a nivel de los cantones más representativos de la provincia de Morona Santiago periodos 2016 y 2017

CANTONES ANALIZADOS	RECAUDACIÓN TOTAL DE IMPUESTOS POR CANTÓN		RECAUDACIÓN TOTAL DEL IVA		MENOS		PORCENTAJE DE IVA RESPECTO AL TOTAL DE IMPUESTOS RECAUDADOS	INCREMENTO ANUAL
	2016	2017	2016	2017	2016	2017		
MORONA	7.869.353,41	7.792.263,34	3.546.314,98	4.088.598,52	2%	81.771,97	45,06%	<b>12,99%</b>
						4.006.826,55	51,42%	
					<b>DIFERENCIA</b>	<b>460.511,57</b>		
GUALAQUIZA	1.350.514,46	1.314.104,04	483.190,09	485.153,46	2%	9.703,07	35,78%	<b>-1,60%</b>
						475.450,39	36,18%	
					<b>DIFERENCIA</b>	<b>(7.739,70)</b>		
SUCÚA	1.344.804,69	1.348.575,85	435.237,89	448.796,50	2%	8975,93	32,36%	<b>1,05%</b>
						439.820,57	32,61%	
					<b>DIFERENCIA</b>	<b>4.582,68</b>		
<b>TOTAL IMPUESTOS MORONA SANTIAGO</b>	14.690.389,16	15.760.962,47	24,14%			3,29%		2,96%
<b>IVA MORONA SANTIAGO</b>	5.823.568,55	6.995.768,48	MORONA	25,94%	GUALAQUIZA	3,08%	SUCÚA	2,85%
				60,90%		8,30%		7,47%
				57,28%		6,80%		6,29%

Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
elaborado por: Thalia Pasato

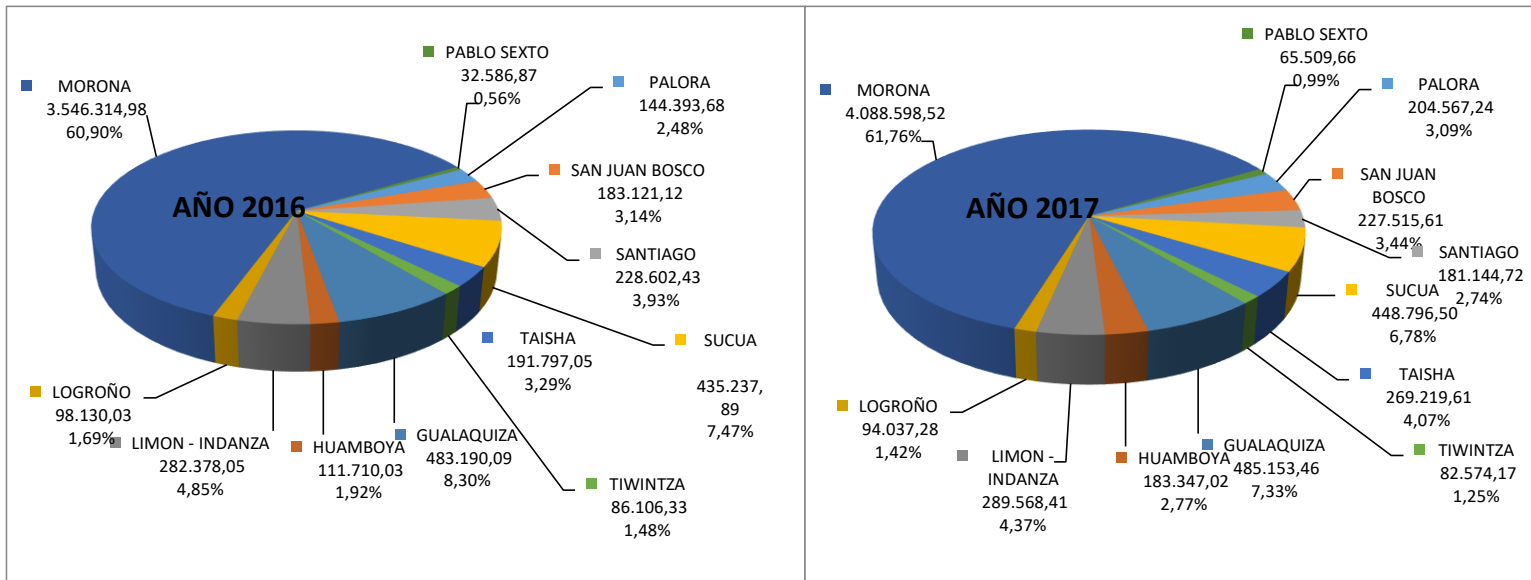
Figura N° 17. Análisis comparativo de la recaudación por cantones y principales rubros de la provincia de Morona Santiago de los años 2016 y 2017



Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)

Elaborado Por: Thalia Pasato

Figura N° 18. Porcentaje De Recaudación Por Cantones Del Impuesto Al Valor Agregado, IVA De La Provincia De Morona Santiago Del Año 2016-2017



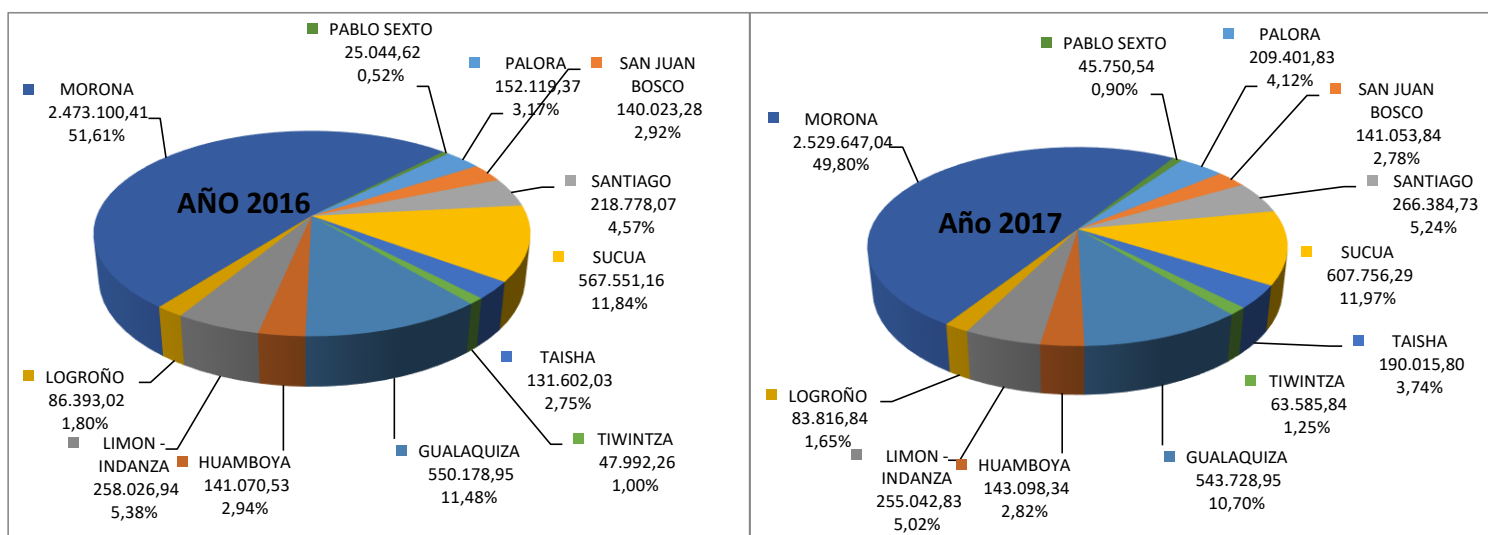
Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
Elaborado Por: Thalia Pasato

La recaudación del IVA en el cantón Morona se evidencia un crecimiento de un año con otro, por un lado se debe a que Morona es el cantón mas grande y con mayor población consumista a comparación del resto de cantones de la provincia de Morona Santiago; y por otro lado incrementó la recaudación del IVA porque por decreto ejecutivo del presidente de la república se incremento la tarifa al 14% por el lapso de un año a partir del 1 de junio del 2016, para fortalecer la economía de las provincias de Manabí y Esmeraldas, debido al desastre natural que afecto a dichas provincias.

Por lo contrario el cantón Gualaquiza en el año 2017 tuvo un decrecimiento debido a que las facturaciones de almacenes ha caído entre un 35% a 45%; el analista del departamento de gestion tributario del SRI a través de un estudio socio economico y mediante encuestas confirma este hecho. La baja recaudación de este impuesto es un sintoma de la crisis que vive el país y el resultado de problemas economicas como el desempleo y los menores recursos para consumir.

Así mismo se analizó el IR como uno de los rubros más importantes recabados en la mayoría de cantones de la provincia, en el año 2016 con un total de 2'473.100,41 dólares que representa al 51,61% del total recabado esto es un aporte del cantón Morona; le siguen Sucúa con un valor de 567.551,16 dólares que representa el 11,84% y Gualaquiza con 550.178,95 dólares es decir 11,8% del total recaudado en lo que corresponde a este concepto; si miramos el año 2017 esto no es muy diferente del año anterior se mantiene la mayor recaudación en el cantón Morona con un valor de 2'529.647,04 dólares es decir el 49,80% del total recaudado en la provincia con un incremento anual del 2,29% por este concepto; en el mismo sentido le sigue Sucúa y Gualaquiza con 11,97% y 10,70% correspondientemente, en los dos casos hay un incremento anual de 7,08% para Sucúa y un decrecimiento de -1,17% para Gualaquiza, así se observa en la figura correspondiente.

Figura N° 19. Porcentaje de recaudación por cantones del impuesto a la renta, ir de la provincia de Morona Santiago del año 2016-2017

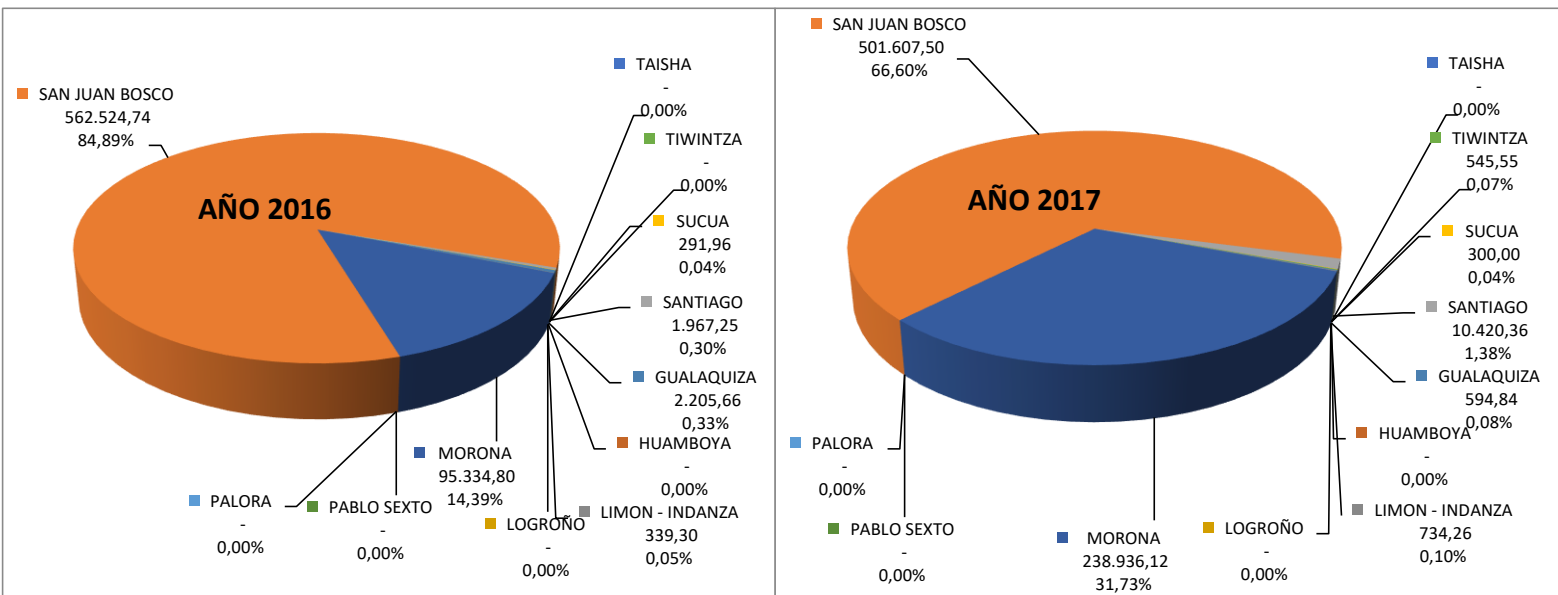


Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
Elaborado Por: Thalia Pasato

Mediante el gráfico analizado del Impuesto a la Renta vale mencionar que dentro de este tributo existe rubros de recaudación tales como: el impuesto sobre ingresos de herencias (el mismo que no tiene valor de ingreso para el año 2016 y 2017) renta anticipada, renta personas naturales, renta sociedades y retenciones en la fuente.

En cuanto a la retención en la fuente es el valor que mayor aporta al ir, esto quiere decir que el incremento de recaudación de este tributo se debe por que en el cantón Morona en el año 2017 surgió la recuperación de los sectores economicos; por ende es notable que las actividades que mas ha generado ingresos para el estado son las relacionadas con el comercio. Un ejemplo de ello es cuando se realiza una venta y se obtiene un ingreso, y un ingreso por venta de productos o servicios es una operación que conduce a que el contribuyente pueda incrementar su patrimonio, por lo que es un ingreso que puede estar gravado con el impuesto de renta, razón por la cual, al momento que el cliente hace el pago, éste debe retener un valor por concepto de este impuesto. Mientras tanto en el cantón Gualaquiza entre el año 2016 y 2017, surgió problemas por falta de liquidez en los negocios, a raíz de esa problemática se cerraron locales comerciales y aumentó el desempleo.

Figura N° 20. Porcentaje de recaudación por cantones del impuesto a las mineras de la provincia de Morona Santiago del año 2016-2017



Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
Elaborado Por: Thalia Pasato

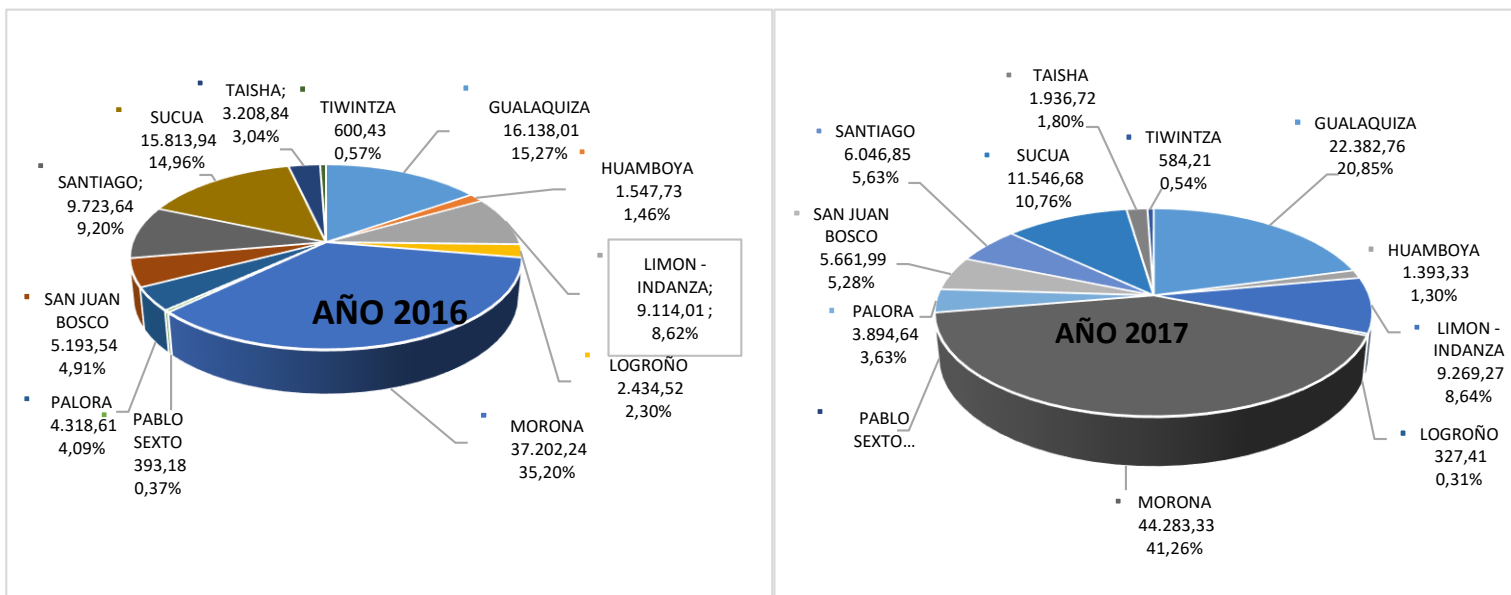
Un rubro que al parecer por su nivel de recaudación debería tener gran impacto es el impuesto a las mineras, el mismo que es relevante para algunos cantones como es San Juan Bosco con un valor de 562.524,74 dólares es

decir el 84,89% del total recaudado por este concepto y un valor no tan significativo es de Morona con 95.334,80 dólares con el 14,39%, los demás o no tienen aportes o son muy bajos; esto para el año 2016; lo mismo ocurre en el año 2017 los cantones que se destacan en la recaudación de este impuesto es San Juan Bosco con un valor de 501.607,50 dólares que representa el 66,60% del total recaudado, le sigue Morona con un valor de 238.936,12 dólares es decir 31,73% del total recabado por este concepto; habiendo un claro decrecimiento en San Juan Bosco de -10,83% y un crecimiento en el cantón Morona de 150,63% con respecto a los años anteriores.

Con respecto al año 2016 y 2017 como se puede observar gráficamente el cantón San Juan Bosco es el cantón que más aporta con respecto al impuesto a la minería; razón por la cual la empresa minera “EPLORCOBRES S.A” (EXSA) se encuentra posecionada en ese cantón y paga por concepto de patentes de conservación para concesiones mineras por el proyecto a gran escala de explotación de cobres. Sin embargo para el año 2017 tuvo una baja del (-10,83) esta decreciente se dio por conflictos sociales, la empresa surgió ataques cuando empezaron a construir un nuevo campamento por parte de los miembros de la comunidad por lo que les llevo a suspender sus actividades.

El cantón Morona pese a que es un cantón extenso no tiene un rubro significativo en cuanto a la recaudación del impuesto a la minería. Por un lado afecta ya que la empresa Hidroabánico a pesar de estar radicado en el cantón Morona, las declaraciones tributarias lo realizan en la provincia de Pichincha; sin embargo en estos últimos años, específicamente en el año 2017 a incrementado concesiones de minería artesanal, y pequeña minería; por ende también incrementa el rubro en el SRI por recaudación de este impuesto. Vale destacar que solo las personas que trabajan bajo el régimen de queña minería, mediana minería y minería a gran escala tienen la obligación de pagar este impuesto fiscal.

Figura N° 21. Porcentaje de recaudación por cantones del impuesto a las tierras rurales de la provincia de Morona Santiago del año 2016-2017

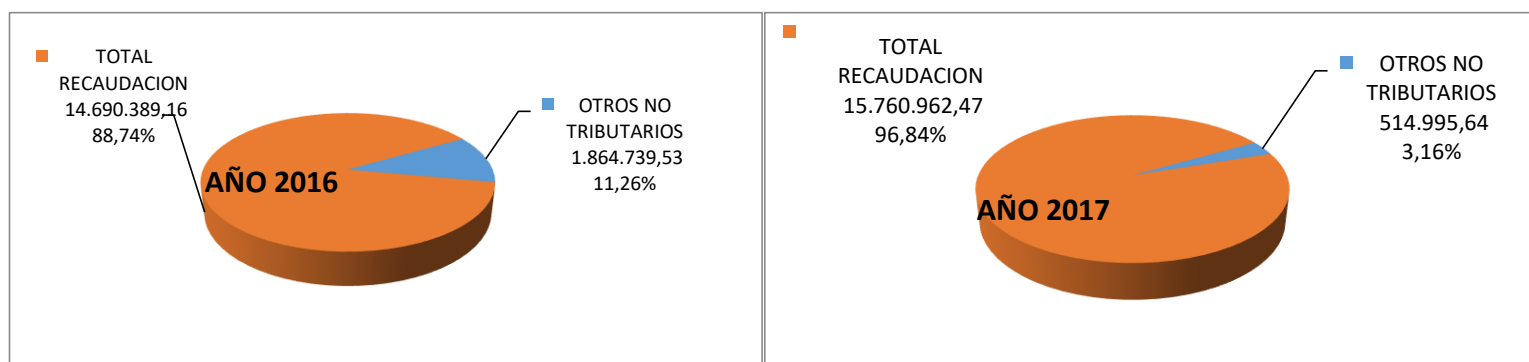


Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
Elaborado Por: Thalia Pasato

### 3.6. ESTUDIO COMPARATIVO DE LA INCIDENCIA DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LAS DECLARACIONES Y CANCELACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL SRI DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y 2017

Dando respuesta a una de las preguntas de la hipótesis planteada, las recaudaciones del SRI no solo están compuestas del pago de los impuestos, sino también existen otros rubros producto de las actividades generadas ya sea del mismo pago de impuestos como de acciones derivadas de éste; para el análisis se determinó los siguientes: multas, intereses y otros no tributarios; que representan el 11,26% para el año 2016 y 3,27% para el año 2017.

Figura N° 22. Porcentaje de recaudación por otros No Tributarios (multas e intereses) de la provincia de Morona Santiago del año 2016 -2017



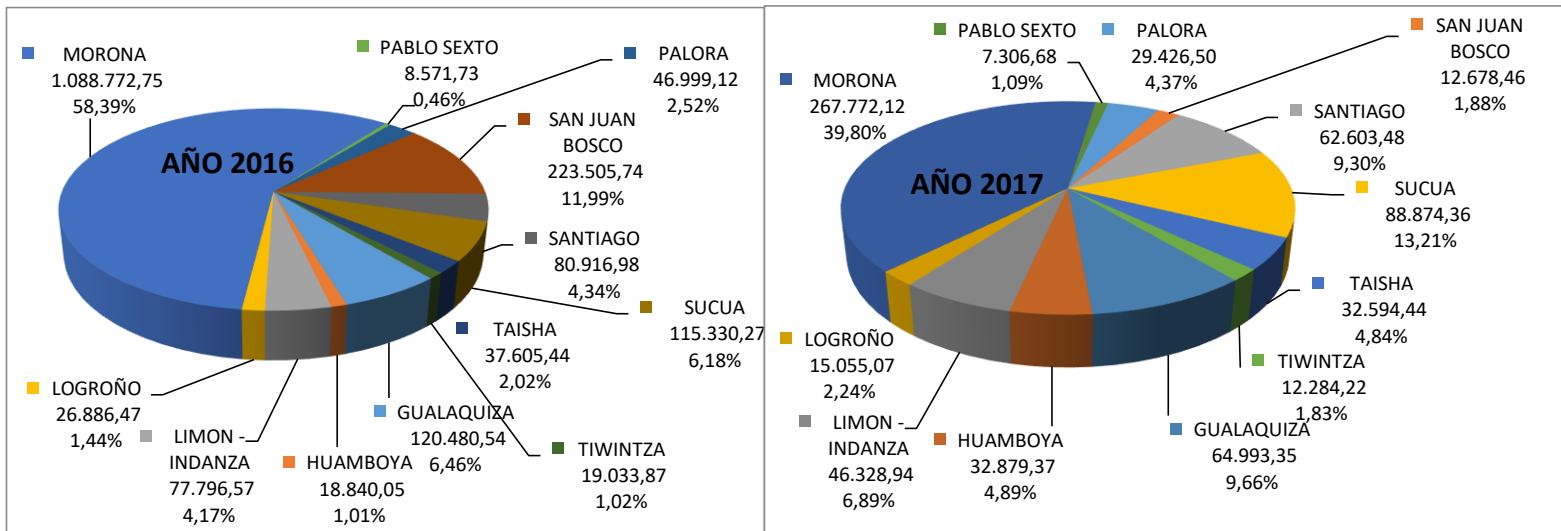
Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
Elaborado Por: Thalia Pasato

Realizando un análisis por cantón en el año 2016, Morona tiene el 58,39% por concepto de estos rubros, le sigue el cantón Gualaquiza con el 6,46% y Sucúa con el 6,18%; comparado con el año 2017 hay una notable reducción, pero sigue siendo Morona el que más aporta con estas recaudaciones con el 39,80%; le sigue Sucúa a diferencia del año anterior con el 13,21%, Gualaquiza con el 9,66% esto en el año 2016. La gestión de tributos no depende exclusivamente de la capacidad que tenga la institución para recabar sino de la disponibilidad de los ciudadanos concientes en el pago de sus impuestos siempre y cuando las actividades desarrolladas generen beneficios y utilidades; así se observa en las siguientes figuras:

Como se puede observar en el grafico, el cantón Morona ha disminuido los valores no tributarios , debido a que el sri buscó estrategias para fomentar la cultura tributaria. En febrero del 2017 el SRI entregó guías prácticas en temas de ciudadanía fiscal para uso de los docentes como material de apoyo en las aulas de varios colegios del cantón con la finalidad de fortalecer la responsabilidad ciudadana sobre el pago oportuno y voluntario de los tributos y de esta manera formar ciudadanos concientes y responsables.

Sin embargo no pasa lo mismo con el cantón de: Pablo Sexto, Palora, Santiago, Taisha, Huamboya, Limon Y Logroño porque son zonas donde habitan la mayor parte personas que trabajan en el sector agricola, y muchos de ellos desconocen o tienen muy poca información sobre las consecuencias al no pagar las obligaciones tributarias.

Figura N° 23. Porcentaje de recaudación por otros No Tributarios (multas e intereses) por cantones de la provincia de Morona Santiago del año 2016 -2017



Fuente: (Estadísticas Generales de Recaudación, 2018)  
Elaborado Por: Thalia Pasato

## CONCLUSIONES

1. La hipótesis planteada “creación de políticas públicas tributarias, y la recaudación de impuestos por parte del gobierno” se ve reflejado en la carga tributaria que ha ido incrementando notablemente desde el año 2008, debido a un nuevo régimen de gobierno que empezó creando nuevas políticas de recaudación, el cual se crean nuevos impuestos dirigidos a mejorar los ingresos tributarios; de acuerdo con el periodo analizado del año 2016 y 2017 se pone en evidencia dos leyes fundamentales que marcaron la diferencia tanto por la catástrofe natural sufrida, como el cambio de régimen de la administración del estado; estas fueron: “la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana” para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016 y la “Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas”. En este contexto es importante concluir que la cultura tributaria debe ser expansiva en todos los sectores para disminuir las evasiones fiscales, y así la gestión política tenga los recursos necesarios para atender los requerimientos del entorno.

En cuanto a lo administrativo en la provincia de Morona Santiago existe un solo centro de servicios y gestión tributaria el cual se encuentra radicado en el cantón Morona, la misma q abastece para toda la provincia. Es bastante complejo la forma como se estructura los procesos sobre todo en el tema de recaudación y se mira claramente una total dependencia con las oficinas a nivel regional y nacional, no existe un proceso desconcentrado que facilite la toma de decisiones desde lo local; si bien existe el centro de servicios y gestión tributaria que se remite única y exclusivamente a entregar información y explicaciones generales de los servicios pero no solucionan los problemas que como usuarios se presenta como por ejemplo: la devolución por pagos indebidos, levantamiento de sanciones por incumplimientos, devoluciones a las personas adultas mayores, entre otros aspectos.

2. Del trabajo desarrollado se puede concluir que en la provincia de Morona Santiago se recauda los siguientes impuestos: impuesto a la minería, Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a los Vehículos Motorizados, Impuesto Tierras Rurales, Impuesto Fomento Ambiental, Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado Y Régimen Impositivo Simplificado; mientras tanto existen cuatro impuestos que no se dan a nivel local como es el: impuesto a la salida de divisas, impuesto a activos en el exterior, depuración por ingresos extraordinarios, y recursos no renovables. Con la investigación realizada concluimos que los impuestos que mayor impacto generan en la provincia son: en primer lugar el impuesto al valor agregado, que representa el 39,64% del total recaudado, luego está el impuesto a la renta, con el 32,62% y en menor proporción los impuestos a las mineras con el 4,51%, un dato adicional el rubro de los otros impuestos no tributarios con el 9,6% donde encontramos las multas e intereses; esto en el periodo de análisis 2016; para el siguiente año 2017 la tendencia se mantiene el Impuesto al Valor Agregado representa el 44,21%, Impuesta a la Renta de 36,64% y el Impuesto a la Mineras 4,76%.

A nivel de los cantones de la provincia de Morona Santiago los que más contribuyen son Morona con el 53,57%, Gualaquiza Con El 9,19%, Sucúa el 9,15% Y San Juan Bosco Con 7,86% esto en el año 2016 y en el siguiente año igualmente la tendencia se mantiene Morona 49,44%, Sucúa el 8,56%, Gualaquiza el 8,34% y San Juan Bosco 5,87%.

3. El último rubro analizado corresponde a otros valores no tributarios que corresponden a multas y a los intereses generados; esto representa la gestión tributaria que mucha de las veces no corresponde al esfuerzo que haga la institución por recabar estos conceptos, muchas de las veces corresponde a la voluntad de los ciudadanos a contribuir con el pago oportuno de sus impuestos para no generar multas ni intereses, esto ha reducido para algunos cantones en los dos últimos años por la política de remisión tributaria que condono el pago de multas e interese que por años se venía acumulando por el no pago tributario de los

contribuyentes; esto también responde a que se haya mejorado la recaudación.

## RECOMENDACIONES

1. Analizado los resultados y las conclusiones realizadas se puede observar que existe un desequilibrio total a nivel nacional en cuanto a la recaudación de los impuestos por lo que es necesario establecer políticas desde el mismo servicio de rentas internas para una mejor distribución de las actividades desarrolladas, también se observa una centralización de las declaraciones emitidas por las empresas las mismas que se encuentran concentradas en la provincia de Pichincha; lo que perjudica notablemente a la distribución de los recursos operativos para la oficina provincial de Morona Santiago la cual tampoco puede descentralizar el servicio hacia otros cantones por la falta de financiamiento económico; para prestar un mejor servicio a todos los contribuyentes de la provincia se recomienda proyectos que abarque la creación de por lo menos dos centros de gestión y servicios tributarios.
2. Los grandes contribuyentes y los contribuyentes especiales que desarrollan actividades económicas en la provincia no contribuyen con sus impuestos, la mayoría de ellos lo realizan donde se encuentran las oficinas administrativas tal es el caso de la hidroeléctrica Abanico y Normandía en el cantón morona por lo que se recomienda que se realice nuevos análisis enfocada en esta problemática que hace ver que la provincia no contribuye con sus impuestos a nivel nacional y a nivel de la regional 6.

Existen varios inconvenientes en el sistema de estadísticas del servicio de rentas internas; por lo que es necesario realizar una homologación de información respecto a la descripción de los grupos de impuestos respecto a la descripción de los impuestos, existen datos sueltos que no corresponde a ningún cantón sobre todo en el año 2017 con un valor de 1'112.196,75 dólares que corresponde al 7,06% del total recaudado en la provincia.

3. En cuanto a la gestión de los tributos hace falta mejorar las políticas de recaudación, flexibilización en el cumplimiento de las obligaciones, mayores y mejores incentivos a los emprendedores, empresarios y ciudadanía, mejorar los sistemas de comunicación tanto internos como externos, aumentar la transparencias y las facilidades de información para que el ciudadano común pueda conocer dónde y cómo están sus recursos y un aspecto fundamental es la socialización y la formación continua a través de planes de capacitación en todos los niveles sobre todo en el sector informal y los nuevos emprendimientos.

## BIBLIOGRAFÍA

134, R. O. (30 DE MAYO DE 2014). ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS. QUITO, PICHINCHA, ECUADOR.

460, R. O. (23 DE 11 DE 2001). REGLAMENTO DEL IMPUESTO ANUAL A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS. QUITO, PICHINCHA, ECUADOR: S/N.

ANDREA MENDOZA. (23 DE FEBRERO DE 2016). "ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y LA DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN SU CONTRIBUCIÓN AL GASTO PÚBLICO DURANTE EL PERIODO 2008-2014". OBTENIDO DE [HTTP://REPOSITORIO.UG.EDU.EC/BITSTREAM/REDUG/9757/1/TESIS%20ANDREA%20MENDOZA%20\\_23%20FEB%202016.PDF](HTTP://REPOSITORIO.UG.EDU.EC/BITSTREAM/REDUG/9757/1/TESIS%20ANDREA%20MENDOZA%20_23%20FEB%202016.PDF)

CESAR AUGUSTO ROMERO-MOLINA, YENNY CRISTINA GRASS-SUAREZ & XIMENA CRISTINA GARCÍA- CAICEDO. (JUNIO DE 2013). *DERECHO Y POLÍTICAS PÚBLICAS*. OBTENIDO DE <FILE:///C:/USERS/USUARIO/DOWNLOADS/640-1349-2-PB.PDF>

CÓDIGO TRIBUTARIO. (SEPTIEMBRE DE 2005). *DIRECCION NACIONAL JURÍDICA*. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.GRUPOCONSULTOREFE.COM/ASSETS/FILES/RECURSOS/FILES/ECUADOR:%20C%C3%B3DIGO%20TRIBUTARIO\\_631.PDF](HTTPS://WWW.GRUPOCONSULTOREFE.COM/ASSETS/FILES/RECURSOS/FILES/ECUADOR:%20C%C3%B3DIGO%20TRIBUTARIO_631.PDF)

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR. (2018). *ASAMBLEA CONSTITUYENTE*. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.OAS.ORG/JURIDICO/MLA/SP/ECU/SP\\_ECU-INT-TEXT-CONST.PDF](HTTPS://WWW.OAS.ORG/JURIDICO/MLA/SP/ECU/SP_ECU-INT-TEXT-CONST.PDF)

ECO. ESTEBAN VÉLEZ. (2016). *UCUENCA*. OBTENIDO DE <HTTP://DSpace.UCUENCA.EDU.EC/BITSTREAM/123456789/24656/1/TESIS%20FINAL.PDF>

ECO. JORGE NUÑEZ. (NOVIEMBRE DE 2012). *CULTURA TRIBUTARIA*. OBTENIDO DE <HTTPS://DSpace.UPS.EDU.EC/BITSTREAM/123456789/5224/1/UPS-QT03885.PDF>

ECUADOR, G. D. (15 DE 12 DE 2018). *PORTAL OFICIAL DEL SRI*. OBTENIDO DE <HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/CENTROS-DE-ATENCION>

ESTADÍSTICAS, S. (25 DE 12 DE 2018). *ESTADÍSTICAS GENERALES DE RECAUDACIÓN*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/ESTADISTICAS-GENERALES-DE-RECAUDACION](http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion)

EXPRESO. (23 DE NOVIEMBRE DE 2018). *EXPRESO.EC*. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.EXPRESO.EC/OPINION/CARTAS-DE-LECTORES/SISTEMA-TRIBUTARIO-ECUATORIANO-SE-BASA-EN-LA-EQUIDAD-AC730637](https://www.expreso.ec/opinion/cartas-de-lectores/sistema-tributario-ecuatoriano-se-basa-en-la-equidad-ac730637)

FINANCIERA, P. G. (2008). *SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/QUE-ES-EL-SRI](http://www.sri.gob.ec/web/guest/que-es-el-sri)

FINANZAS, M. D. (2008). *FINANZAS*. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.FINANZAS.GOB.EC/INGRESOS-PRINCIPIOS/](https://www.finanzas.gob.ec/ingresos-principios/)

GARZA, S. D. (2001). TRIBUTOS. EN R. R. LOBATO, *EL TRIBUTO* (PÁG. 47). MEXICO: OXFORD UNIVERSITY PRESS.

HEREDIA, V. (1 DE JULIO DE 2016). EL COMERCIO. *DESDE ESTE 1 DE JULIO YA NO SE COBRA EL 5% DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS POR CONSUMOS DE HASTA USD 5 000*, PÁG. 1.

INTERNAS, S. D. (2017). *RENDICIÓN DE CUENTAS*. CUENCA: SRI.

JURÍDICA, D. N. (JUNIO DE 2005). *CÓDIGO TRIBUTARIO*. OBTENIDO DE [FILE:///C:/USERS/USUARIO/DOWNLOADS/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20ULTIMA%20MODIFICACION%20LEY%200%20REGISTRO%20OFICIAL%20SUPLEMENTO%20405%20DE%2029-DIC.-2014%20\(1\).PDF](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20ULTIMA%20MODIFICACION%20LEY%200%20REGISTRO%20OFICIAL%20SUPLEMENTO%20405%20DE%2029-DIC.-2014%20(1).PDF)

LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2018). *DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA*. OBTENIDO DE [FILE:///C:/USERS/USUARIO/DOWNLOADS/4\)LEY%20DE%20CREACIO%C2%B4N%20DEL%20SERVICIO%20DE%20RENTAS%20INTERNAS.PDF](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/4)LEY%20DE%20CREACIO%C2%B4N%20DEL%20SERVICIO%20DE%20RENTAS%20INTERNAS.PDF)

LEY GENERAL TRIBUTARIA. (2014). *ENCICLOPEDIA JURÍDICA*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.ENCICLOPEDIA-JURIDICA.BIZ14.COM/D/IRRETROACTIVIDAD-DE-NORMAS-TRIBUTARIAS/IRRETROACTIVIDAD-DE-NORMAS-TRIBUTARIAS.HTM](http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/irretroactividad-de-normas-tributarias/irretroactividad-de-normas-tributarias.htm)

LRTI. (2018). *LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/SOLICITUD-DE-DEVOLUCION-DE-PAGO-EN-EXCESO-Y-RECLAMO-DE-PAGO-INDEBIDO](http://www.sri.gob.ec/web/guest/solicitud-de-devolucion-de-pago-en-exceso-y-reclamo-de-pago-indebido)

MARIANA PLÚAS. (MARZO DE 2015). "*LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN EL ECUADOR Y SU IMPORTANCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PERIODO 2007-2013*". OBTENIDO DE [HTTP://REPOSITORIO.UG.EDU.EC/BITSTREAM/REDUG/6926/1/tesis%20completa%20lista\\_corregida%2029-03-2015%20mariana%20pluas.%20pdf.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6926/1/tesis%20completa%20lista_corregida%2029-03-2015%20mariana%20pluas.%20pdf.pdf)

MARTINEZ, M. (2016). *PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2016-2019*. QUITO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

MENDOZA, A. (ENERO DE 2016). *REPOSITORIO* . OBTENIDO DE [HTTP://REPOSITORIO.UG.EDU.EC/BITSTREAM/REDUG/9757/1/tesis%20andrea%20mendoza%20\\_23%20feb%202016.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/9757/1/tesis%20andrea%20mendoza%20_23%20feb%202016.pdf)

PRODUCTIVIDAD, M. D. (NOVIEMBRE DE 2011). *INDUSTRIAS* . OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.INDUSTRIAS.GOB.EC/IMPUESTO-REDIMIBLE-A-LAS-BOTELLAS-PLASTICAS-NO-RETORNABLES-PET/](https://www.industrias.gob.ec/impuesto-redimible-a-las-botellas-plasticas-no-retornables-pet/)

RAMÍREZ, L. (AGOSTO DE 2009). *OBLIGACION TRIBUTARIA* . OBTENIDO DE [HTTP://LILIAERAMIREZ.BLOGSPOT.COM/2009/08/LA-OBLIGACION-TRIBUTARIA.HTML](http://liliaeramirez.blogspot.com/2009/08/la-obligacion-tributaria.html)

RICHARD LEONARDO AMARO GÓMEZ. (16 DE JUNIO DE 2010). *ECOLINK*. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.ECONLINK.COM.AR/PRINCIPIO-LEGALIDAD-DERECHO-TRIBUTARIO](https://www.econlink.com.ar/principio-legalidad-derecho-tributario)

SENPLADES. (05 DE 01 DE 2018). *SISTEMA INTEGRAL DE CONOCIMIENTOS Y ESTADÍSTICAS DEL ECUADOR, SICES*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.CONOCIMIENTOSOCIAL.GOB.EC/PAGES/ESTADISTICASOCIAL/HERRAMIENTAS.JSF](http://www.conocimientosocial.gob.ec/pages/estadisticasocial/herramientas.jsf)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS . (2018). *SRI*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/IMPUESTO-A-LA-SALIDA-DE-DIVISAS-isd](http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS . (2018). *SRI*. OBTENIDO DE INTRUCTIVO PARA APLICACIONES DE SANCIONES PECUNIARIAS :  
FILE:///C:/USERS/USUARIO/DOWNLOADS/PREGUNTAS%20RELACIONADAS%20AL%20INSTRUCTIVO%20DE%20SANCIONES%2028.PDF

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (13 DE JUNIO DE 2016). *SRI*. OBTENIDO DE  
HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/DETALLE-  
NOTICIAS?IDNOTICIA=325&MARQUESINA=1

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2018). *SRI*. OBTENIDO DE  
FILE:///C:/USERS/USUARIO/DOWNLOADS/TABLAS%20DE%20CALCULO%20DE%20IM  
PUESTO%20A%20LA%20RENTA.PDF

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2018). *SRI*. OBTENIDO DE  
HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/IMPUESTO-TIERRAS-RURALES

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2018). *SRI*. OBTENIDO DE  
HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/IMPUESTO-AMBIENTAL-A-LA-  
CONTAMINACION-VEHICULAR1

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (OCTUBRE DE 2018). *IMPUESTO A LA RENTA*. OBTENIDO DE  
HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/IMPUESTO-RENTA#%C2%BFQU%C3%A9-ES?

SMSECUADOR. (2018). *PERSONAS OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD EN ECUADOR* .  
OBTENIDO DE [HTTPS://SMSECUADOR.EC/PERSONAS-OBLIGADAS-A-LLEVAR-  
CONTABILIDAD/](https://smsecuador.ec/personas-obligadas-a-llevar-contabilidad/)

TRIANA, A. M. (ENERO DE 2016). *RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD) Y AL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE)*. OBTENIDO DE  
[HTTP://REPOSITORIO.UG.EDU.EC/BITSTREAM/REDUG/9757/1/tesis%20andrea%20  
MENDOZA%20\\_23%20FEB%202016.PDF](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/9757/1/tesis%20andrea%20mendoza%20_23%20feb%202016.pdf)

VILLEGAS, H. (2001). *TRIBUTOS* . EN R. R. LOOBATO, *LOS TRIBUTOS* (PÁG. 47). MEXICO: OXFORD UNIVERSITY PRESS.

# **ANEXOS**

ANEXO N° 1. ANTEPROYECTO APROBADO



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA SEDE MACAS**

**INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CPA**

**UNIDAD DE TITULACIÓN**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE IMPUESTOS QUE RECAUDA EL  
“SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS” EN LA PROVINCIA DE MORONA  
SANTIAGO, EN LOS PERIODOS 2016 Y 2017.**



**TUTOR:**

**ING. JUDITH CRISTINA PESANTEZ RODRÍGUEZ**

**MACAS – ECUADOR**

**30 DE AGOSTO DEL 2018**

## **1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN.**

Análisis comparativo de impuestos que recauda el “Servicio De Rentas Internas” en la provincia de Morona Santiago, en los periodos 2016 y 2017.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL CASO A INVESTIGAR.**

Los impuestos tributarios son recursos monetarios que son percibidos por la eficiente gestión del “servicio de rentas internas”, el cual se encarga de retener los impuestos a los sujetos pasivos, para posteriormente trasladar al financiamiento del estado (PGE), siendo una herramienta de la cual se deriva el gasto público.

La siguiente investigación, “recaudación de impuestos” se lo realiza directamente sobre la información estadística registrada, con las que cuenta el “Servicio de Rentas Internas” siendo uno de estos registros las declaraciones que mes a mes los sujetos pasivos están en la obligación de presentar a través del sistema generado por el SRI, “DIMM formularios”.

El enfoque que se tratará de dar, será el valor y el tipo de impuestos que la entidad recauda en la provincia, así como también al análisis comparativo de los dos periodos de recaudo.

## **3. ANTECEDENTES DEL CASO A INVESTIGAR**

El “servicio de rentas internas” nació el 2 de diciembre de 1997 basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria. Desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria (Financiera, 2008)

Bajo esta convicción, el código tributario en su codificación nº 2005-09 artículo 6 fines de los tributos, determina que, los tributos además de ser

medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional(Código Tributario, 2005, pág. 2).

En este sentido, los ingresos provenientes del cumplimiento fiscal obligatorio por parte de los contribuyentes o sujetos pasivos involucran un análisis comparativo de todos aquellos impuestos que absorbe el SRI en cada uno de los cantones de la provincia de Morona Santiago, durante dos periodos consecutivos.

#### **4. PREGUNTAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.**

¿Cómo establece el gobierno las políticas tributarias y recauda impuestos?

¿Cuáles son los diferentes tipos de impuestos que recaudan la provincia y cuál de ellos genera mayor impacto?

¿Cómo incide la presentación de declaraciones de impuestos y la cancelación oportuna de los mismos?

#### **5. CONCEPTOS Y TEORÍAS (ESTADO DE ARTE).**

##### **EL ESTADO Y LOS TRIBUTOS**

Para entender porque es transcendental la recaudación de impuestos, debemos primero saber que el estado ecuatoriano requiere contar con suficientes ingresos monetarios para el desarrollo de los proyectos estatales, como por ejemplo en salud, educación, vivienda, obras públicas, entre otros beneficios que requiere las personas ecuatorianas.

Sin embargo para Ecuador, durante algunos años los principales ingresos para el país es “la recaudación de tributos como el impuesto a la renta, el IVA; por la venta de bienes, como del petróleo y sus derivados; transferencias y donaciones que se reciben”(Finanzas, 2008)

En lo concerniente a los ingresos tributarios, estos provienen del cobro de impuestos a los contribuyentes o sujetos pasivos, a través de la gestión del servicio de rentas internas (SRI), los mismos que durante el periodo 2008– 2014, se han convertido en pilar fundamental para el desarrollo socioeconómico del país. (Mendoza, 2016, pág. 16).

Se puede presenciar que tienen un sistema de recaudación tributario eficiente el mismo que mejoró gracias a la implementación de la ley de equidad tributaria a partir del 01 de enero del 2008, permitiendo mejorar e incrementar año a año los montos de recaudación tributaria.

### **IMPUESTOS QUE ADMINISTRA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Según (Garza, 2001), “tributo o contribuciones son las prestaciones en dinero o en especie que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio con objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”(pág. 47)

Por otro lado Héctor Villegas define a los tributos como “la prestación en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (Villegas, 2001)

Una vez determinada las definiciones de los autores, se puede decir entonces que los tributos es la prestación en términos monetarios que el estado está en la obligación de cobrar al contribuyente, con el fin de recaudar para financiar el gasto público y satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

El ente regulador SRI administra una gran cantidad de tributos, los mismos que son de mucho interés para el financiamiento de los proyectos estatales, tales como obras públicas, salud, vivienda, educación, entre otros, permitiendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En lo concerniente a los impuestos tributarios que recauda el servicio de rentas internas, se clasifica en directos e indirectos; se denomina impuestos directos, debido a que gravan directamente a los ingresos que percibe el

contribuyente en un determinado año tributario, es por eso que para el gobierno ecuatoriano uno de los principales objetivos es aumentar la recaudación por concepto de este tipo de impuestos, dado a que percibirán mayor ingresos con relación al recaudo indirecto. Entre la recaudación directa se encuentra el impuesto a la renta (IR), impuesto a la salida de divisas, impuesto a los vehículos motorizados (IVM), y otro de los impuestos de recaudo significativo es el régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE), cabe mencionar que a éste último sólo pueden inscribirse las personas naturales que realicen actividades como: comercio, manufacturera, construcción, hoteles, transporte, entre otros, y sobre todo que cuyos ingresos no superen los \$60.000,00 dentro de un periodo fiscal.

En cuanto al impuesto indirecto son aquellos que no gravan sobre los ingresos del sujeto pasivo si no sobre el consumo de bienes o servicios que adquieren, y dentro de ellos se encuentra el impuesto al valor agregado (IVA), el cual es un impuesto que recae al consumo de aquellos bienes muebles de naturaleza corporal que el contribuyente consume, motivo por el cual cada año aumenta este tipo de recaudación; sin embargo vale recalcar que la tarifa de este impuesto se encuentra dividido en 12% y 0%, según lo estipula el art 53 y 54 de la ley de régimen tributario interno. Otros recaudos que se encuentra dentro de esta categoría es, el impuesto a los consumos especiales (ICE), impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, este es un tributo creado por la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado, publicada en el suplemento del registro oficial no. 583, de 24 de noviembre de 2011, se creó con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, estableciendo adicionalmente que las operaciones gravadas con dicho impuesto serán objeto de declaración dentro del mes subsiguiente al que se las efectuó(Productividad, 2011)

Contribuyentes, según Lilia Ramírez, el “contribuyente es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivado de los tributos”. “es quien está obligado a soportar patrimonialmente

el pago de los impuestos, tasas o contribuciones, con el fin de financiar al estado". (Ramírez, 2009)

## **6. PRINCIPALES TÓPICOS DE INVESTIGACIÓN.**

### **1. CAPÍTULO I: ANTECEDENTES TEÓRICOS.**

#### **1.1. SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO**

#### **1.2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO**

##### **1.2.1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

##### **1.2.2. PRINCIPIO DE GENERALIDAD**

##### **1.2.3. PRINCIPIO DE IGUALDAD**

##### **1.2.4. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD O PROGRESIVIDAD**

##### **1.2.5. PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD**

#### **1.3. ASPECTOS TEÓRICOS SOBRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

##### **1.3.1. FUNCIONES**

##### **1.3.2. FACULTADES DEL SRI**

#### **1.4. NORMATIVAS DEL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO**

##### **1.4.1. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

##### **1.4.2. CÓDIGO TRIBUTARIO**

##### **1.4.3. LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA**

#### **1.5. CANALES DE PAGO DE IMPUESTOS**

##### **1.5.1. CONVENIOS DE DÉBITO AUTOMÁTICO**

##### **1.5.2. DINERO ELECTRÓNICO**

##### **1.5.3. VENTANILLAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

##### **1.5.4. TARJETAS DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE DEUDAS**

##### **1.5.5. FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

##### **1.5.6. PAGO DE DEUDAS CON DÉBITO DIRECTO A LA CUENTA**

#### **1.6. IMPUESTOS QUE RECAUDA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**

##### **1.6.1. IMPUESTO DIRECTO**

##### **1.6.2. IMPUESTO INDIRECTO**

##### **1.6.3. OTRAS RECAUDACIONES POR MULTAS E INTERESES TRIBUTARIOS.**

- 1.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- 1.8. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES**
- 1.9. FORMAS DE EVADIR EL PAGO DE IMPUESTOS**
  - 1.9.1. EVASIÓN FISCAL**
  - 1.9.2. ELUSIÓN FISCAL**
- 1.10. MEDIDAS PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**
- 1.11. PREVENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**
- 2. CAPÍTULO II: CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**
  - 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD**
    - 2.1.1. VISIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**
    - 2.1.2. MISIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**
    - 2.1.3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES.**
    - 2.1.4. ANÁLISIS FODA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**
  - 2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**
    - 2.2.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**
    - 2.2.2. ASPECTOS FINANCIEROS**
    - 2.2.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN BASE A LOS PROCESOS POR DEPARTAMENTOS.**
      - 2.2.3.1. A NIVEL NACIONAL**
      - 2.2.3.2. A NIVEL ZONAL**
      - 2.2.3.3. A NIVEL PROVINCIAL**
- 3. CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DEL PERIODO 2016-2017 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS A NIVEL DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**
  - 3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA**

**ENTIDAD RECAUDADORA SRI DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**

**3.2. DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y ANÁLISIS DEL IMPUESTO QUE MAYOR INCIDENCIA SE PRESENTA EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.**

**3.3. ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS QUE GENERAL EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y 2017**

**3.4. DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS MAYORES INGRESOS QUE TIENE LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y 2017**

**3.5. ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS QUE GENERAL EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS EN LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO DURANTE LOS PERIODOS 2016 Y 2017.**

**3.6. CONCLUSIONES**

**3.7. RECOMENDACIONES**

**3.8. BIBLIOGRAFÍA**

**3.9. ANEXOS**

**7. RECURSOS A UTILIZARSE PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Para recolectar la información de este estudio de caso sobre los impuestos que recauda el servicio de rentas internas en la provincia de Morona Santiago, se realizara una entrevista al director del ente recaudador con la finalidad de obtener datos sobre cuanto se ha recaudado durante el periodo fiscal.

También se empleará, la observación analítica como un recurso a utilizarse el cual permitirá realizar un análisis crítico sobre los procesos de recaudación

que maneja el SRI; permitiendo también observar los tipos de impuestos que se recauda en cada cantón de la provincia de Morona Santiago.

## **8. CONCLUSIONES DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN.**

Con la presente investigación se pretende determinar cuáles son los tipos de impuestos que se recaudan en la provincia de Morona Santiago, y a su vez, a través de los registros estadísticos se podrá medir el nivel de cumplimiento de los contribuyentes, de acuerdo a las declaraciones oportunas que realizan los mismos; por otro lado también es fundamental para la entidad determinar cuánto es el porcentaje de recaudación que repercute en cuanto a los intereses o multas por dichas declaraciones tardías.

El análisis comparativo sobre la recaudación de impuestos, se lo realizara directamente sobre los registros estadísticos que contiene el servicio de rentas internas, siendo uno de estos registros, las declaraciones que de forma obligatoria y de manera permanente lo realizan los contribuyentes a través del sistema en línea “DIMM formularios”

## BIBLIOGRAFÍA

- LEY GENERAL TRIBUTARIA. (2014). *ENCICLOPEDIA JURÍDICA*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.ENCICLOPEDIA-JURIDICA.BIZ14.COM/D/IRRETROACTIVIDAD-DE-NORMAS-TRIBUTARIAS/IRRETROACTIVIDAD-DE-NORMAS-TRIBUTARIAS.HTM](http://www.encyclopediia-juridica.biz14.com/d/irretroactividad-de-normas-tributarias/irretroactividad-de-normas-tributarias.htm)
- RICHARD LEONARDO AMARO GÓMEZ. (16 DE JUNIO DE 2010). *ECOLINK*. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.ECONLINK.COM.AR/PRINCIPIO-LEGALIDAD-DERECHO-TRIBUTARIO](https://www.econlink.com.ar/principio-legalidad-derecho-tributario)
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (13 DE JUNIO DE 2016). *SRI*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/DETALLE-NOTICIAS?IDNOTICIA=325&MARQUESINA=1](http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=325&marquesina=1)
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2018). *SRI*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/IMPUESTO-TIERRAS-RURALES](http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-tierras-rurales)
- 134, R. O. (30 DE MAYO DE 2014). ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS. QUITO, PICHINCHA, ECUADOR.
- 460, R. O. (23 DE 11 DE 2001). REGLAMENTO DEL IMPUESTO ANUAL A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS. QUITO, PICHINCHA, ECUADOR: S/N.
- ANDREA MENDOZA. (23 DE FEBRERO DE 2016). "ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y LA DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN SU CONTRIBUCIÓN AL GASTO PÚBLICO DURANTE EL PERIODO 2008-2014". OBTENIDO DE [HTTP://REPOSITORIO.UG.EDU.EC/BITSTREAM/REDUG/9757/1/TESSIS%20ANDREA%20MENDOZA%20\\_23%20FEB%202016.PDF](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/9757/1/tesis%20andrea%20mendoza%20_23%20feb%202016.pdf)
- CESAR AUGUSTO ROMERO-MOLINA, YENNY CRISTINA GRASS-SUAREZ & XIMENA CRISTINA GARCÍA- CAICEDO. (JUNIO DE 2013). *DERECHO Y POLÍTICAS PÚBLICAS*. OBTENIDO DE [FILE:///C:/USERS/USUARIO/DOWNLOADS/640-1349-2-PB.PDF](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/640-1349-2-PB.PDF)
- CÓDIGO TRIBUTARIO. (SEPTIEMBRE DE 2005). *DIRECCION NACIONAL JURÍDICA*. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.GRUPOCONSULTOREFE.COM/ASSETS/FILES/RECURSOS/FILES/ECUADOR:%20C%C3%B3DIGO%20TRIBUTARIO\\_631.PDF](https://www.grupoconsultorefe.com/assets/files/recursos/files/ecuador:%20C%C3%B3digo%20tributario_631.pdf)
- CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR. (2018). *ASAMBLEA CONSTITUYENTE*. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.OAS.ORG/JURIDICO/MLA/SP/ECU/SP\\_ECU-INT-TEXT-CONST.PDF](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf)
- ECO. ESTEBAN VÉLEZ. (2016). *UCUENCA*. OBTENIDO DE [HTTP://DSPACE.UCUENCA.EDU.EC/BITSTREAM/123456789/24656/1/TESSIS%20FINAL.PDF](http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24656/1/tesis%20final.pdf)
- ECO. JORGE NUÑEZ. (NOVIEMBRE DE 2012). *CULTURA TRIBUTARIA*. OBTENIDO DE [HTTPS://DSPACE.UPS.EDU.EC/BITSTREAM/123456789/5224/1/UPS-QT03885.PDF](https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5224/1/ups-qt03885.pdf)

ECUADOR, G. D. (15 DE 12 DE 2018). *PORTAL OFICIAL DEL SRI*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/CENTROS-DE-ATENCION](http://www.sri.gob.ec/web/guest/centros-de-atencion)

ESTADÍSTICAS, S. (25 DE 12 DE 2018). *ESTADÍSTICAS GENERALES DE RECAUDACIÓN*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/ESTADISTICAS-GENERALES-DE-RECAUDACION](http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion)

EXPRESO. (23 DE NOVIEMBRE DE 2018). *EXPRESO.EC*. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.EXPRESO.EC/OPINION/CARTAS-DE-LECTORES/SISTEMA-TRIBUTARIO-ECUATORIANO-SE-BASA-EN-LA-EQUIDAD-AC730637](https://www.expreso.ec/opinion/cartas-de-lectores/sistema-tributario-ecuatoriano-se-basa-en-la-equidad-ac730637)

FINANCIERA, P. G. (2008). *SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/QUE-ES-EL-SRI](http://www.sri.gob.ec/web/guest/que-es-el-sri)

FINANZAS, M. D. (2008). *FINANZAS*. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.FINANZAS.GOB.EC/INGRESOS-PRINCIPIOS/](https://www.finanzas.gob.ec/ingresos-principios/)

GARZA, S. D. (2001). *TRIBUTOS*. EN R. R. LOBATO, *EL TRIBUTO* (PÁG. 47). MEXICO: OXFORD UNIVERSITY PRESS.

INTERNAS, S. D. (2017). *RENDICIÓN DE CUENTAS*. CUENCA: SRI.

JURÍDICA, D. N. (JUNIO DE 2005). *CÓDIGO TRIBUTARIO*. OBTENIDO DE [FILE:///C:/USERS/USUARIO/DOWNLOADS/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20ULTIMA%20MODIFICACION%20LEY%2000%20REGISTRO%20OFICIAL%20SUPLEMENTO%20405%20DE%2029-DIC-2014%20\(1\).PDF](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/C%C3%93DIGO%20TRIBUTARIO%20ULTIMA%20MODIFICACION%20LEY%2000%20REGISTRO%20OFICIAL%20SUPLEMENTO%20405%20DE%2029-DIC-2014%20(1).PDF)

LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2018). *DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA*. OBTENIDO DE [FILE:///C:/USERS/USUARIO/DOWNLOADS/4\)LEY%20DE%20CREACION%20%20DEL%20SERVICIO%20DE%20RENTAS%20INTERNAS.PDF](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/4)LEY%20DE%20CREACION%20%20DEL%20SERVICIO%20DE%20RENTAS%20INTERNAS.PDF)

LRTI. (2018). *LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/SOLICITUD-DE-DEVOLUCION-DE-PAGO-EN-EXCESO-Y-RECLAMO-DE-PAGO-INDEBIDO](http://www.sri.gob.ec/web/guest/solicitud-de-devolucion-de-pago-en-exceso-y-reclamo-de-pago-indebido)

MARIANA PLÚAS. (MARZO DE 2015). *"LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN EL ECUADOR Y SU IMPORTANCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PERIODO 2007-2013"*. OBTENIDO DE [HTTP://REPOSITORIO.UG.EDU.EC/BITSTREAM/REDUG/6926/1/tesis%20completa%20lista\\_corregida%2029-03-2015%20mariana%20pluas.%20pdf.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6926/1/tesis%20completa%20lista_corregida%2029-03-2015%20mariana%20pluas.%20pdf.pdf)

MARTINEZ, M. (2016). *PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2016-2019*. QUITO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

MENDOZA, A. (ENERO DE 2016). *REPOSITORIO*. OBTENIDO DE [HTTP://REPOSITORIO.UG.EDU.EC/BITSTREAM/REDUG/9757/1/tesis%20andrea%20mendoza%20\\_23%20feb%202016.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/9757/1/tesis%20andrea%20mendoza%20_23%20feb%202016.pdf)

PRODUCTIVIDAD, M. D. (NOVIEMBRE DE 2011). *INDUSTRIAS*. OBTENIDO DE [HTTPS://WWW.INDUSTRIAS.GOB.EC/IMPUESTO-REDIMIBLE-A-LAS-BOTELLAS-PLASTICAS-NO-RETORNABLES-PET/](https://www.industrias.gob.ec/impuesto-redimible-a-las-botellas-plasticas-no-retornables-pet/)

RAMÍREZ, L. (AGOSTO DE 2009). *OBLIGACION TRIBUTARIA* . OBTENIDO DE [HTTP://LILIAERAMIREZ.BLOGSPOT.COM/2009/08/LA-OBLIGACION-TRIBUTARIA.HTML](http://LILIAERAMIREZ.BLOGSPOT.COM/2009/08/LA-OBLIGACION-TRIBUTARIA.HTML)

SENPLADES. (05 DE 01 DE 2018). *SISTEMA INTEGRAL DE CONOCIMIENTOS Y ESTADÍSTICAS DEL ECUADOR, SICES*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.CONOCIMIENTOSOCIAL.GOB.EC/PAGES/ESTADISTICASOCIAL/HERRAMIENTAS.JSF](http://WWW.CONOCIMIENTOSOCIAL.GOB.EC/PAGES/ESTADISTICASOCIAL/HERRAMIENTAS.JSF)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS . (2018). *SRI*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/IMPUESTO-A-LA-SALIDA-DE-DIVISAS-ISD](http://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/IMPUESTO-A-LA-SALIDA-DE-DIVISAS-ISD)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS . (2018). *SRI*. OBTENIDO DE INSTRUCTIVO PARA APLICACIONES DE SANCIONES PECUNIARIAS :

[FILE:///C:/USERS/USUARIO/DOWNLOADS/PREGUNTAS%20RELACIONADAS%20AL%20INSTRUCTIVO%20DE%20SANCIONES%2028.PDF](file:///C:/USERS/USUARIO/DOWNLOADS/PREGUNTAS%20RELACIONADAS%20AL%20INSTRUCTIVO%20DE%20SANCIONES%2028.PDF)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (OCTUBRE DE 2018). *IMPUESTO A LA RENTA*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/IMPUESTO-RENTA#%C2%BFQU%C3%A9-ES?](http://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/IMPUESTO-RENTA#%C2%BFQU%C3%A9-ES?)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2018). *SRI*. OBTENIDO DE [HTTP://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/IMPUESTO-AMBIENTAL-A-LA-CONTAMINACION-VEHICULAR1](http://WWW.SRI.GOB.EC/WEB/GUEST/IMPUESTO-AMBIENTAL-A-LA-CONTAMINACION-VEHICULAR1)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2018). *SRI*. OBTENIDO DE [FILE:///C:/USERS/USUARIO/DOWNLOADS/TABLAS%20DE%20CALCULO%20DE%20IMPUESTO%20A%20LA%20RENTA.PDF](file:///C:/USERS/USUARIO/DOWNLOADS/TABLAS%20DE%20CALCULO%20DE%20IMPUESTO%20A%20LA%20RENTA.PDF)

SMSECUADOR. (2018). *PERSONAS OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD EN ECUADOR* . OBTENIDO DE [HTTPS://SMSECUADOR.EC/PERSONAS-OBLIGADAS-A-LLEVAR-CONTABILIDAD/](https://SMSECUADOR.EC/PERSONAS-OBLIGADAS-A-LLEVAR-CONTABILIDAD/)

TRIANA, A. M. (ENERO DE 2016). *RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD) Y AL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE)*. OBTENIDO DE [HTTP://REPOSITORIO.UG.EDU.EC/BITSTREAM/REDUG/9757/1/tesis%20ANDREA%20MENDOZA%20\\_23%20FEB%202016.PDF](http://REPOSITORIO.UG.EDU.EC/BITSTREAM/REDUG/9757/1/tesis%20ANDREA%20MENDOZA%20_23%20FEB%202016.PDF)

VILLEGAS, H. (2001). *TRIBUTOS* . EN R. R. LOOBATO, *LOS TRIBUTOS* (PÁG. 47). MEXICO: OXFORD UNIVERSITY PRESS.

## 9. MARCO ADMINISTRATIVO:

### 10.1 CRONOGRAMA

TIEMPO:	MES 1				MES 2				MES 3			
ACTIVIDAD:	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
TRÁMITES DE APROBACIÓN												
CAPITULO 1 ANTECEDENTES TEÓRICOS												
Aspecto teóricos sobre servicios de rentas internas Ley de recaudación de impuestos	X											
Ley de régimen tributario interno Código tributario ley de equidad tributario	X											
Sistema tributario ecuatoriano Administración tributaria.	X											
Impuestos principales que recauda el servicio de rentas internas de la provincia de Morona Santiago Impuesto a la renta Impuesto al valor agregado Impuesto consumo especiales Impuesto vehículos motorizados de transporte terrestre Impuesto a la salida de divisas Impuesto a las tierras rurales Impuesto a los activos en el exterior Impuesto redimible a las botellas plásticos no retornables Cumplimiento de obligaciones tributarias Obligaciones tributarias Antecedentes de la obligación tributarias Exigibilidad de la obligación tributaria		X	X									

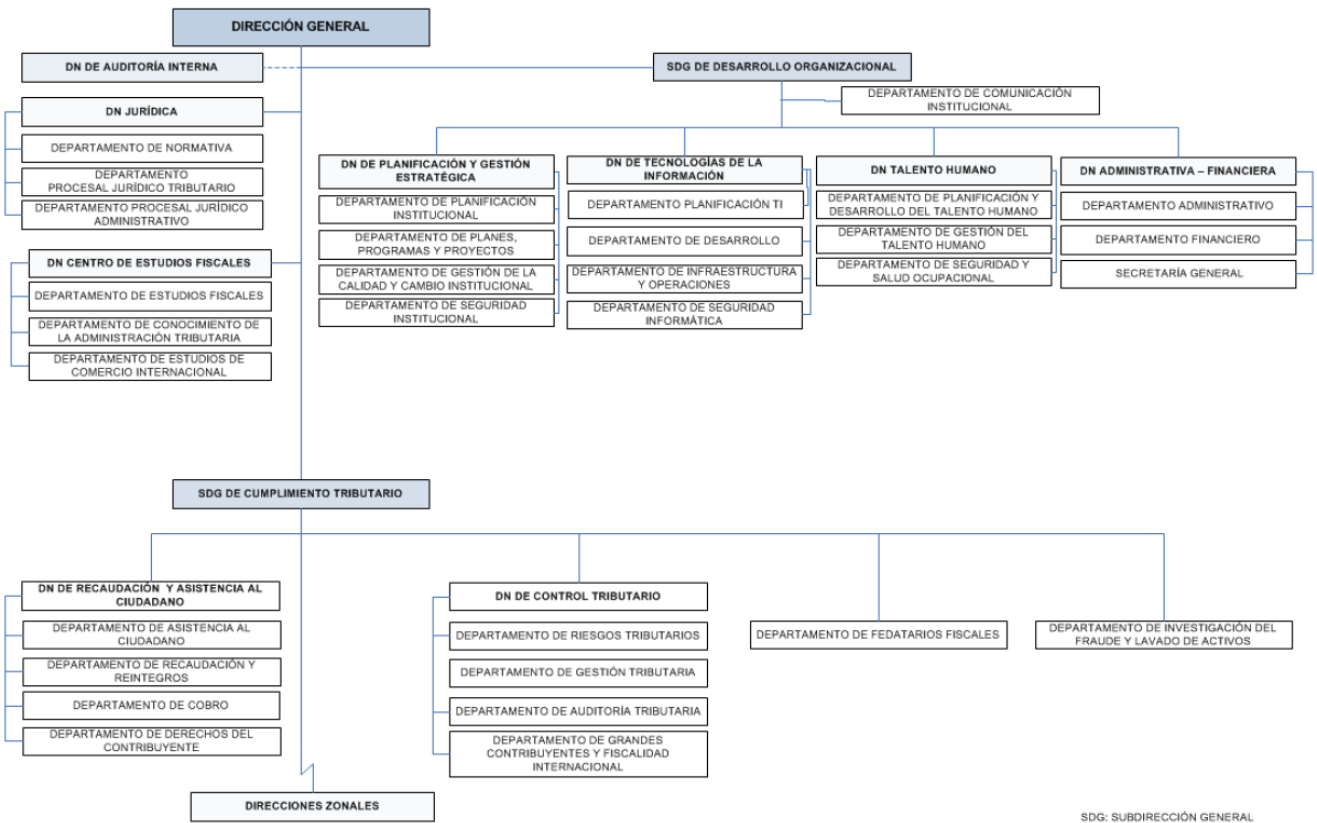
TIEMPO:	MES 1				MES 2				MES 3			
ACTIVIDAD:	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Contribuyente o representante Control de cumplimiento Comparación de evasión y elusión fiscal Medidas preventivas al incumplimiento de las obligaciones del contribuyente para con el SRI Incentivos para cumplir con la obligación tributaria												
<b>CAPITULO 2</b>												
<b>CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO</b>												
Antecedentes del SRI de la provincia de Morona Santiago Reseña histórica				X								
Plan estratégico Misión Visión Objetivos Principios valores Análisis FODA					X							
Aspectos administrativos del departamento de recaudación de impuestos del SRI 2.3.1. Estructura orgánica funcional						X						
<b>CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DEL PERIODO 2016-2017 DEL SRI DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.</b>												
Descripción del procedimiento metodológico para la recaudación de los principales impuestos tributarios en la entidad recaudadora SRI de la provincia de Morona Santiago							X					
Diagnóstico del sistema de recaudación y análisis de la información que mayor ingreso tiene cada cantón.									X			
Estudio comparativo de los principales impuestos que genera el servicio de rentan										X	X	

TIEMPO:	MES 1				MES 2				MES 3			
ACTIVIDAD:	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
internas de los cantones de la provincia de Morona Santiago												
3.4. CONCLUSIONES												X
3.5. RECOMENDACIONES												X
3.6. BIBLIOGRAFÍA												X
3.7 ANEXOS.												X
REVISIÓN Y CORRECCIONES												
INFORME FINAL												

## 10. PRESUPUESTO.

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/.	V/. TOTAL
			UNITARIO	
			USD	USD
1	LÁPIZ	1	\$0,30	\$0,30
2	COPIAS	100	\$0,05	\$5,00
3	IMPRESIONES	100	\$0,010	\$10,00
2	TRANSPORTE	20	\$0,50	\$10,00
			TOTAL USD.	\$25,30

ANEXO N° 2. ESTRUCTURA ORGANIZA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, SRI A NIVEL NACIONAL



SDG: SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL

ANEXO N° 3. CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS RECAUDACIONES POR CANTONES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO EN LOS AÑOS 2016 Y 2017.

ITEMS	GUALAQUIZA		HUAMBOYA		LIMON - INGANZA		LOGROÑO	
	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2016	AÑO 2017
MULTAS TRIBUTARIAS	44.015,19	40.311,05	5.936,25	8.464,82	28.302,79	27.622,76	12.517,25	10.024,07
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	22.376,28	23.148,25	3.847,20	4.401,36	13.424,27	16.858,00	3.323,05	3.392,82
INTERESES TRIBUTARIOS	18.881,33	8.025,30	2.246,82	22.293,54	11.263,19	12.376,54	3.742,52	2.846,54
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	483.190,09	485.153,46	111.710,03	183.347,02	282.378,05	289.568,41	98.130,03	94.037,28
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	550.178,95	543.728,95	141.070,53	143.098,34	258.026,94	255.042,83	86.393,02	83.816,84
OTROS NO TRIBUTARIOS	57.584,02	16.657,00	10.656,98	2.121,01	38.230,59	6.329,64	10.626,70	2.184,46
SALIDA DE DIVISAS	-	-	-	-	-	-	-	-
IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL	73.609,42	88.737,69	8.110,33	6.060,98	49.538,61	43.704,95	14.572,42	14.380,36
IMP TIERRAS RURALES	16.138,01	22.382,76	1.547,73	1.393,33	9.114,01	9.269,27	2.434,52	327,41
IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS	56.444,16	61.927,07	9.471,40	6.850,76	30.337,20	31.976,40	12.323,09	8.233,48
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	25.891,35	23.437,67	-	-	-	144,64	-	-
IMP ACTIVOS EN EL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-
IMP MINERAS	2.205,66	594,84	-	-	339,30	734,26	-	-
DEPURACION	-	-	-	-	-	-	-	-
IMP.ING EXTRAORD. RECUR.NO RENO	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.350.514,46</b>	<b>1.314.104,04</b>	<b>294.597,27</b>	<b>378.031,16</b>	<b>720.954,95</b>	<b>693.627,70</b>	<b>244.062,60</b>	<b>219.243,26</b>

ITEMS	MORONA		PABLO SEXTO		PALORA		SAN JUAN BOSCO	
	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2016	AÑO 2017
MULTAS TRIBUTARIAS	124.487,12	117.576,01	4.052,50	5.660,75	18.457,70	17.159,09	12.707,97	9.803,10
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	52.545,36	62.908,12	1.720,99	3.685,88	7.566,04	11.039,65	3.013,22	4.064,77
INTERESES TRIBUTARIOS	37.729,87	95.777,92	755,98	455,93	3.583,16	3.895,49	4.840,17	1.562,97
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3.546.314,98	4.088.598,52	32.586,87	65.509,66	144.393,68	204.567,24	183.121,12	227.515,61
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	2.473.100,41	2.529.647,04	25.044,62	45.750,54	152.119,37	209.401,83	140.023,28	141.053,84
OTROS NO TRIBUTARIOS	926.555,76	54.418,19	3.763,25	1.190,00	24.958,26	8.371,92	205.957,60	1.312,39
SALIDA DE DIVISAS	-	-	-	-	-	-	-	-
IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL	285.152,35	279.789,73	4.316,68	7.501,62	30.480,18	38.712,39	19.206,45	18.419,72
IMP TIERRAS RURALES	37.202,24	44.283,33	393,18	-	4.318,61	3.894,64	5.193,54	5.661,99
IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS	274.742,45	265.052,51	2.646,21	2.840,26	35.470,24	32.908,71	17.135,16	13.666,98
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	16.188,07	15.275,85	1.165,51	1.089,38	510,62	291,00	316,56	612,37
IMP ACTIVOS EN EL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-
IMP MINERAS	95.334,80	238.936,12	-	-	-	-	562.524,74	501.607,50
DEPURACION	-	-	-	-	-	-	-	-
IMP.ING EXTRAORD. RECUR.NO RENO	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>7.869.353,41</b>	<b>7.792.263,34</b>	<b>76.445,79</b>	<b>133.684,02</b>	<b>421.857,86</b>	<b>530.241,96</b>	<b>1.154.039,81</b>	<b>925.281,24</b>

ITEMS	SANTIAGO		SUCUA		TAISHA		TIWINTZA	
	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2016	AÑO 2017
MULTAS TRIBUTARIAS	31.568,83	24.026,93	40.301,51	48.328,18	12.492,29	18.305,25	10.784,73	9.874,43
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	12.737,64	15.278,53	20.395,06	25.548,63	3.452,10	4.097,90	3.016,83	4.521,79
INTERESES TRIBUTARIOS	7.272,22	28.280,60	13.105,17	21.759,55	4.207,87	8.461,11	1.571,60	1.055,82
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	228.602,43	181.144,72	435.237,89	448.796,50	191.797,05	269.219,61	86.106,33	82.574,17
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	218.778,07	266.384,73	567.551,16	607.756,29	131.602,03	190.015,80	47.992,26	63.585,84
OTROS NO TRIBUTARIOS	42.075,93	10.295,95	61.923,59	18.786,63	20.905,28	5.828,08	6.677,54	1.353,97
SALIDA DE DIVISAS	-	-	-	-	-	-	-	-
IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL	48.237,78	39.698,67	94.089,79	89.390,22	5.930,60	10.456,22	13.872,08	11.937,09
IMP TIERRAS RURALES	9.723,64	6.046,85	15.813,94	11.546,68	3.208,84	1.936,72	600,43	584,21
IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS	36.713,84	29.384,95	94.662,00	74.135,99	12.428,90	6.542,48	16.762,91	9.252,21
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	2.671,02	2.602,61	1.432,62	2.227,18	-	-	-	-
IMP ACTIVOS EN EL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-
IMP MINERAS	1.967,25	10.420,36	291,96	300,00	-	-	-	545,55
DEPURACION	-	-	-	-	-	-	-	-
IMP.ING EXTRAORD. RECUR.NO RENO	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>640.348,65</b>	<b>613.564,90</b>	<b>1.344.804,69</b>	<b>1.348.575,85</b>	<b>386.024,96</b>	<b>514.863,17</b>	<b>187.384,71</b>	<b>185.285,08</b>

ITEMS	SIN CANTÓN ASIGNADO		TOTAL	TOTAL
	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2016	AÑO 2017
MULTAS TRIBUTARIAS	-	-	345.624,13	337.156,44
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	-	-	147.418,04	178.945,70
INTERESES TRIBUTARIOS	-	3.159,39	109.199,90	209.950,70
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-	375.736,28	5.823.568,55	6.995.768,48
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	-	718.884,68	4.791.880,64	5.798.167,55
OTROS NO TRIBUTARIOS	-	(160.960,74)	1.409.915,50	(32.111,50)
SALIDA DE DIVISAS	-	-	-	-
IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL	-	96.390,67	647.116,69	745.180,31
IMP TIERRAS RURALES	-	-	105.688,69	107.327,19
IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS	-	78.986,47	599.137,56	621.758,27
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	-	-	48.175,75	45.680,70
IMP ACTIVOS EN EL EXTERIOR	-	-	-	-
IMP MINERAS	-	-	662.663,71	753.138,63
DEPURACION	-	-	-	-
IMP.ING EXTRAORD. RECUR.NO RENO	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>1.112.196,75</b>	<b>14.690.389,16</b>	<b>15.760.962,47</b>

ANEXO N° 4. PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO PARA EL ANÁLISIS DE LA CONTRIBUCIÓN

Proyecto	Estado	Entidad	Cantón	Descripción	Fecha inicio
San Miguel de Conchey	En construcción		Limón Indanza	Presa, río Zamora	
Sopladora	En construcción	CELEC EP - Hidropaute	Santiago	Casa de maquinas	12/2015
Paute – Cardenillo	En estudios hasta diseño	CELEC EP - Hidropaute	Santiago	Captación, río Paute	10/2019
Cascabel	Estudios de inventario		Morona	Presa, río Abanico	
San Bartolo	En construcción	Hidrosanbartolo	Santiago	Captación	04/2015
río Negro	Estudios de inventario		Santiago	Captación, río Negro	
Pan de Azúcar	Estudios de pre factibilidad		San Juan Bosco	Presa, río La Victoria	
Naiza	Estudios de inventario		Santiago	Presa, río Namangoza	
Gualaquiza	Estudios de pre factibilidad		San Juan Bosco	Presa, río Zamora	
Cuyes	Estudios de inventario		Gualaquiza	Captación, río Cuyes	
Sucúa	Estudios de inventario		Sucúa	Captación, río Tutanangoza	
Abanico	Estudios de pre factibilidad		Morona	Presa, río Balaquepe	

Normandia	Estudios de factibilidad	HIDROWARM S.A.	Morona	Presa, río Upano	04/2018
Yungantza	Estudios de factibilidad	CORPHIDRO S.A.	Limón Indanza	Presa, río Yungantza	
Cuyes - La Florida	Estudios de pre factibilidad	CORPHIDRO S.A.	Gualaquiza	Presa, río Cuyes	
Zamora Santiago G8	Estudios de factibilidad		Limón Indanza	Presa, río Santiago	01/2022

Fuente: CONELEC, 2014

ANEXO N° 5. BASE DE DATOS DE LAS ESTADÍSTICAS DEL SRI DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES AL AÑO 2017 Y SU CONTRIBUCIÓN DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN DE SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

	A	B	C	D
1	RUC	RAZÓN SOCIAL	ZONAS CE	PROVINCIA CE
3982	0190168018001	ECUACORRIENTE S.A.	ZONA 7	ZAMORA CHINCHIPE
4829	1792353122001	HIDROSANBARTOLO S.A.	ZONA 9	PICHINCHA
4830	1791902572001	HIDROABANICO S.A.	ZONA 6	PICHINCHA
5011				
5012				
5013				
5014				

ANEXO N° 6. MODELO DE ENCUESTA REALIZADA A LOS AGRICULTORES DEL CANTÓN MORONA Y GUALAQUIZA LOGROÑO, SUCÚA, PABLO SEXTO Y PALORA

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA SEDE MACAS**

**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**TEMA:** ANÁLISIS COMPARATIVO DE IMPUESTOS QUE RECAUDA EL “SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS” EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, EN LOS PERIODOS 2016 Y 2017.

**OBJETIVO:** LOS DATOS DE ESTA ENCUESTA SERÁN UTILIZADOS ÚNICAMENTE PARA FINES ACADÉMICOS.

**PAGO DEL IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES**

1.- ¿USTED PAGA EL ITR?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

2.- ¿DESDE QUE AÑO PAGA ESTE IMPUESTO?  
2010 \_\_\_ 2011 \_\_\_ 2012 \_\_\_  
2013 \_\_\_ 2014 \_\_\_ 2015 \_\_\_  
2016 \_\_\_ 2017 \_\_\_

**TIERRAS PRODUCTIVAS**

3.- ¿CUANTAS HECTÁREAS DE TERRENO TIENE?  
70-80 \_\_\_ 80-90 \_\_\_ 90 \_\_\_ 100 \_\_\_  
100-110 \_\_\_ MÁS DE 110 \_\_\_

4.- ¿USTED UTILIZA SUS TIERRAS PARA LA PRODUCCIÓN?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5.- ¿QUÉ ACTIVIDAD PRODUCTIVA REALIZA EN SUS TIERRAS?  
AGRICULTURA \_\_\_ GANADERÍA \_\_\_

**INGRESOS POR PRODUCCION**

6. ¿CONSIDERA QUE LO QUE PRODUCEN SUS TIERRAS ESTÁ ACORDE A LO QUE HA INVERTIDO

**EN LAS MISMAS?**

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**7.- ¿A CUÁNTO ASCIENDEN SUS INGRESOS ANUALES POR LA PRODUCCIÓN QUE GENERA SU TIERRA RURAL?**

\_\_\_\_\_USD

**8.- ¿CONSIDERA USTED QUE EL PAGO DEL ITR HA AFECTADO SUS INGRESOS?**

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**9.- ¿PARA ESTAR EXCENTO DE ESTE IMPUESTO ESCOGERÍA?**

PROYECTO SOCIO BOSQUE \_\_\_\_\_

DIVIDIR EL BIEN INMUEBLE \_\_\_\_\_

GRACIAS POR SU COLABORACION

## ANEXO N° 7. CATASTRO DE CONTRIBUYENTES DEL SRI 2017

#RUC	RAZON SOCIAL	NOMBRE_COMERCIAL	ESTADO_CONTRIBUYENTE	CLASE_CONTRIBUYENTE	FECHA_INICIO_ACTIVIDADES	FECHA_ACTUALIZACION	FECHA_SUSPENSION_DEFINITIVA	FECHA_REINICIO_ACTIVIDADES	OBLIGADO	TIPO_CONTRIBUYENTE
NUMERO_ESTABLECIMIENTO	NOMBRE_FANTASIA_COMERCIAL	CALLE	NUMERO	INTERSECCION	ESTADO_ESTABLECIMIENTO	DESCRIPCION_PROVINCIA	DESCRIPCION_CANTON	DESCRIPCION_PARROQUIA	CODIGO_CIU	ACTIVIDAD_ECONOMICA
0100372911001	CARDENAS BERZOSA	ARCADIO EFRAIN	COMERCIAL	CARDENAS	PASIVO OTROS	24/02/2002	29/09/2003	29/09/2009		N
	PERSONAS NATURALES	1	COMERCIAL	CARDENAS	DMUNDO CARVAJAL	S/N	TRES DE NOVIEMBRE	CER	MORONA SANTIAGO	
	SUCUA	SUCUA	G471101	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTICULOS DE FERRETERIA, COSMETICOS, ETCETERA.						
0100044429001	MOLINA PEREZ DANIEL	AVELINO	ALMACEN DANNY	ACTIVO OTROS	01/08/1999	18/02/2014				N
	PERSONAS NATURALES	1	ALMACEN DANNY	QUITO	S-N	SIMON BOLIVAR	ABI	MORONA SANTIAGO	LIMON -	
	INDANZA	GENERAL	LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ (LIMON)	G464124	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL					
0100044429001	MOLINA PEREZ DANIEL	AVELINO	ALMACEN DANNY	ACTIVO OTROS	01/08/1999	18/02/2014				N
	PERSONAS NATURALES	2	VIA A CHIVIAZA	S/N	ABI	MORONA SANTIAGO	LIMON -	INDANZA	SANTA	
	SUSANA DE CHIVIAZA (CAB. EN CHIVIAZA)	G464124	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL							
0100418961001	GARCIA LUIS ANTONIO		SUSPENDIDO	OTROS	28/10/1998	21/01/2016	10/12/2018			N
	NATURALES	1	AVENIDA ORIENTAL	S/N	ROSENDO TORRES	CER	MORONA SANTIAGO	SUCUA	SUCUA	A014101
			Y REPRODUCCION DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCION DE PELO Y EXCREMENTO.							CRIA
0100068232001	LOJANO VILLA JAIME	ROGELIO	SUSPENDIDO	OTROS	15/10/2003	21/05/2018	12/07/2018	21/05/2018		N
	PERSONAS NATURALES	1	LOS RIOS	S/N	CER	MORONA SANTIAGO	LIMON -	INDANZA		INDANZA
	A014101	CRIA Y REPRODUCCION DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCION DE PELO Y EXCREMENTO.								
0100127174001	ORELLANA MUICELA	MANUEL CRUZ	SUSPENDIDO	OTROS	09/12/2005	21/02/2006				N
	NATURALES	1	ROSENDO TORRES	S/N	SANGAY	CER	MORONA SANTIAGO	SUCUA	SUCUA	F433020
			DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMATICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACION DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MOVILES, ETCETERA.							INSTALACION
0100071679001	VERA JARA JULIO	ALEJANDRO	ACTIVO OTROS	24/01/2002	06/11/2017	29/09/2017				N
	NATURALES	1	JAIME AGHET	S-N	GUALACEO	ABI	MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SAN JUAN BOSCO	
	A032201	CRIA Y EXPLOTACION DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCETERA.								

Macas, 21 de mayo de 2019

Ing.

Martha Ruiz Ruiz

**DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

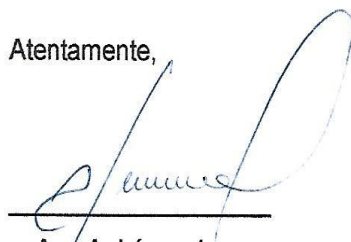
Presente. -

En su despacho:

En cumplimiento con los requisitos legales me permito informarle que la Srta. **PASATO JARRO THALIA XIMENA**, egresada de la facultad de Contabilidad y Auditoría, ha presentado el trabajo de investigación titulado: **“Análisis comparativo de impuestos que recauda el Servicio de Rentas Interna en la provincia de Morona Santiago, en los periodos 2016 y 2017”**. Respecto al nivel de plagio que reporta el sistema informático turniting, debo indicarle que la tesis alcanzó un nivel del 8% de similitud respecto a las fuentes de consulta bibliográfica.

Particular que remito para los fines legales pertinentes,

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Ana A. López Jara  
**DOCENTE**

## CORRECCION 2

### REPORTE DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1

[www.abaco.ec](http://www.abaco.ec)

Fuente de Internet

2%

2

[www.sevilladeoro.gob.ec](http://www.sevilladeoro.gob.ec)

Fuente de Internet

1%

3

[dspace.utpl.edu.ec](http://dspace.utpl.edu.ec)

Fuente de Internet

1%

4

[tributos-en-el-ecuador.blogspot.com](http://tributos-en-el-ecuador.blogspot.com)

Fuente de Internet

<1%

5

[www.docstoc.com](http://www.docstoc.com)

Fuente de Internet

<1%

6

[www.investecuador.ec](http://www.investecuador.ec)

Fuente de Internet

<1%

7

[www.scribd.com](http://www.scribd.com)

Fuente de Internet

<1%

8

[dspace.ups.edu.ec](http://dspace.ups.edu.ec)

Fuente de Internet

<1%

9

[ecu11.com](http://ecu11.com)

Fuente de Internet

<1%

10	<a href="http://www.gcasite.com">www.gcasite.com</a> Fuente de Internet	<1%
11	<a href="http://rasonu.org">rasonu.org</a> Fuente de Internet	<1%
12	Submitted to University of Sheffield Trabajo del estudiante	<1%
13	<a href="http://guiaosc.org">guiaosc.org</a> Fuente de Internet	<1%
14	<a href="http://jonnstha891a.blogspot.com">jonnstha891a.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1%
15	<a href="http://burotributario.blogspot.com">burotributario.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1%
16	<a href="http://www.slicex.gob.pe">www.slicex.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1%
17	<a href="http://www.nectilus.com">www.nectilus.com</a> Fuente de Internet	<1%
18	<a href="http://www.tribunalconstitucional.gov.ec">www.tribunalconstitucional.gov.ec</a> Fuente de Internet	<1%
19	Submitted to University College London Trabajo del estudiante	<1%
20	Submitted to University of Southampton Trabajo del estudiante	<1%

---

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía Activo

UCACUE-TT-15-2019

Macas, 17 de mayo de 2019

Ing.

Martha Ruiz Ruiz

**DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

Presente. -

En su despacho:

En cumplimiento con los requisitos legales me permito informarle que la Srta **THALIA XIMENA PASATO JARRO**, egresada de la facultad de Contabilidad y Auditoría, ha desarrollado el tema de tesis: "ANÁLISIS COMPARATIVO DE IMPUESTOS QUE RECAUDA EL "SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS" EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, EN LOS PERIODOS 2016 Y 2017", obteniendo un puntaje de **45/50 (Cuarenta y cinco sobre cincuenta)** en el desarrollo de su tema de investigación.

Particular que remito para los fines legales pertinentes,

Atentamente,



Cristina Pesántez R.

**DOCENTE**

PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO  
INSTITUCIONAL

Yo, Thalia Ximena Pasato Jarro portadora de la cédula de ciudadanía N° 140081345-5 En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación "Análisis Comparativo De Impuestos Que Recauda El Servicios De Rentas Internas En La Provincia De Morona Santiago, En Los Periodos 2016 Y 2017" de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Macas, 20 de Mayo de 2019

F: .....